

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**“TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TITULOS VALORES EN EL
SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

Alvarenga Morán Cecilia Yaneth

Duarte Medrano Benedicto Neftalí

Palacios Ayala Carlos Alexander

PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

JULIO 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Lic. Cristóbal Herman Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas:	: Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Publica	: Licda. María Margarita de Jesús Martínez de Hernández
Coordinador de Seminario de graduación	: Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario Graduación de la Escuela de Contaduría Publica	: Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	: Lic. José Rodolfo Pérez Córdova
Jurado Examinador	: Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón

JULIO 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios por las oportunidades brindadas en mi vida, por la sabiduría, fortaleza y entendimiento. A mis padres José María Alvarenga y María Luisa Moran; por sus consejos, comprenderme, apoyarme en cada decisión y proyecto emprendido durante mi carrera universitaria. A mis hermanas: Sara, Valentina, Guadalupe, Esmeralda, Ana Mirian, Luisa, mi hermano y amigo William por animarme y creer en mis capacidades, a mis cuñados por apoyar siempre a la familia, a mi mejor amigo y ahora novio Darwin por su paciencia y recordarme que soy capaz de alcanzar todo lo que me proponga en esta vida. A mis amigos Carlos y Neftalí por las experiencias compartidas durante la carrera y culminar el trabajo de investigación.

Alvarenga Morán Cecilia Yaneth

Agradezco a Dios Todo poderoso por darme sabiduría, ser motor de inspiración e iluminar mi camino y por hacer posible la finalización de mi carrera, a la Virgen de Guadalupe por su intercesión para cumplir con una meta más. Agradezco a mis padres María y José, por su apoyo incondicional, a mis hermanas, Jocelyn y Clarissa, abuelos, a mis tías y a mis amigos por sus buenos deseos de lograr mis objetivos, a la universidad, al docente director José Córdova, y al equipo de Tesis los colegas Cecilia y Neftalí, por la perseverancia y esfuerzo para lograr este triunfo.

Palacios Ayala Carlos Alexander

Agradezco a Dios por darme la sabiduría y la fuerza para que fuera posible alcanzar este triunfo. A mis padres Dora Alicia y José Simeón quienes son mi mayor ejemplo de fortaleza y entrega. A mis hijos Nathaly y Ángel por el tiempo que les he sacrificado, por llenar mi vida de buenos momentos, por ser mi mayor inspiración, serán siempre esas fuerzas en mi vida, LOS AMO. A mi esposa Noemí Rodríguez por su apoyo, esfuerzo y amor incondicional. A mis amigos Cecilia y Carlos con los que viví la gran experiencia de elaborar este trabajo de graduación, sin ellos no hubiera logrado la meta.

Duarte Medrano Benedicto Neftalí

INDICE

Pág. No

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TÍTULOS VALORES	1
1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	2
1.3. ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4.1. Novedoso	3
1.4.2. Factibilidad	4
1.4.3. Utilidad Social	4
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.5.1. Objetivo General	5
1.5.2. Objetivos específicos	6
1.6. HIPÓTESIS	6
1.6.1. Hipótesis de Trabajo	6
1.6.2. Determinación de Variables	6
CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO	8
2.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES	8
2.2 DEFINICIONES DE TÍTULOS VALORES UTILIZADOS EN EL SALVADOR.	10
2.3 DEFINICIONES DE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS VALORES UTILIZADOS EN EL SALVADOR.	15
2.4 CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS DE TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.	18
2.5 CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONTABLES DE TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.	24
2.5.1 Elección de una política contable	24
2.5.2 Políticas Contables de los Instrumentos Financieros y/o Títulos Valores.	25
CAPÍTULO III- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36

3.1	ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO.	36
3.2	LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	37
3.3	SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.	38
3.4	MUESTRA	38
3.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.	39
3.6	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	40
3.7	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	42
3.8	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	44
CAPÍTULO IV- PROPUESTA DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.		47
4.1	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	47
4.2	OBJETIVOS	47
4.3	IMPORTANCIA	48
4.4	ALCANCE	48
4.5	NOMENCLATURA DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS EN REGISTROS CONTABLES.	48
4.6	POLITICA DE CONTABILIZACIÓN	49
4.7	CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES POR SU FUNCIÓN ECONÓMICA	52
4.8	CASOS PRÁCTICOS DE TITULOS VALORES DE CARTERA: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.	52
4.8.1	Pagaré	52
4.8.2	Letra De Cambio	64
4.8.3	Letras Del Tesoro (Notas De Crédito Del Tesoro)	67
4.9	CASOS PRÁCTICOS DE TITULOS VALORES DE INVERSIÓN: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.	71
4.9.1	Acciones	71
4.9.2	Certificado de Depósito Y Bono En Prenda	80
4.9.3	Bono	83
4.9.4	Certificado De Inversión	89
4.9.5	Bono Del Tesoro	94
4.9.6	Certificado Fiduciario De Participación	98

4.9.7	Certificado Negociable De Liquidez	100
4.9.8	Bono Convertible En Acciones	102
4.10	CASOS PRÁCTICOS DE TÍTULOS VALORES DE TRADICIÓN: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.	107
4.10.1	Cheque	108
4.10.2	Conocimiento De Embarque	111
4.10.3	Factura Cambiaria	116
4.10.4	Guía Aérea	122
4.10.5	Carta de porte	128
	CONCLUSIONES.	130
	RECOMENDACIONES	131
	BIBLIOGRAFÍA	132
	ANEXOS	135

INDICE DE TABLAS

Pag No

Tabla N°1: Operacionalización de Variables.

7

RESUMEN EJECUTIVO

Dado que para los contadores y auditores son pocos los documentos o herramientas que recopilan información en materia de títulos valores, debido a su característica de ser un tema muy especializado en cuanto al tratamiento tributario y contable que se le puede aplicar a cada título valor y según sea la manera en la que se puede transar dentro del mercado, no obstante con los informes ya existentes, contemplan información con la recopilación tributaria que en todo caso esta derogada, es por ello la necesidad de un instrumento que ayude a solventar dudas a la problemática, contribuyendo a disminuir diversos errores al momento de contabilizar, a no realizar de provisiones, a tener registros contables mal documentados y en el peor de los casos a realizar cálculos incorrectos para pago de tributos–; la inobservancia de la normativa técnica contable puede traer sanciones éticas y el desconocimiento de aplicaciones de la legislación tributaria, esto conlleva a sanciones tanto de tipo económica como penal. No es que como profesionales se asuma un comportamiento indiferente respecto al tema de los títulos valores, ni tampoco que no se posean fundamentos; por no ser los títulos valores de naturaleza propiamente de la materia contable, la mayoría de las ocasiones se asocian a la parte jurídica y su tratamiento se dificulta, es por ello que reforzar y proporcionar lineamiento que fortalezca respecto al tratamiento tributario y contable de estos documentos resulta esencial y oportuno.

La encuesta fue la técnica utilizada para la recopilación de información en esta investigación. Como parte del resultado de las encuestas, los profesionales de la contaduría pública evidentemente poseen conocimiento de los títulos valores más comunes, que están regulados por el Código de Comercio, los que en materia de derecho mercantil se estudian y que a través de la experiencia laboral se va conociendo la función de ellos, pero en esencia no se analiza el debido

tratamiento tributario ni contable que estos poseen. Algunas de las causas por la que no se conoce mucho de los Títulos valores, es la falta de interés del contador público y que las instituciones educativas o gremios contables acreditados por el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría no brindan capacitaciones sobre la educación continua relacionada a la temática.

A opinión del 97 por ciento de los profesionales en contaduría pública encuestados, estiman que un documento que reúna información respecto al tratamiento tributario y contable de los títulos valores asume la flexibilidad en las estrategias de aprendizaje, la mayoría califican el conocimiento que poseen los profesionales en contaduría pública respecto a los instrumentos financieros como regular, el juicio se inclina en considerar que los profesionales en contaduría pública, poseen conocimientos aceptables, saben lo básico o lo adquirido en las aulas educativas, la profesión es vulnerable a cometer errores por falta de preparación y lectura ello induce al incumplimiento de la normativa técnica y legal.

“Leer es para la mente lo que el ejercicio es para el cuerpo”, frase del célebre escritor inglés Josep Addison. El 27 por ciento de los encuestados consideran que un documento cuyo objetivo es mostrar el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, alienta y enriquece el conocimiento.

Son claras las necesidades que existen por parte de los contadores públicos de obtener o poseer un documento que contenga casos prácticos respecto al tratamiento tributario y contable de los diferentes títulos valores utilizados en El Salvador, conocer su aplicabilidad legal y adecuado tratamiento financiero basado en NIIF para las PYMES es fundamental. Una educación continua, capacitaciones, guías de estudio y desarrollo de casos prácticos, esto incrementará el conocimiento y fortalecerá.

INTRODUCCIÓN

El contenido de esta investigación, presenta a la población estudiantil académica y profesionales de la contabilidad, un punto de vista distinto sobre una de las figuras jurídicas que ha sido centro de múltiples estudios, con este acercamiento se expone el tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador; teniendo estos su origen en la edad media, nacieron con la finalidad de desarrollar las actividades comerciales de los mercaderes, permitiendo la creación de normas que garantizarán de una forma más rápida el cobro de créditos, si bien es cierto su génesis viene de tiempos del medioevo, no fue, sino hasta 1970 que en el Código de Comercio salvadoreño se utilizó el termino de títulos valores y nació su regulación y garantía legal.

En el primer capítulo, ha sido sustancial para el desarrollo de la investigación, identificar la problemática que poseen los contadores y auditores salvadoreños en cuanto a la aplicación de un adecuado tratamiento tributario y contable a los títulos valores, a partir de éste contexto surgió la necesidad de reunir y ofrecer un manuscrito que contenga el procedimiento que en base a normativa técnica y fiscal se debe dar a los títulos valores utilizados en El Salvador, que el mismo fortalezca el conocimiento y capacidades de los que dedican su tiempo al arte contable.

Posteriormente se aborda las definiciones de los diferentes títulos valores, así como sus características básicas; además se exponen las diferentes formas en la que se transfiere el dominio, que en torno a estos documentos pueden producirse, constituyendo esto último los hechos generadores de la recaudación tributaria. Asimismo, son abordadas las temáticas del cumplimiento a los deberes tributarios y deberes contables a los que están sujetos las personas naturales y jurídicas. Para desarrollar el capítulo III, fue necesario diseñar una encuesta utilizada como técnica, con una muestra de 30 profesionales en contaduría pública, con la cual se les pidió responder a ciertas interrogantes, algunas de ellas son las siguientes: ¿Qué uso daría usted como

profesional de la contaduría pública a un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores? ¿Qué importancia daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores? ¿Qué títulos valores conoce? ¿Qué obligaciones tributarias deben cumplir los títulos valores al momento de transferirse?, entre otras preguntas; los resultados obtenidos demuestran que la falta de materiales, instrumentos o guías más el poco interés que aborde el contenido del tratamiento contable y tributario de los títulos valores, a juicio de los consultados, son las causas principales por las cuales el profesional de la contaduría pública se le ha dificultado esta especialidad objeto de estudio, por otra parte en el capítulo IV se ha presentado la propuesta de nuestra investigación que se basa mediante el desarrollo de diversos casos prácticos, se abordan cada una de las situaciones en las cuales se puede involucrar diferentes formas en la que se transfieren dentro del mercado económico, además se ha incluido las conclusiones y recomendaciones de la investigación adicional a ello la bibliografía y anexos.

El agua es vital para el cuerpo como la recaudación de impuestos es transcendental para los Estados, el tratamiento tributario de los títulos valores ostenta un enfoque polifacético, es decir pueden venderse, donarse, permutarse, consignar intereses, entre otras formas, por ello en la presente investigación se incluyen tanto las obligaciones a cumplir por parte de las personas jurídicas, como los compromisos a efectuar por las personas naturales; el contador debe ser capaz de responder a inquietudes en materia tributaria que pueda realizar cualquier tipo de persona, aunque estas no estén en la obligación de llevar contabilidad formal.

“El que quiere superarse, no ve obstáculos, ve sueños”.

Autor anónimo.

CAPÍTULO I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TÍTULOS VALORES

En El Salvador los títulos valores en general son utilizados en gran medida por el sector mercantil y/o empresarial, además son de carácter comercial, y que, a lo largo de los años, el sector público y privado del país se ha convencido de los beneficios de los títulos valores, es por ello que el Estado se ha visto en la obligación de regular estos en algunas leyes, tales como Código de Comercio, Código Civil, Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Código de Comercio hace referencia que los actos de comercio son cosas mercantiles, por lo tanto, los títulos valores son utilizados por el comerciante mercantil, empresarios sociales e individuales, así mismo también regula los títulos valores que se utilizan de manera común o general, que no son controlados su emisión ya que se encuentran en la venta como el pagaré.

La falta de experiencia y conocimiento total o parcial por parte del profesional de la contaduría sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, tiene como consecuencia que no se cumpla con todos los aspectos obligatorios establecidos por la Administración Tributaria y se vea afectada en la calidad de trabajo que el contador presenta por medio de estados financieros, para la toma de decisiones, haciendo que la información no sea fiable, integra ni relevante.

Los instrumentos financieros regulados por las leyes salvadoreñas son materia de enseñanza en las universidades con la diferencia que solo se recopila la materialización de éstos y no la interpretación financiera contable y ni el efecto tributario que estos tienen cuando se transaccionan en el mercado.

1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Como problemática, los títulos valores regulados en el Código de Comercio u otras decretos tributarios de El Salvador, sumado las disposiciones internacionales en materia de instrumentos financieros y contables, que el país adopto, llevan al contador a un reto al momento de querer contabilizar alguna transacción que se esté ejecutando, por la complejidad que tienen por ser una especialidad dentro del mundo contable, y al momento de buscar información de referencia por medios digitales no se encuentra documentos, guías o lineamientos completos para solventar dudas, ya que tributariamente no están vigentes o se encuentran derogados los artículos que respaldan las transacciones, o no se ha incorporado el título valor que se esté queriendo investigar, por otro lado se tiene la dificultad del tratamiento contable por su normativa internacional, eso significa que el profesional de la contabilidad puede cometer diversos errores –falta de provisiones, registros contables mal documentados y en el peor de los casos cálculos incorrectos en pago de tributos–; la inobservancia de la normativa técnica contable puede traer sanciones éticas y el desconocimiento de aplicaciones de la legislación tributaria conlleva sanciones tanto de tipo económico como penales.

No es que como profesionales se asuma un comportamiento indiferente respecto al tema de los títulos valores, ni tampoco que no se posean fundamentos, por no ser los títulos valores de naturaleza propiamente de la materia contable, la mayoría de las veces se asocian a la parte jurídica y su tratamiento se dificulta, es por ello que reforzar y proporcionar lineamiento que fortalezca el conocimiento respecto al tratamiento contable y tributario resulta esencial y oportuno.

1.3. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Mediante una observación realizada a la problemática a investigar se determinó que el desconocimiento a la aplicación de Norma Internacional de Información Financiera para Pymes y

de interpretación de la legislación salvadoreña que afecten las diversas transacciones realizadas con títulos valores en las entidades, tiene como resultado la calidad de trabajo que el contador público presenta, por ello ante dicha situación el problema se formula de la siguiente manera:

¿El desconocimiento de los contadores públicos sobre la naturaleza, utilización y efectos de los títulos valores, incide negativamente en el tratamiento tributario y contable de los mismos, así como en la calidad de información financiera para la toma de decisiones?

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este proyecto se enfocó en la necesidad de presentar el conjunto de títulos valores que se utilizan en El Salvador, y cuál es el efecto tributario y contable desde las formas de transmitirse y extinguirse el derecho que les incorpora.

1.4.1. Novedoso

Se ha considerado a bien que la investigación desarrollada es novedosa debido que se analizó cada título valor utilizado y legislado en El Salvador, su sustancia y forma en la que se puede transaccionar para efectos tributarios y la integración que este posee con la normativa contable y financiera, fortaleciendo el conocimiento del contador público, por la presentación de diversos casos prácticos con su respectiva base legal y Secciones de la NIIF para las Pymes que les aplique.

Así mismo se hace mención que no existe un trabajo de graduación que estudie el tratamiento contable y tributario de los Títulos Valores en El Salvador, solo sobre la desmaterialización de los títulos valores, el cual fue elaborado por estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad de El Salvador, dando a conocer las diversas formas en la que se transfieren los títulos valores, cómo se clasifican, la evolución que han tenido a través de la historia, lugares donde se pueden realizar operaciones con ellos, ya sea en bolsa de valores, casas

corredoras de bolsas, y las formas en que se pueden negociar, pero no de aspectos de impuestos que genera al momento que se transan en el mercado.

1.4.2. Factibilidad

Al llevar a cabo la investigación se estimó factible a partir de los siguientes aspectos:

- Bibliográfica: se dispuso de suficiente y adecuada referencia bibliográfica que contribuyó al desarrollo de la temática y permitió cimentar pilares teóricos, técnicos y legales de la problemática expuesta.
- De Campo: se contó con el personal contable que analizan el tratamiento tributario y contable en sus trabajos.
- De recurso humano: se contó con el apoyo de la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, por medio de la asignación de asesor especialista y metodológico en materia de tributos, facilitando la gestación y culminación satisfactoria de la investigación, así como demás autoridades que a través del seminario contribuyeron proporcionando herramientas básicas, técnicas, conocimiento especializados que fueron fundamentales para culminar este proyecto.
- De recursos financieros, materiales y tecnológicos: como equipo de trabajo siempre hubo la factibilidad de aportar económicamente durante el proceso dedicado a la investigación, al igual que se tenían las herramientas tecnológicas y demás elementos indispensables para la finalización de la investigación.

1.4.3. Utilidad Social

Este trabajo de graduación es considerado una herramienta de consulta permitiendo reducir la problemática, solventando dudas por las diversas interrogantes sobre transacciones con títulos

valores que circulan dentro de la economía de El Salvador aplicando tratamiento tributario y contable.

De esta manera el conocimiento adquirido en la investigación finalizada sobre la temática Tratamiento Tributario y Contable de los Títulos Valores en El Salvador, que ha sido un tema de innovación, relevante, e importante dentro de la profesión, participando como parte de los equipos expositores ante la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, en el marco de la semana científica en noviembre del 2018, apoyada por el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos; fortaleciendo el conocimiento de los contadores que se encontraban en la ponencia, y por la contribución existente en la relación tributaria y contable que la temática exige.

En este sentido se pretendió fomentar esta temática como parte de la educación continua que, como contadores y profesionales íntegros, contribuyo a la búsqueda de soluciones ante dificultades con relación a hechos generadores relacionados a la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, entre otras aplicables en la legislación en El Salvador y en cuanto aspectos contables es la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Proporcionar lineamientos que fortalezcan las capacidades del contador público respecto al tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador, considerando las Leyes, Decretos y Normativa Internacional de Información Financiera.

1.5.2. Objetivos específicos

- Desarrollar lineamientos que fortalezcan la capacidad del contador público sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador.
- Exponer las diferentes formas en que se cede el derecho incorporado en cada uno de los títulos Valores regulados por las leyes y decretos en El Salvador y su respectiva contabilización.
- Ejemplificar el tratamiento contable y tributario de la cesión de los títulos valores para proporcionar la calidad de trabajo en la toma de decisiones.
- Analizar la información obtenida a través del cuestionario e identificar en qué medida el desconocimiento sobre el tema investigado afecta a los contadores y auditores.

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. Hipótesis de Trabajo

Fortalecer el conocimiento del contador público sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, garantizara el adecuado tratamiento tributario y técnico que exige la normativa y proporcionara la calidad de trabajo en la información financiera para la toma de decisiones.

1.6.2. Determinación de Variables

Variable dependiente

Garantizar el correcto tratamiento tributario y contable que exige la normativa y proporcionara la calidad de trabajo en la información financiera para la toma de decisiones.

Variable independiente

Fortalecer el conocimiento sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores.

Tabla 1: Operacionalización de variables

Formulación del problema	Objetivo General	Hipótesis de Trabajo	Elementos de la Hipótesis	VARIABLES	Medición de las Variables.
¿El desconocimiento de los contadores públicos sobre la naturaleza, utilización y efectos de los títulos valores, incide negativamente en el tratamiento tributario y contable de los mismos, así como en la calidad de información financiera para la toma de decisiones?	Proporcionar lineamientos que fortalezcan las capacidades del contador público respecto al tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador, considerando las Leyes, Decretos y Normas Internacionales de Información Financiera.	Fortalecer el conocimiento del contador público sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, garantizando el adecuado tratamiento tributario y técnico que exige la normativa y proporcionara la calidad de trabajo en la información financiera para la toma de decisiones.	* Herramienta que permitirá al contador público consultar el tratamiento tributario y efecto contable de las transacciones de los Títulos Valores.	Variable dependiente Garantizar el correcto tratamiento tributario y contable que exige la normativa y proporcionara la calidad de trabajo en la información financiera para la toma de decisiones. Variable independiente Fortalecer el conocimiento sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores.	* Medir en términos porcentuales el cumplimiento de las obligaciones tributarias que da la Administración Tributaria. *Calificar la Calidad de Trabajo, en la información Financiera. *indicador que permita observar si el tratamiento contable se reconoce y se mide de forma fiable. *Cuantificar las obligaciones tributarias con respecto a los títulos valores, para su respectivo cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II- MARCO TEÓRICO

2.1 SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES

En diciembre del año 2009 se adicionó a la ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 14–A, el cual tendría aplicabilidad a partir del año 2010, acá se estableció gravar con impuesto del 10% a todas aquellas rentas provenientes de utilidades, dividendos, premios, intereses o cualquier otro beneficio obtenido por una persona natural domiciliada en inversiones de títulos valores y demás instrumentos financieros; sumado a esto, es importante resaltar, la labor contable, que no es ajena a la globalización, es por ello que en la búsqueda de adoptar buenas prácticas, crecimiento en mercados y mejor avance en los negocios, en el año 2009 El Salvador se enfocó en adoptar la NIIF para las PYMES, siendo las organizaciones empresariales las llamadas a implementarla y el profesional de la contaduría comprometido a aplicarla; dichas técnicas no tan fáciles de comprensión y algunas de difícil aplicación, por lo cual muchos contadores en la actualidad dan mayor atención a lo estipulado por las leyes que a los parámetros tratados por la normativa contable internacional, aun conociendo que una y otra deben ir estrechamente relacionadas.

La mayoría de las entidades carece de políticas contables, y al no poseer de ellas el contador por lo general cumple con aquellas obligaciones tributarias más frecuentes o habituales propias de la entidad, olvidando que las entidades son las llamadas a funcionar como agente de retención para la aplicación del Artículo 14–A de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Es fundamental que el contador público conozca la legislación tributaria salvadoreña y de igual manera la normativa

técnica contable para la aplicación de las transacciones que se realicen con títulos valores, pero para ello es importante dotar a los contadores de un documento que les facilite dicha labor.

La temática estudiada por ser una especialidad se caracteriza por su complejidad dentro de la contabilidad y por tener una vinculación jurídica, origina diversas brechas que se convierten en oportunidades de mejora para profesionales de la contaduría, ya que comúnmente conocen lo básico de los que utilizan dentro de su día habitual teniendo como consecuencias la falta de competencia, conocimiento limitado de la temática, no se experimenta en cuanto al efecto financiero, contable y tributario de títulos valores, no se cumple con todos los aspectos obligatorios establecidos por las diferentes leyes tributarias, mercantiles, civiles y por lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES), cuyas circunstancias perjudican el desempeño de la labor contable, afectan la calidad que debe ostentar la información financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la compañía; en lo tributario, dichas coyunturas pueden derivar, el dejar de pagar un tributo al Estado o pagar de menos de lo que correspondía, presentar declaraciones extemporáneas, suministrar información errada, dejar de cumplir o cumplir mal una obligación formal.

Por consiguiente, evitar que muchos profesionales de la contaduría continúen proporcionando información financiera que no es fiable o declarando impuestos de manera incorrecta, y teniendo como causa raíz la mala interpretación y aplicación de la información tributaria y contable, se les proporciona un documento que les permite guiarse, como instrumento de consulta al momento de realizar registros contables o efectuar el pago de los respectivos tributos, así como la forma de presentar las declaraciones respectivas.

2.2 DEFINICIONES DE TÍTULOS VALORES UTILIZADOS EN EL SALVADOR.

Dentro de las definiciones que se presentan se han considerado algunos de los títulos valores que son más utilizados en El Salvador; por lo tanto, están regulados en Leyes y considerados en la normativa contable.

1. Títulos valores:

Son cosas mercantiles, regulados según la necesidad de facilitar su circulación y hacer valer el derecho literal y autónomo que en ellos consigna a su tenedor, otorgando derechos y beneficios. (López.)

2. Instrumento Financiero:

Es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio de otra.

3. Pagaré:

Es un título valor generalmente abstracto, aunque puede ser causal en los mismos términos que la letra de cambio; es título de crédito e instrumento de crédito; solamente puede emitirse a la orden. El pagaré contiene un compromiso de pago asumido por quien lo firma en un plazo determinado. (López.)

4. Letra de cambio:

Es un documento que se basa por sí mismo, es decir no necesita de ningún otro documento auxiliar para que produzca efectos, se emite siempre a la orden, de crédito, que contiene una orden de pago dada por la persona que la emita, que se llama emisor. La letra de cambio puede ser causal, si se hace constar en su texto la relación jurídica de que procede la obligación que documenta. (López.)

5. Certificado de depósito y bono de prenda:

Son representativos de las mercancías depositadas en un Almacén General de Depósito. El certificado de depósito acredita a su tenedor como el propietario de dichas mercancías; en consecuencia, la transferencia del certificado implica el traspaso de la propiedad de las mercancías representadas. El bono de prenda acredita a su tenedor como titular de un derecho prendario sobre las mercancías representadas; en consecuencia, la primera transferencia del bono de prenda separadamente del certificado de depósito implica la constitución de un derecho de prenda sobre las mercancías, para responder al tenedor por el valor consignado en el documento, y las transferencias posteriores implican el traspaso del derecho de prenda constituido en la primera negociación. (López.)

6. Certificados fiduciarios de participación:

Los certificados fiduciarios de participación son títulos valores que incorporan derechos derivados de un fideicomiso. El nombre fiduciario se deriva de la palabra latina “fiducia”, que significa confianza; en consecuencia, una operación fiduciaria es una operación en cuya estructura, pesa en gran medida, la confianza que una de las partes tiene por la otra. El nombre de operación fiduciaria se aplica, en derecho, a aquellas operaciones en que una de las partes hace algo más de lo que jurídicamente es necesario, siempre que el exceso se haga en virtud de la confianza depositada en la otra parte. (López.)

7. Letras del tesoro (LETES):

Su objetivo es financiar las deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público, facultando al Ministerio de Hacienda para que, por medio de la Dirección General de Tesorería, las emita cuyo vencimiento no podrá exceder el plazo de 360 días contados desde la fecha de emisión. Se emitirán por valores nominales pagaderos sin intereses; sin embargo, podrán

ser negociadas con descuento, de la misma manera que las letras comerciales ordinarias. (Legislativa, Ley Organica de Administracion Financiera del Estado., 1996)

8. Guía aérea:

Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido. (Legislativa, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 1993)

9. Factura cambiaria:

Es el título valor que, en la compraventa de mercancías y la prestación de servicios, el vendedor o prestador podrá librar y entregar o remitir al comprador y que incorpora un derecho de crédito sobre la totalidad o la parte insoluta del precio. (Legislativa, Régimen especial de las facturas cambiarias, 1999)

10. Eurobono:

Valor negociable de una emisión de deuda realizada y colocada en el exterior generalmente en las plazas de Luxemburgo y Londres y denominada en eurodivisa convertible. En muchas emisiones se establece un tipo de interés fijo o un margen fijo sobre el Libor¹/. (Financiero, s.f.)

11. Carta de Porte:

Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas. (Legislativa, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 1993)

¹ La Libor (London Interbank Offered Rate) o tipo de interés interbancario de Londres, es un indicador de referencia que determina los tipos de interés diarios de préstamos e instrumentos financieros de todo el mundo. Debido a la importancia que tiene Londres para el mercado financiero, la Libor es una tasa de interés usada por algunas de las grandes instituciones financieras del mundo.

12. Conocimiento de embarque:

El conocimiento de embarque es un título representativo de las mercancías en ruta de transporte marítimo o aéreo. El conocimiento de embarque incorpora el derecho de reclamar las mercaderías representadas, al llegar a puerto la nave que transporta; obliga a la compañía naviera emisora, a la entrega de las mercancías o al pago del valor de las mismas. (López.)

13. Certificado Negociables de liquidez:

Los CENELI son instrumentos emitidos por el Banco Central de Reserva denominados en dólares, colocados en plazos múltiples de 7 días hasta un máximo de 364 días, no poseen interés nominal y por tanto carecen de cupones. Dado que su emisor es el Banco Central, son considerados títulos libres de riesgo, y su observancia cumple una función esencial en los mercados financieros, dado que sirve de referencia para determinar el precio del resto de instrumentos financieros. (Superintendencia del Sistema Financiero, s.f.)

14. Certificado de inversiones:

Son títulos que representan una parte de un crédito constituido a cargo de una sociedad registrada como Emisora de Valores. Por sus características, estos títulos son considerados de renta fija y equivalentes con un bono, con la diferencia que los tenedores de los mismos no forma Junta de tenedores de Bonos y que pertenecen a la categoría de títulos no reglamentados. (Valores, s.f.)

15. Acciones:

Es el documento que representa cada una de las partes mínimas en que se divide el capital social de determinadas clases de sociedades siendo al mismo tiempo el título símbolo de los derechos del accionista y el documento que acredita la condición de socio o la calidad de accionista en la sociedad.

Se pueden clasificar las acciones desde diversos puntos de vista:

- 1- Por los derechos que confieren, en acciones comunes y acciones preferentes o preferidas.
- 2- Por la forma de emitir y se transfieren, en acciones nominativas y acciones al portador.
- 3- Por los compromisos que puedan acarrear a sus titulares, en acciones pagadas y acciones pagadora.

Son acciones comunes aquellas que confieren los derechos que normalmente tiene todo accionista, tanto en el orden económico como en el orden de consecución. Son acciones preferenciales o preferidas aquellas que gozan de alguna preferencia, especialmente en cuanto al reparto de utilidades, cuyos pagos, en el caso específico de las sociedades de capitales, reciben el nombre de dividendos. (López.)

16. Bonos u obligaciones negociables:

Son títulos valores causales (tienen como acto causal la escritura de emisión de los mismos) y se emiten en serie; son de participación cuando implican al tenedor derechos y obligaciones y de crédito por que las prestaciones que incorporan en lo fundamental dan derecho a recibir pagos. (López.)

17. Bono del tesoro:

Son títulos de deuda a medio plazo (menos de 10 años) a tasa de interés fija emitidos por un gobierno nacional respaldado por su capacidad de pago. Son la forma más segura de inversión, además, tiene un mercado secundario activo, y por lo general pagan intereses semestrales o anuales. (financiera, s.f.)

18. Bonos convertibles en acciones:

Es un instrumento financiero que ofrece características similares a las que ofrece un valor de deuda, pero que deja abierta la posibilidad de poder convertirlo en una acción. Las obligaciones

convertibles ofrecen amplios beneficios al emisor debido a la flexibilidad pudiendo estructurar el financiamiento a la medida de sus necesidades. (Salvador G. i.-b., s.f.)

19. Cheque:

Es una orden escrita y girada contra un banco para que este pague a su presentación el todo o parte de los fondos que el librador tiene disponibles en cuenta corriente con el librado. (López.)

2.3 DEFINICIONES DE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS VALORES UTILIZADOS EN EL SALVADOR.

El propósito por el cual los títulos valores fueron creados es para beneficiar al comercio y facilitar del mismo modo las maneras en las que se transfieren los derechos y dominios. Considerando cada una de las características de los títulos valores se detalla a continuación la forma en la que se pueden transar dentro del mercado:

a. Bolsa de valores

Es la institución que facilita las negociaciones de valores y procura el desarrollo del mercado bursátil. Es el lugar en la que converge la oferta y demanda de valores.

La Bolsa de Valores de El Salvador es la institución que facilita el acercamiento directo entre las empresas que necesitan financiamiento: empresas emisoras (naturales y/o jurídicas) que tienen dinero disponible: inversionistas, negociando estos a través de las Casas de Corredores de Bolsa.

b. Compraventa:

Es la principal forma en la que se transfieren los títulos valores desmaterializados (aquellos valores que carecen de un documento físico que los soporte) a valores negociables, en este contrato intervienen dos partes uno se denomina vendedor que es el que se compromete a traspasar a la otra parte que se llama comprador un bien a cambio de un pago. El contrato de compraventa es

normalmente consensual, ya que es necesario que solamente exista un acuerdo entre las voluntades del comprador y del vendedor.

c. Donación: (Juridicos, s.f.)

Esta forma de trasladar dominio en los títulos valores consiste en una liberalidad voluntaria que se da entre personas vivas, en donde se necesitan la intervención de dos partes por el que una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepta.

d. Transmisión por causa de muerte:

Corresponde básicamente a los valores representados mediante anotaciones en cuenta pueden transmitirse por causa de muerte, y no puede ser mediante negociaciones en bolsa.

e. Dación en pago:

Es la extinción de las obligaciones donde el acreedor y el deudor acuerdan una trasmisión de dominio de bienes a favor del acreedor que acepta como pago de deuda. (Enciclopedia jurídica, s.f.)

f. Permuta:

Es un contrato mediante el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro. No pueden cambiarse las cosas que no pueden venderse. (Legislativa, Código Civil)

g. Herencia:

Se define como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que forman parte del patrimonio del occiso. (Enciclopedia jurídica, s.f.) El costo de los bienes heredados y adquiridos por el beneficiario será un costo para el donante o causante. (LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

h. Condonación:

Es el acto jurídico por el cual una persona, que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando el pago a la persona deudora. Clases de condonación: voluntaria, forzada, inter vivos, total y parcial.

i. Juicios Ejecutivos:

Es un procedimiento sumario por el que se trata de llevar a efecto, por embargo y venta de bienes, el cobro de crédito que consta por algún título que tiene fuerza suficiente para constituir por sí mismo plena probanza.

Según el Art. 157, del Código Tributario, hace constar que todos los Jueces de la Republica, que a razón de su competencia tengan juicios ejecutivos, en la resolución final deberán ordenar al pagador respectivo un anticipo de Impuesto sobre la Renta del 10%.

j. Novación:

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.

La novación puede efectuarse de tres modos:

1°Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervengan nuevo acreedor o deudor.

2°Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

3° sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

k. Prenda:

En mercantil la prenda constituida a favor de empresas cuyo giro ordinario comprenda el otorgamiento de crédito con garantía prendaria. También lo es que se constituye sobre cosas mercantiles.

1. Embargo:

En mercantil la prenda constituida a favor de empresas cuyo giro ordinario comprenda el otorgamiento de crédito con garantía prendaria. También lo es que se constituye sobre cosas mercantiles.

2.4 CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS DE TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES

La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), creada por Decreto legislativo 134, de fecha 21 de diciembre de 1991, en su artículo 14-A establece, que cualquier beneficio en inversiones de títulos valores obtenido por una persona natural domiciliada se gravará con una tasa del diez por ciento (10%). Es oportuno mencionar que el Artículo 53 del Código Tributario, considera a las personas naturales domiciliadas para efectos tributarios, aquellas que residen en el país ya sea de manera temporal o definitiva por más de doscientos días consecutivos durante un año calendario o bien posean en el territorio el asiento principal de sus negocios.

Dichos beneficios deben ser provenientes de utilidades, dividendos, premios, intereses, créditos o ganancias netas de capital. El Artículo 14-A de LISR inciso segundo, determina que el impuesto del diez por ciento (10%) debe pagarse en el mismo plazo en que el sujeto pasivo deba presentar la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta (ISR) del presente ejercicio o periodo de imposición.

Ahora bien, si la renta proviene de la transferencia o cesión de uno o varios títulos valores, se deberá disminuir del valor total de la transacción, el costo de dichos títulos y debe estar sujeto

a las siguientes condiciones, circunstancias que de igual forma le son aplicables a sujetos pasivos distintos de las personas naturales.

- a) El precio acordado entre las partes no podrá ser inferior al importe de cotización en Bolsa de Valores a la fecha de la transacción, si no existiera referencia en el mercado financiero se tomará el valor en libros del emisor.
- b) Se permite deducir al valor de la transacción los costos de adquisición del título valor más los gastos necesarios para realizar la transacción.

Cuando sean varios títulos valores, el valor de adquisición se fijará en base al promedio ponderado, se divide la sumatoria los costos de adquisición de los títulos valores entre el número total de títulos adquiridos.

- c) Constituirá ganancia de capital si el resultado es positivo y de ser negativo se reconocerá una pérdida de capital, si está última ha sido registrada y reportada, podrá compensarse con ganancias de capital de títulos valores u otros bienes por 5 años.

Las reglas respecto a las ganancias de capital de títulos valores, también son aplicables a sujetos pasivos distintos de las personas naturales, es decir personas jurídicas.

(LEGISLATIVA, LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ART. 14)

Retención en el caso de juicios ejecutivos

El Artículo 457 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone, los títulos valores son títulos ejecutivos que permiten al tenedor iniciar un proceso ejecutivo. La mención anterior obedece a lo regulado en el Artículo 157 del Código Tributario, el cual de forma exclusiva y aplicando la figura jurídica de la retención de Impuesto sobre la Renta en caso de Juicios Ejecutivos, establece que todos los Jueces de la República, que en razón de su competencia tengan

conocimientos de Juicios Ejecutivos, en la sentencia final deberán dictaminar al pagador respectivo a la persona encargada de los fondos, que una vez efectuada la correspondiente liquidación, siempre y cuando sea persona natural, retenga el diez por ciento (10%) en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, sobre el monto de los intereses a pagar al acreedor.

En base a esa perspectiva, la retención del diez por ciento (10%) se debe hacer efectiva cuando el juez competente en su resolución final determine que ha lugar el pago de intereses, y existe mérito para calcular monto en tal concepto, el juez ordenará al pagador respectivo o a la persona encargada de los fondos, que, al efectuar el pago de intereses, deberá retener el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto sobre la Renta. Lo mencionado se orienta a la creación de un pago anticipado del referido impuesto parte de las personas naturales que, en juicios ejecutivos, obtengan valores que sean estimados como rentas gravadas de conformidad a los artículos 1 y 2 literal c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En consecuencia, conforme a las leyes tributarias todos los productos o utilidades percibidas o devengados por un sujeto pasivo ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como intereses se computará como renta obtenida; son los intereses, los que se constituyen rentas y no se debe mal interpretar que es sobre todo el monto recibido, pues en este también se incluye el capital, por ello, la aplicación del diez por ciento (10%) es sobre los intereses.

Retención por pago o Acreditación de Utilidades

La acción es el título valor con el cual un accionista sea este natural o jurídica acredita su participación y por consiguiente su derecho a percibir utilidades dentro de una sociedad financiera, comercial o industrial. En el Artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta expone, los sujetos

pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus accionistas deberán por mandato de ley retener el cinco por ciento (5%) de tales sumas.

Es oportuno aclarar, que el porcentaje retenido se realizará al momento que las utilidades son pagadas al sujeto, constituyéndose esta retención en pago definitivo, es decir que no hay derecho a solicitar su devolución; no se debe perder de vista, que la retención del cinco por ciento de igual forma se aplicará cuando el pago a los accionistas se haga en especie o en compensación de deuda.

Régimen Especial de las facturas Cambiarias y los recibos de las mismas

En El Salvador, a partir del Decreto 774 del 24 de noviembre de 1999 que contiene el régimen referido, la Asamblea Legislativa de turno fortaleció las actividades mercantiles de compraventa de mercaderías y la prestación de servicios al crédito, dando las características de un título valor a los comprobantes en los cuales constan dichas operaciones; con dicha robustez nació un valor jurídico capaz de evitar que el acreedor sea privado del derecho a reclamar el pago o cancelación de la mercadería o del servicio prestado.

En el Artículo 107 del Código Tributario, dispone, cuando se dan operaciones entre contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (en adelante Ley del IVA o IVA) están obligados a emitir y entregar por cada transacción a otros contribuyentes un documento que justifique la operación con consumidores finales se debe entregar un documento denominado “Factura o Crédito Fiscal”; ahora bien no debe confundirse el hecho que el título valor en estudio se llame Factura cambiaria con lo antes expuesto, ya que está según lo establece la ley del Régimen Especial de las Facturas Cambiarias y los Recibos de los Mismos, menciona que la Factura cambiaria es un título valor que incorpora un derecho de crédito

sobre la totalidad o la parte insólita del precio. La Factura Cambiaria debe de cumplir una serie de requisitos obligatorios, que al faltar uno de ellos perderá la calidad de Título Valor que se le incorpora.

Certificado de depósito y el bono de prenda

El Artículo 5, inciso segundo, de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dispone que los títulos valores al considerarlos bienes muebles incorpóreos, su transferencia no es catalogada como hecho generador del impuesto regulado en la ley en comento. Sobre este precepto, es necesario destacar el literal d) del artículo 7 de la misma ley, pues erige una excepción a la regla de afectación de los títulos valores como categoría de bien mueble corporal, al enunciar que la cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales, constituye hecho generador del impuesto, aún y cuando trata sobre títulos valores. El ejemplo más conocido son los Certificados Generales de depósito extendidos por los Almacenes Generales de depósito, estos documentos amparan la propiedad de bienes muebles corporales depositados en dichos almacenes.

Letras del Tesoro (LETES)

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, las letras del tesoro son instrumentos de financiamiento, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, estos permiten financiar deficiencias temporales de la cuenta corriente única del tesoro público. Por ser las LETES un medio de apalancamiento monetario, para facilitar la negociación y atraer la inversión en el mercado de valores, fue necesario declarar como

renta no gravable del impuesto sobre la renta, los intereses, productos, ganancias o beneficios que generen las inversiones en dichas letras del Tesoro.

Aunque las LETES no son negociadas en el mercado de valores, si pueden ser endosados entre contribuyentes, su uso se limita a resolver insuficiencia de recursos de la caja fiscal; su utilidad permite devolver a los sujetos que mediante resolución se determine que hayan pagado impuestos en exceso o en forma indebida, reintegro de créditos fiscales por impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios a exportadores, subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico.

Conocimiento de embarque, carta de porte y guía aérea

De acuerdo al Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) estipula, el conocimiento de embarque, carta de porte y la guía aérea son documentos de transporte que sustentan la declaración de mercancías, título mediante el cual la empresa transportista reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido, en esencia según el tipo de acarreo, estos deben adjuntarse en original, aunque existen excepciones; de ahí que el Artículo 325 del mismo cuerpo normativo, les reconoce como títulos valores representativos de mercancías y a su vez permite la transmisión del documento de transporte mediante endoso total o parcial.

La cesión o endoso del conocimiento de embarque causa IVA, efecto ya que según el Artículo 7 “Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios” inc-2, establece como hecho generador del impuesto la cesión de títulos de dominio de bienes muebles.

2.5 CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONTABLES DE TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

De acuerdo con la Sección 11 (Instrumentos Financieros Básicos) un activo o pasivo financiero **solo deben ser reconocidos** cuando la entidad se convierta en una parte de las cláusulas contractuales del instrumento.

Un activo financiero podría describirse: efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad; o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, o un contrato que pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio.

2.5.1 Elección de una política contable

¿Qué son las políticas Contables?

Son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Las políticas deben ser claras y uniformes para los usuarios, y no deben ser cambiantes en un periodo y otro. Las políticas las define el ente directivo, ya que estas gobiernan la información financiera de una compañía.

Es necesario que una entidad adopte reglas y procedimientos bien detallados; pues de ello dependerá aplicar las disposiciones de la Sección 11 y 12 en su totalidad o bien las disposiciones de reconocimiento y medición de la NIC 39. Es necesario aclarar que la elección de una política contable basada en NIC 39 requerirá a la entidad determinar si posee o no los recursos necesarios.

¿Qué es lo que diferencia la Sección 11, 12 y la NIC 39?

NIIF PYMES Sección 11-12 Los instrumentos financieros se miden: Costo amortizado que son básicamente instrumentos de deuda y al valor razonable con cambios en el resultado.

NIC 39, se miden al Costo amortizado, valor razonable con cambios en resultados, valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral por ejemplo los activos financieros (Inversiones en instrumentos de patrimonio no mantenidos para negociar).

2.5.2 Políticas Contables de los Instrumentos Financieros y/o Títulos Valores.

Una entidad para contabilizar sus instrumentos financieros debe elegir entre aplicar las disposiciones en su totalidad de las Secciones 11 y 12 o aplicar las disposiciones de la NIC 39, sección 11 y 12 en cuanto al reconocimiento y medición.

En cuanto a las políticas contables es importante que la entidad tenga en cuenta el mercado en la que se transarán sus títulos valores o instrumentos financieros, ya que conociendo las operaciones que realice así es como adoptara la política contable, por ejemplo:

- Se puede adoptar ambas disposiciones establecidas en la Sección 11 y 12, que son transacciones básicas con títulos valores y temas relacionados a títulos valores que en su defecto pueden ser complejos.
- La NIC 39, es donde se establecen diversos principios de medición y reconocimiento de títulos valores o instrumentos financieros y algunos que no lo son, pero son estipulados por la entidad y que se basa en contratos.

Alcance de la Política Contable.

Las políticas contables que debe de aplicar una entidad que transe títulos valores o instrumentos financieros básicos según Sección 11, que básicamente indica la medición y reconocimiento que se le puede dar, baja en cuenta y la revelación en los estados financieros, si existen transacciones con títulos valores catalogados como básicos siempre se aplica la Sección

11; en cambio la Sección 12 que es aplicable cuando los títulos valores se transaccionen en el mercado son de manera muy compleja.

Referencia Técnica.

Las políticas que son aplicables a los títulos valores se apoyan en lo que señala la NIIF para las Pymes según las siguientes secciones enlistadas:

- Sección 04: Estado de Situación Financiera.
- Sección 10: Políticas Contables, Estimaciones y Errores.
- Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos.
- Sección 12: Otros Temas relaciones con los Instrumentos Financieros.
- Sección 22: Pasivo y Patrimonio.
- Sección 27: Deterioro del valor de los Activos.
- Sección 29: Impuesto a las Ganancias.
- Sección 30: Conversión de Moneda Extranjera.

Medición Inicial de los Títulos Valores en El Salvador.

Cuando se trata de medición inicial de los títulos valores se refiere a darle valor a un hecho económico, cuando se registra por primera vez la transacción. Para el reconocimiento de un activo o pasivo financiero siempre se debe de tomar en consideración las diversas características que cada título valor genera, así como impuestos tributarios que es por ello que para medirlo de forma fiable y de manera prudente y para que la información que la entidad tenga sea útil para la toma de decisiones hay factores tales como:

- a. Precio de transacción
- b. Valor presente.

Medición Posterior de los Títulos Valores en El Salvador.

Al final del periodo cada entidad medirá los títulos valores que tenga registrados como activos o pasivos, se actualizará el valor de cada uno ya que desde que se registró inicialmente a la fecha en la que se emiten los estados financieros las cifras han cambiado ya sea por las distintas variables que se puedan presentar en la economía del país, o si los rendimientos de los activos financieros son favorables o no. La NIIF (Sección 27) a diferencia de la NIC (9) respecto al deterioro se distinguen, las primeras en un modelo que se basa en la pérdida esperada es decir mira hacia el futuro, mientras que para las otras se basa en la pérdida incurrida (presente y pasado); una política basada en NIIF se debe reconocer el deterioro de forma anticipada, dichos valores se contabilizan como “provisión por deterioro”, de ahí deriva la importancia en la elección de la política contable. Al tener de la Sección 27, se debe inicialmente reconocer una posible pérdida en los instrumentos financieros en los primeros 12 meses, posteriormente según el riesgo aumente se deberá reconocer una pérdida esperada durante toda la vida del instrumento.

La provisión debe actualizarse al final de cada ejercicio con la finalidad de reflejar los cambios en las pérdidas, de igual manera si el riesgo disminuye dado que éste es la referencia, el deterioro debe revertirse en de igual forma al finalizar cada periodo. Dado el riesgo se debe calcular un tipo de interés efectivo y reconocer una provisión por las pérdidas posibles, si el instrumento financiero está deteriorado se debe calcular los ingresos por intereses sobre costo amortizado.

Los títulos valores que sean título de deuda serán medidos al costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo.

a. Medición posterior al costo amortizado.

El costo amortizado de un instrumento financiero o de un título valor en cada fecha de presentación será el neto de los siguientes importes aplicando la Sección 11 y 12 de la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES:

- El importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo financiero o el pasivo financiero,
- Menos los reembolsos del principal.
- Más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento.
- Menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción por deterioro del valor o incobrabilidad.

Por regla general, inicialmente los instrumentos financieros se miden a precio de transacción; la excepción radica cuando el acuerdo constituya, una transacción de financiación, cuando esto ocurra, la partida se medirá inicialmente al valor presente de los cobros futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Una vez realizado el reconocimiento inicial, se emplea un modelo de costo amortizado para medir todos los instrumentos financieros básicos, salvo las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y en acciones ordinarias sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad. La sección 11 exige para dichas inversiones, una medición tras el reconocimiento inicial al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocido en los resultados; de igual manera exige, al finalizar cada periodo

sobre el que se informa, una valoración para establecer la existencia de evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo amortizado.

Al constatarse la existencia de evidencia, se debe reconocer una pérdida por deterioro del valor el cual se reflejará en los resultados.

Si la pérdida por deterioro disminuye y esta se presenta en periodos posteriores, se revierte la ya reconocida anteriormente, toda vez se compruebe que el evento que la origina es posterior, sin embargo, la reversión no debe derivar en un activo financiero con un importe en libros revisado superior al monto que el importe en libros habría alcanzado si el deterioro del valor no se hubiera reconocido previamente.

b. Medición posterior al método interés efectivo.

Es un método de cálculo de costo amortizado de un activo o pasivo financiero y de distribución de ingresos o gasto por interés a lo largo de un periodo.

Este método es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva, una entidad estimara los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las actividades contractuales del título valor. Calculando la tasa de interés efectiva la entidad amortizara cualquier comisión relacionadas a cargas financieras pagadas o recibidas.

Como se ha acatado anteriormente la sección 11 requiere que una entidad mida sus instrumentos financieros clasificados como instrumentos de deuda utilizando la metodología del costo amortizado y el método del interés efectivo.

Ahora bien, la entidad debe medir los instrumentos financieros utilizando el método del interés efectivo cuando la transacción incluye un elemento de financiación, o bien se pacta a plazos

o por cuotas. En consecuencia, cuando se está ante un financiamiento con recargo de intereses la entidad amortizará el valor principal aplicando el método del costo y a los intereses aplicará el método del interés efectivo; entiéndase que los intereses pagados por el deudor son cobrados por el valor temporal del financiamiento más el riesgo crediticio.

El método del interés efectivo no es adecuado utilizarlo cuando los flujos de efectivo y los intereses no son los principales. Mismo criterio aplicará si en un instrumento financiero establece flujos de efectivo contractuales que no sean el principal ni el interés del principal pendiente.

En consecuencia, del valor cobrado de acuerdo a los plazos (semanales, mensuales, anuales, etc.) establecidos, la parte correspondiente a intereses se registra como ingresos del periodo, y la parte correspondiente a abono será la disminución del instrumento financiero.

Transferencia de los títulos valores

Cuando se transaccionan títulos valores en un mercado, se debe de identificar el importe recuperable el cual debe de ser mayor al valor que se debe de obtener por la venta del título valor menos los costos de venta y el valor de uso. Una entidad cuando vaya a transar títulos valores puede considerar el resultado de transacciones recientes del mismo título valor en el mismo sector al que pertenezca la entidad.

Baja en cuentas.

Cuando se habla de baja en cuenta en general es lo contrario al reconocimiento y se produce cuando no se reúnen los elementos que se exigen respecto de este. Es común que la baja sea consecuencia de la ausencia de beneficios u obligaciones futuras.

Con relación a la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES según Sección 11 de igual forma será aplicable para la sección 12 una entidad dará de baja en cuentas a un activo o pasivo financiero solo cuando:

- Expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del título valor. En el caso de los pasivos cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.
- En el momento en que se transfieran a terceros los riesgos y ventajas inherente del título valor. Al referirse a un pasivo que surja por el intercambio con condiciones sustancialmente diferentes, las entidades contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo.
- Cuando una entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y este tiene la capacidad de vender el activo en su integridad, en resumen se dará de baja en cuentas el activo y se reconocerá por separado cualesquiera derecho y obligaciones conservados o surgidos en la transferencia, de forma similar para el caso del pasivo, la entidad reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero (o de una parte de pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.

Es importante mencionar que, si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la entidad ha conservado riesgos y ventajas significativas inherentes a la propiedad del activo o pasivo transferido, la entidad continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá

compensarse. En periodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

Deterioro de los títulos valores

La determinación del deterioro de los títulos valores se fundamenta en la Sección 11 denominada Instrumentos Financieros Básicos, párrafo 11.21, y la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.

Como principios generales, una entidad evaluará en cada fecha sobre la que se informa o al cierre de cada periodo en donde se revelan los estados financieros, si existe evidencia de un deterioro en el valor los títulos valores, que se miden al costo o al costo amortizado, de ser comprobado se procede a calcular y a reconocer un deterioro del valor de los activos con cargo a las ganancias y pérdidas.

El cálculo del deterioro de los activos financieros valorados a costo, menos su posible deterioro, se efectuará de la forma siguiente: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación del valor que la entidad recibirá por el activo si se vende en la fecha en la que se informa.

¿Qué es el deterioro de valor de los Títulos Valores? Cuando se identifica que el importe en libros o el valor por el cual está registrado contablemente un título es superior al valor de transacción. Se puede dar por ejemplo en las acciones, el valor en libros puede diferir, considerablemente en el mercado.

Cuando hay deterioro en el valor de los títulos valores, se procede a medir de la manera siguiente: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor

presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo.

Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.

Información a Revelar sobre Títulos Valores en El Salvador.

En cuanto a la información a revelar respecto a los instrumentos financieros o los títulos valores, si la entidad tiene solo instrumentos financieros básicos, entonces no tendrá ningún pasivo financiero que sea medido a valor razonable a través de una utilidad o pérdida, en otras palabras, no va a ser necesario que se realiza alguna revelación.

Si la entidad posee instrumentos financieros, que son medidos a valor razonable a través de utilidad o pérdida (Sección 11), tiene instrumentos financieros más complejos (Sección 12) se revelara la política de acuerdo al párrafo 8.5.

La entidad tiene que revelar información que les permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia que los instrumentos financieros tienen para su posición y desempeño financieros. Una entidad revelará información que permitan que los usuarios de los estados financieros que evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros de los que la entidad está expuesta al final del periodo sobre el que se informa.

Las operaciones que se den con los títulos valores cuando estos se transaccionen en un mercado, se debe de evaluar el tratamiento tributario y contable, para el efecto del reconocimiento inicial, el valor razonable y el resultado por el vencimiento de cada transacción, denotado en la

revelación de los estados financieros, en cuando a la identificación de cada uno de los elementos de los estados financieros, dependerá del correcto tratamiento de cálculos que se realicen ya sea ganancia de capital o impuesto diferido.

Impuesto Diferido aplicada a los Títulos Valores

Las diferencias temporales, funciona bajo el principio de Prudencia: “Las pérdidas se contabilizan cuando se conocen y las ganancias cuando se devengan”; la comprensibilidad e integridad del impuesto diferido en los estados financieros es un tema complejo, puesto que por un lado es de tener en cuenta la norma contable, y por el otro las leyes fiscales.

El tratamiento que se le da a los títulos valores o instrumentos financieros respecto al impuesto diferido se realiza de acuerdo a la Sección 29 denominada Impuesto a las Ganancias, valga repetir que los impuestos diferidos nacen entre la base financiera y la base tributaria de los activos y pasivos. Al calcular la parte complementaria del impuesto a pagar o la parte deducible de las reservas, se concilia la utilidad financiera de un ejercicio para determinar el valor deducible o gravado de un año fiscal.

El tratamiento que se efectúa cuando se realiza la medición financiera y tributaria, para determinar el impuesto diferido, se debe de identificar aquellas partidas que generan temporalidad, o las que tienen un valor contable o fiscal diferente y que se espera que se repitan a futuro.

En el estado de situación financiera, puede suceder que el impuesto diferido se revele, ya sea como un activo por impuesto diferido, que se genera cargando diferencias temporales deducibles para la entidad; o bien un pasivo por impuesto diferido, la cual aumentará abonando aquellas diferencias temporales impositivas para la empresa. En el Estado de Resultado integral, las cuentas que se detallan por lo general son los Gasto por Impuesto Sobre La Renta o Gasto por Impuesto a

las ganancias, en ella se contabilizaran los gasto por impuesto del periodo y las variaciones del Impuesto de periodos anteriores, esta última hace referencia a aquellas provisiones recuperadas en el siguiente periodo y cuyo monto resulta ser ya sea mayor o menor, en ese caso se tiene una variación no material, la que incurre se realizó una reexpresión en los estados financieros y a su vez genera una diferencia temporaria.

En cuanto a las operaciones que se dan en un mercado OTC^{2/}, o las operaciones realizadas entre grandes empresas fuera de los mercados ya organizados, se encuentran diversas transacciones que se dan con títulos valores que al final del periodo se encuentren activas, y que en su revisión se confirma que generan temporalidad se debe incluir como partidas que integren el cálculo del impuesto diferido, se debe de considerar que la conciliación entre el resultado contable y fiscal, tendrán un impacto directo en la tasa efectiva de impuestos.

² Operaciones OTC o “Over the Counter” son operaciones realizadas entre grandes empresas fuera de los mercados organizados (Bolsa de Valores). Su importancia es creciente en las finanzas y la economía.

CAPÍTULO III- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue realizada utilizando el método hipotético deductivo, según lo definido en el tipo de estudio, las unidades de análisis, el universo y las muestras que se utilizaron, las técnicas e instrumentos, la recolección de la información y el resultado de ellos, el procedimiento y el análisis con su respectiva interpretación de los resultados.

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO.

3.1.1. Enfoque.

El enfoque del estudio es cuantitativo, se recopiló información y se analizó los datos obtenidos para probar la Hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

3.1.2. Tipo de estudio.

La investigación se desarrolló mediante la utilización del método hipotético deductivo, el cual permite llevar a cabo un estudio de los aspectos generales que dan origen a la problemática, con la finalidad de realizar una descripción de la situación actual que tienen los contadores sobre el adecuado tratamiento tributario y contable de los títulos valores, que afecta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con el reconocimiento contable para ser revelados en los estados financieros.

3.2 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

3.2.1 Teórica.

La investigación desarrollada pretende ser una herramienta que le permita a los contadores públicos, conocer el tratamiento tributario y contable de los títulos valores los cuales deben cumplir con diferentes aspectos detallados en las siguientes leyes:

- a) Código de Comercio.
- b) Código Tributario
- c) Código Civil
- d) Ley del Impuesto sobre la Renta
- e) Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- f) Ley Orgánica de la Administración Financiera y del Estado. Art. 72.
- g) Régimen Especial de la Factura Cambiaria y Recibo de los mismos.
- h) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
- i) Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

(Ley declarada inconstitucional por la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y deberá dejar de cobrarse a partir del 1° de enero de 2019. Es por ello por lo que no se considerara para efectos de ejemplos) 16-06-2018.

3.2.2 Temporal.

El periodo de la investigación estuvo comprendido como objeto de estudio a partir del año 2013 al 31 de diciembre de 2017. Este periodo se consideró debido a que hay cambios en el ámbito mercantil con relación a los títulos valores y experiencias de contadores públicos que han tenido

en la vida laboral con respecto al tratamiento de los títulos valores, y decretos relacionados a la temática investigada.

3.2.3 Espacial.

La investigación se desarrolló en el municipio de San Salvador, consultando sobre dicha temática a los contadores públicos que ejercen la profesión en el sector privado.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.

3.3.1 Unidades de Análisis

En relación con la recolección de información, se tomaron en cuenta a los contadores y auditores que laboran en entidades privadas, que están ubicadas en el municipio de San Salvador.

3.3.2 Universo.

El universo en el que se basó la investigación fueron 30 personas que son contadores y auditores de entidades privadas dedicadas al sector comercio y servicios del municipio de San Salvador.

3.4 MUESTRA

Dadas las características de la investigación esta se enfocó a profesionales de la contabilidad, cuyas entidades donde laboran realizan transacciones con títulos valores, se aplicó un criterio de muestra discrecional establecido por 30 unidades de análisis, para poder conocer cómo se encuentran los contadores públicos en cuanto a la aplicación a la temática propuesta.

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

En la investigación fue indispensable para la recolección de información basarse en procedimientos que requirieron del uso de técnicas y por ende de los instrumentos más apropiados, capaces de aportar información adecuada y suficiente sobre el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, así mismo se conocieron las consecuencias de no especializarse en este tipo de temáticas especiales e importantes dentro de la economía por el derecho que a estos se les incorpora.

3.5.1 Técnicas.

Son el medio de recolección de información para el trabajo de investigación realizado, de esta manera se detallan las siguientes que se utilizaron:

- a. Encuesta: se utilizó para recopilar información de forma directa por parte de los contadores y auditores que laboran en entidades privadas, encontrando durante la investigación contadores y auditores que solo poseen una noción sobre el tema, conocen el tratamiento de los títulos más básicos que se transan en el mercado económico, de esta forma esta técnica ayudo a identificar más la problemática estudiada.
- b. Sistematización bibliográfica: Es una técnica que facilita la ordenación lógica de las ideas y el acopio de información, en síntesis, constituye la memoria escrita del investigador. Representan el procedimiento más especializado de tomar notas.

3.5.2 Instrumentos de Investigación.

Estos corresponden a las herramientas por medio del cual se recolecto una amplia información a consecuencia de la problemática que se investigó, en las que se encuentran:

- a) Cuestionario: aplicado para los sujetos a investigar, el cual fue previamente estructurado por medio de un listado de preguntas debidamente ordenadas y de opciones múltiples que permitió conocer aspectos manifestados sobre la problemática investigada, respondidas espontáneamente y con entera libertad por parte del entrevistado.

3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Contiene la descripción específica de las actividades que se desarrollaron en relación con el tiempo, en el cual se establecieron fechas para la entrega de los respectivos avances en la realización de cada etapa de la investigación.

ACTIVIDADES	MESES											
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	MARZO	MAYO	JUNIO	JULIO	
Aprobación de anteproyecto	■	■										
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA												
Planteamiento del problema	■	■										
Delimitación de la investigación		■	■									
Justificación de la investigación		■	■									
Objetivos de la investigación		■	■	■								
Entrega de documento asesor			■									
Atender observaciones de asesor			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Aprobación de capítulo												
CAPITULO II MARCO TEORICO												
Marco teórico			■	■								
Marco técnico				■	■							
Marco legal					■	■						
Entrega de documento asesor					■	■	■	■	■	■	■	■
Atender observaciones de asesor					■	■	■	■	■	■	■	■
Aprobación de capítulo												
CAPITULO III METODOLOGIA DE INVETIGACION												
Diseño metodológico						■						
Determinación de hipótesis							■					
Investigación de campo							■	■				
Recolección de información								■	■			
Entrega de documento asesor									■	■		
Atender observaciones de asesor									■	■		
Aprobación de capítulo												
CAPITULO IV PROPUESTA DE INVETIGACION												
Desarrollo y elaboración de procedimientos												
Comprobación de resultados												
Conclusiones												
Recomendaciones												
Entrega de documento asesor												
Atender observaciones de asesor												
Aprobación de capítulo												
Compilación de capítulos y atención a observaciones												
Entrega de trabajo a coordinación y ejemplares para jurado.												
Asignación de fecha de defensa												
Atender observaciones de jurados												
DEFENSA DEL TRABAJO												

3.7 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.7.1 Procesamiento de la Información

El procesamiento de la información se realizó utilizando el programa ofimático, específicamente Microsoft Excel, el cual fue primordial para poder sintetizar, analizar y presentar la información recolectada, todo ello con la finalidad de visualizar e interpretar de mejor manera la problemática identificada por los contadores públicos, en cuanto al tratamiento tributario y contable de los títulos valores.

3.7.2 Análisis e interpretación de datos

El análisis de la información se realizó tomando en cuenta los objetivos establecidos en la investigación para dar respuesta a las interrogantes planteadas, lográndose por medio de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación e interpretando las variables por medio de la tabulación y gráficos que reflejaron los resultados alcanzados.

3.7.3 Cruce de Variables

Luego de haberse realizado la fase de tabulación de los datos obtenidos a través del instrumento de investigación aplicado, se desarrolló el cruce de variable con el fin de facilitar el análisis de los resultados, considerando 6 preguntas claves que validan y justifican que el documento es necesario.

- Cruce de pregunta 14 y 15

Con relación al primer cruce de variable se presenta la identificación del problema en la cual efectivamente los profesionales de la contaduría expresan que el conocimiento que poseen sobre los títulos valores es regular debido que es una especialidad dentro del mundo contable, además dentro de las razones que expresan es la falta de materiales que consolide el tratamiento tributario y contable de los títulos valor más utilizados dentro de la economía salvadoreña.

<u>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</u>		En su experiencia como profesional del ejercicio de la contaduría pública ¿Cómo calificaría el conocimiento que existe por parte de los colegas sobre el tema de títulos valores?				
		Mala	Regular	Buena	Excelente	TOTAL
¿Qué razones considera usted que podrían contribuir al desconocimiento por parte de los profesionales en contaduría pública sobre el tema del tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador?	Falta de interés sobre el tema	0	5	4	0	9
		0%	16.67%	13.33%	0%	30%
	Falta de materiales, instrumentos guías que aborden sobre el tema	1	8	1	0	10
		3.33%	26.67%	3.33%	0%	33.33%
	Su trabajo no tiene relación con el tema	0	3	0	0	3
		0%	10%	0%	0%	10%
Todas las anteriores	2	4	2	0	8	
	6.67%	13.33%	6.67%	0%	26.67%	
TOTAL	3	20	7	0	30	
	10%	66.67%	23.33%	0%	100%	

- **Cruce de pregunta 4 y 5**

Con respecto a la situación actual, ejerciente de la contaduría manifiesta que la aplicación de la NIIF para las Pymes efectivamente en la adopción en su mayoría, y en cuanto al cumplimiento tributario se enfocan en aspectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, más sin embargo como profesionales de la contabilidad se es garante y referente de todo cumplimiento tributario y contable al que se adopte una transacción de instrumento financiero o título valor.

<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>		Según su experiencia, ¿Qué aplicabilidad dan las empresas en El Salvador a la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y sección 12 de NIIF'S para Pymes?				
		Todas las empresas las aplican	La mayoría aplican esas secciones de la NIIF para las Pymes	Ninguna aplica esas referencias técnicas	Solamente aplican en el momento de la adopción	TOTAL
Según su experiencia, ¿Cuáles obligaciones tributarias deben cumplir los títulos valores al momento de transferir o vender?	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	0.67	1.34	0.67	2.68	5.36
		2.23%	4.47%	2.23%	8.93%	17.86%
	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	1.16	2.5	1.35	4.32	9.33
		3.87%	8.33%	4.50%	14.40%	31.10%
	Impuesto a las Ganancias de Capital	1.67	3.84	0.66	1.83	8
		5.57%	12.80%	2.20%	6.10%	26.67%
Impuesto a las Operaciones Financieras (Cheque y Transferencias Electrónicas)	0.5	2.32	1.32	3.17	7.31	
	1.67%	7.73%	4.40%	10.57%	24.37%	
TOTAL	4	10	4	12	30	
	13.34%	33.33%	13.33%	40%	100%	

- **Cruce de pregunta 2 y 3**

Como parte de las soluciones los ejercientes de la contabilidad manifiestan que un documento es de mucha importancia dentro de la profesión ya que se puede utilizar como guía de aplicación dentro del trabajo, material didáctico para los catedráticos y hasta material de consulta para estudiantes de la carrera.

La utilidad de un instrumento que recopile los diferentes títulos valores que se utilizan dentro de la economía del país, con las diversas formas con la que se pueden transferir y los diversos tratamientos contables y tributarios que se les aplique, ayudara a forjar criterios, solventar dudas, y hasta su consideración como parte del conocimiento.

<u>NECESIDAD DE UNA SOLUCIÓN</u>		¿Qué importancia daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores?			
		Mucha	Poca	Nada	TOTAL
¿Qué uso daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores?	Como guía de aplicación en mi trabajo	18.33	0	0	18.33
		61.10%	0%	0%	61.10%
	Lectura por conocimiento	5.83	1	0	6.83
		19.43%	3.34%	0%	22.77%
	Ayuda para desarrollo de casos	4.84	0	0	4.84
		16.13%	0%	0%	16.13%
TOTAL	29	1	0	30	
	96.66%	3.34%	0%	100%	

3.8 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente artículo es un resumen de los hallazgos de una investigación que busca indagar sobre los conocimientos que poseen los profesionales de la contaduría pública en cuanto a la aplicación tributaria y contable de los títulos valores en El Salvador.

El estudio, revela que los profesionales de la contaduría pública darían mucha importancia a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores;

asimismo están conscientes de las carencias; por eso la mayoría daría mucha importancia a un documento con dicho contenido.

Al consultar sobre la importancia que darían a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores, a los profesionales de la contaduría pública se les preguntó concretamente sobre el uso que darían a ese documento. Los resultados muestran que más de la mitad de los encuestados (58 por ciento) manifestaron tomarían como una guía de aplicación para el desempeño de las labores un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, un 24 por ciento de los encuestados consideran que un documento que persiga dichos objetivos alienta y enriquece el conocimiento. Estos datos ratifican la opinión obtenida, en cuanto a que la mayoría de encuestados califican el conocimiento que poseen los profesionales en contaduría pública respecto a los títulos valores de regular (67 por ciento); pero hacen reflexionar en un punto. Un conocimiento regular no certifica el adecuado ejercicio de la labor contable, la función es sensible a cometer errores por falta de preparación y lectura.

Un dato muy revelador tiene que ver con cuales títulos valores conocen los profesionales de la contaduría pública, toda la población abordada respondió conocer el pagaré y el cheque, el primero un documento de deuda y el segundo documento de pago. Llama la atención el hecho que del porque el cien por ciento no manifestó conocer la acción (83 por ciento), 3 de cada diez encuestados manifestó conocer los bonos, mientras que 2 de cada diez encuestados respondieron haber visto los certificados; del porque este cuestionamiento, cabe aclarar, todos estos títulos valores son instrumentos de inversión; las acciones son los instrumentos que componen el patrimonio.

Asimismo se les consulto a los profesionales de la contaduría sobre la aplicabilidad que dan las empresas en El Salvador a la Sección 11 y Sección 12 de NIIF'S para Pymes (En su orden,

Instrumentos Financieros Básicos e Instrumentos Financieros Complejos), aproximadamente el (42 por ciento) de los consultados, dijeron que las empresas solo las aplicaron en el momento de la adopción, es decir que no se ha mantenido aplicando; esto riñe con la respuesta obtenida sobre la aplicación del deterioro del valor. El 57 por ciento de los profesionales encuestados dijeron aplicar el deterioro del valor a los instrumentos financieros como lo establece la normativa (al momento de la medición para la presentación de los Estados financieros). Lo contradictorio en esta pregunta resulta, de la opinión del 43% de los encuestados que manifiestan no relacionarse con títulos valores o con instrumentos financieros, vale aclarar cómo se ha mencionado anteriormente, el patrimonio de las sociedades se encuentra dividido por acciones, los encuestados son auditores o contadores, por lo que se puede sostener la estrecha relación con por lo menos un título valor, siendo esta la acción. Las acciones son de los títulos valores más complejos que existen, por su ocurrencia de inversión, representación y eficacia del tenedor. En el estado de cambios en el patrimonio se detalla con precisión el valor contable por acción.

CAPÍTULO IV- PROPUESTA DE TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Con la preparación de este documento, utilizando diversos títulos valores como medio para facilitar el comercio en El Salvador, se presenta de forma más clara el efecto tributario y contable para su respectiva contabilización.

En el desarrollo de casos prácticos se han utilizado los títulos valores de mayor uso en El Salvador, trayendo a colación diferentes situaciones reales de cómo se utilizan dentro de la actividad económica, se menciona la función que estos tienen y sobre todo se enfatiza en el efecto tributario y financiero.

Se adicionan a la propuesta títulos valores que incorporan derechos y obligaciones que son muy esenciales para las compañías que importan o exportan mercancías para el desarrollo de sus actividades económicas.

4.2 OBJETIVOS

- Diseñar procedimientos que permitan fortalecer la capacidad del profesional contable para el análisis tributario, contable y legal de los títulos valores, por medio de un instrumento donde se ilustren diversos casos prácticos.
- Compilar base legal de las diferentes leyes que tratan de títulos valores y base financiera de la NIIF para PYMES, haciendo que los casos prácticos tengan los elementos necesarios para resolver cualquier duda.

4.3 IMPORTANCIA

Por ser un instrumento de consulta, también es una fuente de información donde se indican diversos lineamientos al contador público ante el tratamiento tributario y contable de cualquier transacción con títulos valores o instrumento financiero, además servirá como fuente de consulta y de estudio.

4.4 ALCANCE

El principal objetivo es proporcionar una herramienta técnica que ejemplifique caso por caso transacciones que se puedan dar con los títulos valores más utilizados en El Salvador.

El instrumento detallará casos prácticos de fácil comprensión, servirá como guía de estudio, material educativo, medio de consulta, para contadores, auditores y estudiantes.

4.5 NOMENCLATURA DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS EN REGISTROS CONTABLES.

A continuación, se presenta la nomenclatura que se utilizó como prefijo en las cuentas contables, para identificar el rubro o cuenta patrimonial a la cual pertenece, las siglas se explican de la siguiente forma:

- (A) Cuentas de Activo.
- (P) Cuentas de Pasivo.
- (C) Cuentas de Capital o Patrimonio.
- (I) Cuentas de Ingreso y
- (G) Cuentas de Gasto

Para el desarrollo de los casos prácticos en los registros contables se utilizó la nomenclatura antes detallada como sustitución de los códigos de las cuentas contables.

4.6 POLITICA DE CONTABILIZACIÓN

Reconocimiento inicial

Solo se reconocerá un activo o un pasivo financieros cuando se convierta en parte (deudora, acreedora) de las condiciones contractuales del instrumento financiero; en este punto, la NIIF logra un equilibrio entre los aspectos legales de un contrato y la contabilidad. En esencia, lo que plantea la norma es, que cuando nace un derecho u obligación, la cuenta por cobrar o pagar tiene que ser reconocida contablemente.

Medición inicial

a) Instrumentos financieros Básicos

Al reconocer inicialmente un activo o un pasivo financiero, la entidad medirá el precio de la transacción excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la entidad o la contraparte del acuerdo. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo o pasivo financiero al valor presente que es una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujo de efectivo en el curso normal de las operaciones de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconociendo inicial.

b) Instrumentos financieros complejos

La medición inicial según NIIF para las PYMES hace referencia del valor que debe tener el instrumento financiero cuando es registrado por primera vez en la contabilidad. La sección 12 en

el párrafo 12.7 establece que en su medición inicial un instrumento financiero será medido por su valor razonable que es normalmente el precio que tiene la transacción.

Una de las dificultades que se presenta en la aplicación de esta política es la de comprender que es valor razonable. Difícilmente se puede aplicar una política si no se comprende un concepto básico; en esencia valor razonable es el importe por el cual puede intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Medición posterior

Este es un proceso que se realiza en la fecha del balance, esto es, al 31 de diciembre de cada año.

La aplicación de la medición posterior a que las directrices de la Sección 11.14 la cual establece:

- Para el caso de un instrumento de deuda que genera intereses, como por ejemplo un préstamo por cobrar o pagar, o una inversión en un título de deuda, una entidad lo medirá al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, según lo establecido en los párrafos 11.15 y 11.16 de la NIIF para PYMES.
- El costo amortizado de un instrumento financiero es igual al valor inicial del instrumento menos cualquier abono o cancelación del principal más o menos la amortización gradual de interés, descuentos y costos de la transacción y solo para activos financieros menos deterioro.
- El método del interés efectivo es el método que iguala los flujos esperados del instrumento financiero a lo largo de la vida del instrumento financiero y distribuye los ingresos y gastos financieros de manera equitativa.

Deterioro

Un proceso fundamental en la medición posterior de los activos financieros es la determinación de posibles deterioros; la sección 11.21 establece que al final del periodo sobre el que se informa una entidad evaluara si existe evidencia objetiva de posibles deterioros. Si estos determinados inmediatamente, se deben reconocer la pérdida en la contabilidad, la NIIF para PYMES permite el uso de cuentas correctoras como es el caso de Provisión por Deterioro.

La compañía debe crear e implementar procesos que les permitan lograr el objetivo anterior, entre los aspectos fundamentales se debe considerar para realizar esta evaluación lo siguiente:

1. Problemas financieros del deudor.
2. Retrasos en los pagos.
3. Refinanciamientos de los valores adeudados
4. Quiebra o reestructuración del deudor, entre las principales.

La NIIF para PYMES, recomienda que la evaluación se efectúe al 100% de las partidas de instrumentos de patrimonio y a todas las partidas de otros instrumentos financieros que individualmente sean significativos.

Moneda Funcional y de Presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la propuesta presentada se expresa y valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que las diferentes entidades presentadas en los casos prácticos operan.

La moneda utilizada en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, en desarrollo de su objeto social, tales como ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, costos y gastos.

Transacciones en moneda extranjera

En caso de existir transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. En este caso las políticas contables se aplicarán según lo establecido en la NIIF para PYMES, Sección 30-Conversion de la Moneda Extranjera.

4.7 CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES POR SU FUNCIÓN ECONÓMICA

Esta función se obtiene de visualizar el rol jugado por los títulos valores en el ámbito comercial y financiero, lo cual permite su subdivisión en: títulos valores de cartera, inversión y tradición.

Aunque es importante anotar que según el Código de Comercio cada uno de estos títulos presenta condiciones particulares de manejo, desarrollo e interacción según las cuales "se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación".

4.8 CASOS PRÁCTICOS DE TITULOS VALORES DE CARTERA: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

Aquellos que sirven de soporte crediticio en las operaciones comerciales a plazo.

4.8.1 Pagaré

La empresa La Rosa, S.A. de C.V. fundada en 1998, es una empresa que en una de sus actividades económicas es dedicada a la venta de maquinaria para la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, jugos y refrescos, el 12 de agosto del año 2016 José Figueroa, ejecutivo de ventas de la referida sociedad, vendió a Jugo, S.A. de C.V. una maquina sopladora,

marca: Maq-Chinaita, por un valor de \$40,000.00 más IVA, sobre el valor neto se calcula una tasa de interés del 1.5 por ciento mensual y en caso de mora, el deudor reconocerá un interés moratorio adicional del 0.5 por ciento mensual, para un plazo de 18 meses, por lo cual ambos contratantes deciden firmar un contrato de crédito mediante descuento de un pagaré al cual se coloca fecha de vencimiento 11 de febrero del año 2018, las cuotas deben ser pagaderas los días 11 de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. El deudor emite cheque por el valor del IVA.

Al 11 de febrero del año 2018 (fecha de vencimiento del Pagaré) la sociedad deudora tiene 7 cuotas atrasadas, en visitas realizadas se ha observado que el cliente ha alquilado la mitad de local donde funciona su producción, tiene equipo de reparto en mal estado, se consultaron los Estados Financieros en el Registro de Comercio correspondientes al año 2017 y el deudor refleja una pérdida del ejercicio de \$7,500.00; la sociedad acreedora ha adoptado como política contable reconocer deterioro del valor de los instrumentos financieros cuando el deudor no ha realizado abonos y ya han transcurrido 60 días, así mismo contabiliza el deterioro hasta un máximo de 3 meses, transcurrido este tiempo los casos son entregados al jurídico de la compañía; además utiliza una tasa efectiva anual del 20 por ciento.

Por el atraso de las 7 cuotas, el señor Jorge Maciel administrador único de la empresa La Rosa, S.A. de C.V. da instrucciones a la abogada (apoderada de la compañía) Alicia Pocasangre para que promueva juicio ejecutivo en contra de la sociedad deudora, sus honorarios corresponden a \$1,684.00; acordando se le entregara un anticipo del 40 por ciento y el resto al final del proceso.

El 25 de agosto del año 2018, el juzgado tercero de lo civil y mercantil de San Salvador mediante sentencia condena a Terracerías del Pacifico al pago del valor adeudado más los intereses computados. La Sociedad deudora cancela la totalidad de lo adeudado el 31 de agosto de ese mismo año.

Tratamiento tributario:

La normativa tributaria aplicable al caso en mención es la siguiente:

- Artículo 4 (Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios), instituye como hecho generador las compraventas de bienes muebles que sean transportables de un lugar a otro.
- Asimismo, el artículo 16 de la ley en mención, establece que constituye hecho generador del referido impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación intereses.
- Por otra parte, el artículo 2 literal c) Ley del Impuesto sobre La Renta, se establece por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidas o devengados, provenientes de cualquier clase de fuente, tales como: en este caso intereses.
- Adicionalmente el artículo 156 del Código Tributario, indica que las personas jurídicas que paguen o acrediten sumas en conceptos de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación con dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto Sobre La Renta.

Tratamiento contable:

Para el desarrollo de este caso, se debe tener en cuenta las siguientes secciones de la NIIF para PYMES:

- Sección 11 párrafos: 3, 5 letra (d) y 8 letra (b); un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero de otra.

- Sección 23 párrafo 10, se deben reconocer los ingresos derivados de las actividades ordinarias a las cuales se dedica la entidad, es decir registrar aquellas entradas al patrimonio que no están vinculadas con aportaciones realizadas por los propietarios.
- Sección 11 párrafo 21, al existir evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros se debe reconocer una pérdida por deterioro del valor en resultados, para el caso si aplica.
- Sección 29 párrafo 8, el impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes en libros de los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y los importes atribuidos a los mismos por las autoridades fiscales.
-

Desarrollo de Caso práctico I:

El registro contable inicial derivado de la aplicación de la normativa es el siguiente:

Fecha	Concepto	Debe	Haber
12/08/2016	Partida N°1		
	<u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes	\$ 5,200.00	
	<u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales	\$ 25,459.44	
	<u>(A) Cuentas por Cobrar a Largo Plazo</u> Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	\$ 14,540.56	
	<u>(P) Impuestos por pagar</u> IVA por Pagar		\$ 5,200.00
	<u>(I) Ingresos por Ventas</u> Ingresos por Ventas		\$ 40,000.00
	V/ Venta de una Maquina Sopladora, marca MAQ– CHINAITA al crédito, el cliente nos firma un pagaré y emite cheque equivalente al valor del IVA.	\$ 45,200.00	\$ 45,200.00

Como es una venta al crédito, se procede a calcular la mensualidad con la cual se amortizará la deuda garantizada.

Cálculo de mensualidad:

Valor de Maquina Sopladora: \$ 40,000.00

Plazo: 18 Meses

Interés: 1.5% mensual

$$\frac{C \times i}{(1 - (1 + i)^{-n})}$$

$$\frac{\$40,000.00 \times 1.5\%}{(1 - (1 + 1.5\%)^{-18})} = \$2,552.23$$

Tabla 1: costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo.

N°	Fecha	Cuota	Interés	Abono a Capital	Deuda por pagar
0	12/08/2016				\$40,000.00
1	11/09/2016	\$2,552.23	\$600.00	\$1,952.23	\$38,047.77
2	11/10/2016	\$2,552.23	\$570.72	\$1,981.51	\$36,066.26
3	11/11/2016	\$2,552.23	\$540.99	\$2,011.24	\$34,055.02
4	11/12/2016	\$2,552.23	\$510.83	\$2,041.40	\$32,013.62
5	11/01/2017	\$2,552.23	\$480.20	\$2,072.03	\$29,941.59
6	11/02/2017	\$2,552.23	\$449.12	\$2,103.11	\$27,838.48
7	11/03/2017	\$2,552.23	\$417.58	\$2,134.65	\$25,703.83
8	11/04/2017	\$2,552.23	\$385.56	\$2,166.67	\$23,537.16
9	11/05/2017	\$2,552.23	\$353.06	\$2,199.17	\$21,337.99
10	11/06/2017	\$2,552.23	\$320.07	\$2,232.16	\$19,105.83
11	11/07/2017	\$2,552.23	\$286.59	\$2,265.64	\$16,840.19
12	11/08/2017	\$2,552.23	\$252.60	\$2,299.63	\$14,540.56
13	11/09/2017	\$2,552.23	\$218.11	\$2,334.12	\$12,206.44
14	11/10/2017	\$2,552.23	\$183.10	\$2,369.13	\$9,837.31
15	11/11/2017	\$2,552.23	\$147.56	\$2,404.67	\$7,432.64
16	11/12/2017	\$2,552.23	\$111.49	\$2,440.74	\$4,991.90
17	11/01/2018	\$2,552.23	\$74.88	\$2,477.35	\$2,514.55
18	11/02/2018	\$2,552.27	\$37.72	\$2,514.55	\$0.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/09/2016	Partida N°2 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por Pagar</u> IVA Debito Fiscal. <u>(I) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 2,630.23	\$ 1,952.23 \$ 78.00 \$ 600.00
V/ Pago primera cuota y facturación de intereses.		\$ 2,630.23	\$ 2,630.23
Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/10/2016	Partida N°3 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por Pagar</u> IVA Débito Fiscal <u>(I) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 2,626.42	\$ 1,981.51 \$ 74.19 \$ 570.72
V/ Pago segunda cuota y facturación de intereses.		\$ 2,626.42	\$ 2,626.42

NOTA: La contabilización de las siguientes cuotas se registran de manera similar, atendiendo a la tabla de amortización.

Tabla 2: de amortización intereses moratorios

N°	Fecha	Interés	Abono a intereses	Interés Acumulado
1	11/08/2017	\$95.15		\$95.15
2	11/09/2017	\$95.15		\$190.30
3	11/10/2017	\$95.15		\$285.45
4	11/11/2017	\$95.15		\$380.60
5	11/12/2017	\$95.15		\$475.75
6	11/01/2017	\$95.15		\$570.90
7	11/02/2017	\$95.15		\$666.05

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/08/2017	Partida N°4 <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por Pagar</u> IVA Débito Fiscal <u>(D) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 95.15	\$ 10.95 \$ 84.20
V/ Cargo interés moratorio adicional del 0.5% primer mes. El interés moratorio incluye el IVA		\$ 95.15	\$ 95.15

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/09/2017	Partida N°5 <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por Pagar</u> IVA Débito Fiscal <u>(D) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 95.15	\$ 10.95 \$ 84.20
V/ Cargo interés moratorio adicional del 0.5%, segundo mes. El interés moratorio incluye el IVA		\$ 95.15	\$ 95.15

NOTA: La contabilización de las siguientes cuotas se registran de manera similar, atendiendo la tabla de amortización No. 2

Consideraciones para determinar deterioro del valor de los instrumentos financieros.

Tasa Nominal anual:

$$TN = \left(\sqrt[365]{1 + 20\%} - 1 \right) * 365$$

$$TN = (0.000499635) * 365$$

$$TN = 18.236710\%$$

Tasa Nominal diaria:

$$TND = TN/n$$

$$TND = 18.236710\%/365$$

$$TND = 0.0499635\%$$

Valor Futuro = Valor Presente

$$VF = VP (1+i)^n$$

$$VF = 16,840.19 (1+0.499635\%)^{60}$$

$$VF = 17,352.54$$

Determinación del deterioro:

$$D = VF - VP$$

$$D = 17,352.54 - 16,840.19$$

$$D = \$ 512.35$$

Este valor proviene de la tabla 1 costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. Línea 11

Tabla 3: deterioro del valor del pagaré

N°	Fecha	Días	Deterioro	Deterioro acumulado
1	11/09/2017	60	\$ 512.35	\$ 512.35
2	11/10/2017	90	\$ 261.99	\$ 774.34
3	11/11/2017	120	\$ 265.95	\$ 1,040.29

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/09/2017	Partida N°6 <u>(G) Gastos no Operacionales</u> Deterioro y perdidas de instrumentos Financieros <u>(A) Deterioro de Titulo Valor-Pagaré</u> Deterioro del Valor de las Cuentas por Cobrar	\$ 512.35	\$ 512.35
V/	Deterioro del valor del instrumento financiero a 60 días.	\$ 512.35	\$ 512.35

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/10/2017	Partida N°7 <u>(G) Gastos no Operacionales</u> Deterioro y perdidas de instrumentos Financieros <u>(A) Deterioro de Titulo Valor-Pagaré</u> Deterioro del Valor de las Cuentas por Cobrar	\$ 261.99	\$ 261.99
V/	Reconocimiento por deterioro del valor del instrumento financiero a 90 días. El pagaré se deteriora hasta el momento de la deuda.	\$ 261.99	\$ 261.99

NOTA: La contabilización del deterioro del mes restante se registra de manera similar, atendiendo a la tabla por deterioro del valor del pagaré. El pagaré es deteriorado hasta por el monto de la deuda.

Tabla 4: Cálculo Impuesto Diferido año 2017

Fecha	Importe en Libros	Base Fiscal	Diferencia	Efecto Fiscal (30%)	ISR diferido del año
31/12/2017	\$ 1,040.29		\$ 1,040.29	\$ 312.09	\$ 312.09

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/10/2017	Partida N°8 <u>(A) Gastos Pagados por Anticipado</u> Honorarios legales	\$ 673.60	
	<u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes		\$ 606.24
	<u>(P) Retenciones y Provisiones</u> Laborales		\$ 67.36
	Impuesto Sobre la Renta		
V/ Anticipo del 40% de honorarios a la abogada Alicia Pocasangre, juicio contra la Sociedad Jugo, S.A. de C.V.		\$ 673.60	\$ 673.60

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/12/2017	Partida N°9 <u>(A) Activo por Impuestos Diferidos</u> Impuesto Sobre la Renta Diferido	\$ 312.09	
	<u>(G) Gasto por Impuesto Diferido</u>		\$ 312.09
V/ Registro Impuesto Diferido año 2017.		\$ 312.09	\$ 312.09

Fecha	Concepto	Debe	Haber
25/08/2018	Partida N°10 <u>(G) Gastos de Administración</u> Honorarios <u>(A) Gastos Pagados por Anticipado</u> Honorarios legales <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(P) Retenciones y Provisiones Laborales</u> Impuesto Sobre la Renta	\$ 1,684.00	\$ 673.60 \$ 909.36 \$ 101.04
	V/ Cancelación honorarios a la abogada Alicia Pocasangre, juicio contra la Sociedad Jugo, S.A.	\$ 1,684.00	\$ 1,684.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/08/2018	Partida N°11 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales	\$ 18,531.69	\$ 666.05 \$ 17,865.64
	V/ Cancelación de la deuda por parte de la Sociedad Jugo, S.A. de C.V.	\$ 18,531.69	\$ 18,531.69

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/12/2018	Partida N°12 <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Deterioro del Valor de las Cuentas por Cobrar <u>(I) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 1,040.29	\$ 1,040.29
	V/ Reversión del deterioro reconocido en el año 2017, por haberse cancelado la deuda en su totalidad.	\$ 1,040.29	\$ 1,040.29
Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/12/2018	Partida N°13 <u>(G) Gasto por Impuesto Diferido</u> <u>(A) Activo por Impuestos Diferidos</u> Impuesto Sobre la Renta Diferido	\$ 312.09	\$ 312.09
	V/ Reversión Impuesto Diferido año 2017.	\$ 312.09	\$ 312.09

Conclusión Tributaria

En torno al caso planteado, se desarrollan dos momentos esenciales a tener en cuenta para la comprensibilidad del suceso expuesto, el primero es la documentación con la cual se respalda la compraventa y el segundo tiene que ver con la forma de documentar el crédito de financiación; la compraventa de la maquinaria se realiza entre contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, por ende por dicha transacción se emite un Comprobante de Crédito; mientras que por el crédito, acreedor y deudor firman un contrato de crédito mediante descuento de pagaré, en éste se ha estipulado que los abonos serán pagaderos los días once de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, como la entidad no es una sociedad supervisada por la superintendencia del sistema financiero los pagos o devengos de intereses son gravados con la tasa del 13% de IVA y se documentan con Comprobantes de Crédito Fiscal. Intereses corrientes al igual que los moratorios, al final del periodo deben ser declarados por la entidad en la Declaración del Impuesto Sobre La Renta como Otras Rentas Gravadas.

Formularios a utilizar:

- Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F07);
- Declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta (F14);
- Declaración del Impuesto Sobre La Renta (F11).

Caso II: Retención en Juicio ejecutivo (Persona natural)

Juan Ramón Paredes Zúñiga, tiene veinticinco años que se dedica al préstamo de dinero, no lleva contabilidad formal, desde que se inició en el negocio, ha garantizado sus deudas con pagarés.

El 12 de agosto del año 2016 presto al señor José Figueroa la cantidad de \$2,500.00, sobre dicho importe se calcula una tasa de interés del 3 por ciento mensual y en caso de mora, el deudor reconocerá un interés penal adicional del 2 por ciento mensual, para un plazo de 18 meses, por lo cual ambos contratantes deciden firmar un pagaré al cual se coloca fecha de vencimiento 11 de febrero del año 2018, las cuotas deben ser pagaderas los días 11 de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo.

Al 11 de febrero del año 2018 (fecha de vencimiento del Pagaré) José Figueroa tiene 7 cuotas atrasadas. Debido al atraso, el señor Zuñiga contrata a la abogada Alicia Pocasangre para que promueva juicio ejecutivo en contra del deudor.

En agosto del año 2018, el juzgado tercero de lo civil y mercantil de San Salvador mediante sentencia condena al señor Figueroa al pago del valor adeudado más los intereses computados. El deudor cancela la totalidad de lo adeudado el 31 de diciembre del año 2018.

El Juez del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, atendiendo a lo prescrito en el Art. 157 del Código Tributario en la sentencia, ordena al pagador, retenga en concepto de anticipo del Impuesto Sobre La Renta el 10 por ciento sobre los intereses corriente (\$ 771.92) y los moratorios (\$ 158.55).

Desarrollo caso práctico II:

Debido a que el caso es sobre una persona natural que no lleva contabilidad formal no se presentan registros solo la información siguiente para efectuar el cálculo de intereses correspondientes.

N°	Cuota	Interés	Interés moratorio	Abono a Capital	Saldo
0					\$2,500.00
1	\$181.77	\$75.00		\$106.77	\$2,393.23
2	\$181.77	\$71.80		\$109.97	\$2,283.26
3	\$181.77	\$68.50		\$113.27	\$2,169.98
4	\$181.77	\$65.10		\$116.67	\$2,053.31
5	\$181.77	\$61.60		\$120.17	\$1,933.14
6	\$181.77	\$57.99		\$123.78	\$1,809.37
7	\$181.77	\$54.28		\$127.49	\$1,681.88
8	\$181.77	\$50.46		\$131.31	\$1,550.57
9	\$181.77	\$46.52		\$135.25	\$1,415.31
10	\$181.77	\$42.46		\$139.31	\$1,276.00
11	\$181.77	\$38.28		\$143.49	\$1,132.51
12	\$181.77	\$33.98	\$22.65	\$147.79	\$984.72
13	\$181.77	\$29.54	\$22.65	\$152.23	\$832.49
14	\$181.77	\$24.97	\$22.65	\$156.80	\$675.69
15	\$181.77	\$20.27	\$22.65	\$161.50	\$514.19
16	\$181.77	\$15.43	\$22.65	\$166.34	\$347.85
17	\$181.77	\$10.44	\$22.65	\$171.33	\$176.52
18	\$181.81	\$5.30	\$22.65	\$176.51	\$0.00

Interés	Interés moratorio	Monto sujeto a ISR	Efecto Fiscal 10%
\$ 771.92	\$ 158.55	\$ 930.47	\$ 93.047

4.8.2 Letra De Cambio

La empresa La Rosa, S.A. de C.V. decide otorgar préstamos a empleados como una forma de obtener rendimientos adicionales y a la vez ayudar a sus empleados, la empresa tiene por giro principal la compra y venta de blusas y vestidos para damas.

El 01 de abril de 2017 otorga un préstamo a uno de sus gerentes la Sra. Daniela Escamilla por un monto de \$7,000.00 a una tasa de 1.1 por ciento mensual y un plazo de seis meses, por el

citado préstamo la deudora firma un letra de cambio por la totalidad de las cuotas, se detalla la tabla de amortización del préstamo:

Meses	Cuota	Intereses	Abono a Capital	Saldo
0				\$7,000.00
1	\$1,211.99	\$77.00	\$1,134.99	\$5,865.01
2	\$1,211.99	\$64.52	\$1,147.47	\$4,717.54
3	\$1,211.99	\$51.89	\$1,160.10	\$3,557.44
4	\$1,211.99	\$39.13	\$1,172.86	\$2,384.58
5	\$1,212.00	\$26.23	\$1,185.77	\$1,198.81
6	\$1,212.00	\$13.19	\$1,198.81	(\$0.00)
Totales	\$7,271.96	\$271.96	\$7,000.00	

Tratamiento Tributario

Tomando como referencia el Art. 46 literal f) de la Ley de IVA, establece que solo estarán exentos del impuesto el pago o devengo de intereses realizados por Bancos, Intermediarios Financieros no Bancarios, cualquier otra institución de carácter financiero que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero o registradas en el BCR, empresas de arrendamiento financiero o de factoraje, las Asociaciones Cooperativas o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público o de Utilidad Pública, que se dediquen a la concesión de financiamiento, debido a que La Rosa, S.A. de C.V. no caen ninguna de esas categorías, por tanto se le debe de calcular el 13% de IVA por los intereses devengados a la deudora y emitirle una Factura de Consumidor Final por cada pago.

Tratamiento contable

Según sección 11 párrafo 13 de la NIIF para PYMES al reconocer inicialmente un activo o un pasivo financiero, se hará al precio de la transacción, para este caso el monto de la transacción fue de \$7,000.00.

Para el registro del devengo de los intereses se realizó tomando como base Sección 2 párrafo 36 de la NIIF para PYMES, la cual establece que la base contable será de acumulación o devengo.

Desarrollo de caso práctico I:

Préstamo a Empleado

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/04/2017	Partida N°1 <u>(A)Clientes y otras cuentas por cobrar</u> Cuentas por cobrar a empleados <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Banco cuenta corriente	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
V/ préstamo otorgado a Gerente Daniela Escamilla por \$7,000.00 a una tasa del 1.1% mensual a seis meses plazo, 01/04/2017.		\$ 7,000.00	\$ 7,000.00

PYMES: Sección 11, párrafo 13

Cobro de los intereses devengados

El 30 de abril de 2018 la Sra. Daniela Escamilla, realiza el pago de primera cuota del préstamo más el IVA de los intereses (\$1,211.99 + \$10.01= \$1,222.00).

Cálculo de los intereses: $i = \text{PIN} \quad \$7,000.00 \times 1.1\% \times 1 \text{ mes} = \$ 77.00$

IVA de los intereses $= \$ 10.01$

Abonos a capital: $\$1,211.99 - \$50.00 = \$1,161.99$

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30/04/2018	Partida N°2 <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Banco cuenta corriente <u>(A)Clientes y otras cuentas por cobrar</u> Cuentas por cobrar a empleados <u>(P) Impuestos por Pagar</u> IVA Débito Fiscal <u>(I) Ingresos no Operacionales</u> Otros Ingresos no Operacionales	\$ 1,211.99	\$ 1,161.99 \$ 10.01 \$ 77.00
V/ pago a capital e intereses por préstamo otorgado a gerente Sra. Daniela Escamilla.		\$ 1,211.99	\$ 1,211.99

PYMES: Sección 2 Ley IVA: Art. 46 literal f)

Conclusión tributaria:

Otorgamiento de préstamo a empleada por medio de letra de cambio a una tasa 1.1% mensual a un plazo de seis meses.

El préstamo otorgado al empleado se hará mediante el abono a cuenta de ahorros de este y el cobro pactado en el título será descontado en planilla de salarios durante seis meses.

Se documentará mediante la firma de la letra de cambio anexando la tabla de amortización donde se detalla la cuota más intereses determinados.

El reconocimiento de los intereses devengados se registrará en la cuenta de ingresos no operacionales estos intereses serán gravados del 13% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, de esta forma estos tienen una incidencia en los estados financieros.

4.8.3 Letras Del Tesoro (Notas De Crédito Del Tesoro)

El 05 de mayo de 2017, producto de un reintegro de impuestos realizado por el Ministerio de Hacienda, la empresa La Rosa, S.A. de C.V. recibe una Nota de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por un monto de \$3,500.00 previa presentación en la Dirección General de Tesorería de la resolución que acredita el impuesto pagado de más.

El mismo día debido a una necesidad de liquidez en la empresa, se ve obligada a negociar un reporto con las NCTP a 21 días plazo y a una tasa de interés mensual del 1.72% y el monto del reporto se negocia en \$3,500.00 sin comisión a pagar a la casa corredora.

El 14 de junio de 2017, La Rosa, S.A. de C.V. decide negociar los Títulos Valores en la Bolsa, llegando a un acuerdo con un comprador, en los términos siguientes:

Valor Nominal de la NCTP:	\$3,500.00
Tasa de descuento:	4% anual
Emisión:	05/05/2017
Vencimiento	05/10/2017
Plazo:	180 días
Fecha de la Transacción:	14/06/2017
Plazo para el vencimiento:	158 días

Comisión para el vencimiento: 0.25% del monto de la transacción (pagada por el comprador de las NCTP).

Tratamiento Tributario

Los Títulos Valores se consideran bienes muebles Incorpóreos, por tal motivo las transferencias de los mismos no se considera Hecho Generador, ni para el reporto ni en la venta definitiva de estos mismos.

Para el caso de la Comisión pagada a la casa corredora de bolsa y según Art. 16 Ley de IVA, este servicio se considera un hecho generador del impuesto, en tal situación se aplica la tasa respectiva del impuesto.

La Ley de IVA, en su Art. 46 literal f), establece que solo estarán exentos del impuesto el pago o devengo de intereses realizados por Bancos, Intermedios Financieros no Bancarios y otras instituciones especificadas en el Artículo, debido a que La Rosa, S.A. de C.V. no caen en ninguna de esas categorías, se les debe aplicar el impuesto a los intereses o premios pagados cuando se realizó la operación de reporto.

Desarrollo de caso práctico I:

Reporto con las Notas de Crédito del Tesoro

Recepción de las NCTP

Fecha	Concepto	Debe	Haber
05/05/2017	Partida N°1 <u>(A) Inversiones Temporales</u> NCTP <u>(A) Otras cuentas por cobrar</u> Reintegro IVA	\$3,500.00	\$3,500.00
	V/ reintegro IVA de la DGT por medio de Nota de Crédito del Tesoro Público con vencimiento a 180 días (05/10/2017).	\$3,500.00	\$3,500.00

Reporto

Fecha	Concepto	Debe	Haber
05/05/2017	Partida N°2 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> <u>(A) Inversiones Temporales</u> NCTP	\$3,500.00	\$3,500.00
	V/ reporto con las NCTP a 21 días plazo a una tasa de interés de 1.72% mensual.	\$3,500.00	\$3,500.00

Liquidación de reporto

Fecha	Concepto	Debe	Haber
05/05/2017	Partida N°3 <u>(A) Inversiones Temporales</u> NCTP <u>(G) Gastos Financieros</u> Comisiones <u>(A) IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u>	\$3,500.00 \$ 42.14 \$ 5.48	\$3,547.62
	V/ liquidación reporto con las NCTP a 21 días plazo a una tasa de interés de 1.72% mensual.	\$3,547.62	\$3,547.62

Descuento para la venta de las NCTP (i=PIN) $3,500 \times (4\%/365) \times 158 \text{ días} = \60.60

Precio de venta $3,500 - \$60.60 = \$3,439.40$

Venta de las NCTP

Fecha	Concepto	Debe	Haber
14/06/2017	Partida N°4		
	(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo	\$ 3,439.40	
	(G)Perdida por enajenaciones de Instrumentos Financieros	\$ 60.60	
	(A)Inversiones Temporales NCTP		\$3,500.00
V/ venta de NCTP a descuento en la Bolsa de Valores.		\$3,500.00	\$3,500.00

Conclusión tributaria:

Como producto de un reintegro de impuesto realizado por el Ministerio de Hacienda, recibe una Nota de Crédito del Tesoro Público (NCTP), se ve en la obligación de negociar un reporto con las NCTP a 21 días plazo y a una tasa de interés del 1.72% sin comisión a corredora.

Las formas de pago y de recepción de fondos serán por transferencias entre cuentas bancarias.

Los trámites efectuados se documentarán mediante contrato de acuerdo con el comprador y negociación con la casa corredora.

Se reconocerá inicialmente una inversión temporal y se liquidará la cuenta por cobrar que se posee por reintegro de IVA, posteriormente se reconocerá el reporto de las NCTP efectuando un incremento en el efectivo, finalmente se hará la liquidación del reporto.

Para el caso de la comisión pagada a la casa corredora de bolsa según Ar.16 LIVA este servicio se considera hecho generador del impuesto, por tanto, formara parte de la suma del IVA Crédito fiscal que se presenta en el F07. Las comisiones pagadas a la casa corredora de bolsa tienen incidencia de forma negativa en los estados financieros al igual que la perdida por enajenación del título valor que en este caso fue un descuento efectuado en la Bolsa de Valores.

4.9 CASOS PRÁCTICOS DE TÍTULOS VALORES DE INVERSIÓN: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

Son los títulos o instrumentos negociables que son susceptibles de ser comercializados en el mercado público de valores, generando para su legítimo tenedor una amplia expectativa de especulación.

4.9.1 Acciones

Caso I: Venta de acciones

El 21 de marzo del 2018, la empresa la Rosa, S.A. de C.V., acuerda vender 40% de sus acciones a la empresa Archivald Airlines, LTD. De C.V. a un costo \$700,000.00, equivalente a 4114 acciones comunes, registradas a valor nominal \$100.00 cada una. El capital social al 31 de diciembre es el detallado:

Capital Social:	\$1, 285,625.00
Reserva Legal:	\$ 108,000.00
Utilidades Acumuladas:	<u>\$ 99,000.00</u>
Patrimonio Total	\$1, 492,625.00

Como parte del caso se presentan los siguientes acontecimientos:

Se adiciona a la compra gastos notariales a persona Natural contribuyente, el monto más IVA por \$6,700.00 y la suma de otro gasto se adicional por \$1500.00 más IVA, Haciendo constar que el caso se desarrollara en función del inversionista.

Tratamiento Tributario:

El caso antes planteado le es aplicable el siguiente tratamiento:

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El artículo 5 establece que los títulos valores son bienes muebles incorpóreos, y que al momento que la Rosa, S.A. de C.V. efectuó la venta de las acciones no generó débito o crédito.

Lo establecido en el Art 54 da a conocer el porcentaje que se aplicará al hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes muebles o a la prestación de servicio que será del 13%, por servicios asociados a la compra venta de las acciones genera efecto en IVA.

Código Tributario

El artículo 162 es aplicable a este ejercicio ya que la empresa Archivald Airlines, LTD. De C.V. ostenta la categoría de gran Contribuyente conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria, es por ello que tiene la obligación de retener el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por los servicios notariales que le está prestando el abogado ya que este pertenece a otra categoría de contribuyente.

Adicionalmente el artículo 156, indica que la empresa Archivald Airlines, LTD. De C.V. por ser persona jurídica que ha pagado sumas en concepto de pago por prestación de servicios por una persona natural que no tiene relación de dependencia laboral con la compañía, obligada a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto Sobre La Renta.

Tratamiento Contable:

Al ejercicio antes planteado le es aplicable el siguiente tratamiento:

Sección 11.8: Instrumentos Financieros Básicos

La Sección 11 es aplicada por la empresa Archivald Airlines, LTD. De C.V. al momento de contabilizar la compra de las acciones tiene que hacerlo aplicando la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos por política de la entidad, y el reconocimiento de activo financiero será al costo de transacción, como lo estipula la escritura corriendo por cuenta del inversor.

Sección 14: Inversiones en Asociadas

En el párrafo 14.3 se establecen los diferentes niveles en el que se pueden categorizar el tipo de inversión que tiene influencia el inversor según sea su participación, se describen los diferentes tipos de métodos y su respectiva elección de política. Para el caso que se está ejemplificando se toma de referencia el método de costo ya que tiene nivel de influencia significativa porque el inversor adquiere el 40% de las acciones de la empresa La Rosa, S.A. de C.V. equivalentes a 4114 acciones, se realizó el cálculo del costo total de la inversión.

Sección 19: Combinaciones de negocios y plusvalía.

Declara la manera en la que se realizara la contabilización, para nuestro caso se determinó si hay exceso o plusvalía en la inversión, restándole al costo total el valor contable.

Desarrollo de caso práctico I:

Gasto Notarial	$\$ 6,700.00 \times 13\% = \$ 871.00 = \$ 7,571.00$
Retención 1% IVA	$\$ 6,700.00 \times 1\% = \$ 67.00$
ISR Servicio 10%	$\$ 6,700.00 \times 10\% = \$ 670.00$
Gasto Adicional	$\$ 1,500.00 \times 13\% = \$ 195.00 = \$ 1,695.00$

	Monto	IVA
Gasto Notarial	\$ 6,700.00	\$ 871.00
Gasto Adicional	\$ 1,500.00	\$ 195.00
Total	\$ 8,200.00	\$ 1,066.00

Datos:

Fecha de venta:	21-03-2018
Porcentaje de Participación Archivald Airlines	40% = 4114 Acciones
Precio Pactado:	\$700,000.00

Cálculo del Costo:

Precio:	\$ 700,000.00
Gastos Inherentes:	\$ 8,200.00
Costo de Inversión Total:	\$ 708,200.00

Cálculo del Valor Contable:

Patrimonio Total	\$1, 492,625.00 X 40% = \$597,050.00
------------------	--------------------------------------

Determinación del exceso:

Costo:	\$708,200.00
Valor Contable	\$597,050.00
Exceso /Plusvalía	\$111,150.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
21/3/2018	Partida N° 1		
	(A) Inversiones Financieras a LP	\$ 708,200.00	
	Valor Contable		
	Plusvalía Comprada		
	(A) IVA Crédito Fiscal	\$ 1,066.00	
	(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo		\$ 708,529.00
	Banco Cuentas Corrientes		
	(P) Impuestos por Pagar.		\$ 737.00
	ISR por servicios prestados		
	Retención de IVA 1%		
V/ Compra del 40% de las acciones de La Rosa, S.A. de C.V.		\$ 709,266.00	\$ 709,266.00

Conclusión Tributaria:

Inicialmente la operación de la compra de Acciones por parte del inversionista es pactada por medio de una escritura donde se pacta el porcentaje que se está adquiriendo, el pago se realiza

mediante cheque, y se documenta la titularidad de las acciones en el libro de accionistas de la sociedad, contablemente se muestra el efecto que se tubo, en cuanto al nivel de participación adquirido en cuando a la influencia que tendrá con la otra compañía.

Caso II: Donación de Acciones:

El 02 de abril del 2018, el Señor Rodrigo Costaluna Rendón da a conocer a los miembros de la junta General de Accionistas de la empresa familiar La Rosa, S.A. de C.V., que decidió donar 200 de sus acciones comunes que le pertenecen como accionista y que tiene registrada en los certificados de la compañía, el cual fueron endosadas al joven Rodrigo Cervantes que es el hijo de su mejor amigo quien acaba de fallecer.

Solución:

Tratamiento tributario:

Ley de Impuesto sobre la Renta:

El valor de donación efectuada por el accionista Rodrigo Costaluna Rendón de la empresa La Rosa, S.A. de C.V. realizada a otra persona natural por lo que no constituye deducibilidad para Impuesto sobre la Renta, para el accionista ni para la empresa, según artículo 32 numeral 4 y el artículo 3 numeral 3.

Código Tributario

Se reporta todos los accionistas al Ministerio de Hacienda en el formulario Informe sobre Distribución y/o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Listado de Socios, Accionistas o Cooperados (F-915), en enero de cada año. Art. 124

Código Civil:

Art. 1265. La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Código de Comercio:

Art. 154 es directamente aplicable ya que las acciones son transferibles por medio de endoso del certificado, seguido se registra la Rosa, S.A. de C.V. procede a registrarlo en el libro de la sociedad, emitiendo un nuevo certificado para el nuevo accionista por las 200 acciones.

Según lo referido en el artículo 40 del Código de Comercio establece en sus apartados que las sociedades según la naturaleza por el que fue constituidas llevaran libro de registro de accionista, además libro de aumento o disminución de capitales. Dentro de la compañía se documenta que hay nuevo accionista en el libro de registro de accionista, por la cesión de acciones que hubo, y en el acta de junta directiva donde se presenta el accionista.

Caso III: Distribución de Utilidades

La empresa Archivald Airlines, LTD. De C.V, es una entidad salvadoreña de transporte aéreo, la número 1 en su giro a nivel de Latino América, teniendo una historia relevante de desarrollo consolidando alianzas internacionales y locales con distintos proveedores y clientes estratégicos.

En Junta General de Accionistas, realizada el día domingo 31 de mayo del 2018, por mayoría de votos deciden distribuir el 100% de las utilidades generadas al ejercicio 2016, de acuerdo a lo establecido en su escritura de constitución detalla por porcentajes de participación accionaria.

La Rosa, S.A. de C.V	35%
Rodrigo Costaluna Rendón	19%
Ventura Melgar Realegeño	16%
Marco Tulio Doñan	15%
Cristabell Largo	15%
Total	100%

El pago será efectuado en diciembre 15 del 2018, correspondiente a ello se adiciona Estado de Resultado.

ARCHIVALD AIRLINES, LTD DE C.V.		
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
(CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)		
	2017	2016
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIOS NETOS	\$ 16,352,748.00	\$ 16,135,799.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$ 7,599,569.00</u>	<u>\$ 7,641,680.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$ 8,753,179.00	\$ 8,494,119.00
MENOS:		
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE VENTA	\$ 3,630,752.00	\$ 3,992,057.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>\$ 2,728,122.00</u>	<u>\$ 2,067,628.00</u>
	<u>\$ 6,358,874.00</u>	<u>\$ 6,059,685.00</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$ 2,394,305.00	\$ 2,434,434.00
MENOS :		
GASTOS FINANCIEROS	\$ 304,157.00	\$ 325,210.00
MAS:		
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 22,901.00	\$ 29,966.00
MENOS:		
GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 141,383.00	\$ 115,251.00
UTILIDAD ANTES DE RESERVA LEGAL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,971,666.00	\$ 2,023,939.00
RESERVA LEGAL	\$ 138,016.62	\$ 141,675.73
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,833,649.38	\$ 1,882,263.27
GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 550,094.81	\$ 564,678.98
UTILIDAD NETA	\$ 1,283,554.57	\$ 1,317,584.29

Tratamiento tributario:

Art. 72 Ley del Impuesto sobre la Renta establece que los representantes de las empresas en El Salvador que **paguen** utilidades a sus socios, accionistas, o a los inversionistas, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no. se entenderá como pagadas cuando realmente sean percibidas por el socio o accionista ya sea en dinero, especie o en compensación de deudas, por lo tanto, Archivald Airlines, LTD aplica la retención cuando se aplica el pago a los accionistas.

Art. 74 Ley del Impuesto sobre la Renta, en el caso que Archivald Airlines, LTD hubiese disminuido capital o lo correspondiente a capitalizaciones o reinvertir en utilidades se debe de retener el impuesto en la cuantía del 5% sobre las sumas decretas.

De acuerdo al Art. 74-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que existe exención de la retención del 5% por pago de utilidades cuando ya han sido objeto de retención con anterioridad y se capitalicen en acciones nominativas o en participaciones sociales de la propia sociedad Archivald Airlines, LTD, si se hubiese procedido de esta manera.

En el Art. 74-C Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que las entidades llevaran un registro del control de las utilidades que han sido pagadas, capitalizadas o por cualquier disminución de capital con el objetivo si les es aplicable el tributo respectivo, se llevara por cada uno de los socios, accionistas u otro participe que Archivald Airlines, LTD tenga.

El informe de distribución de Utilidades que presenta en enero de cada año, al Ministerio de Hacienda es el formulario denominado Informe sobre Distribución y/o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes y/o Listado de Socios, Accionistas o Cooperados (F-915), independientemente del mes en que se hubieran distribuido. Art. 124 Código Tributario.

Tratamiento Contable:

Sección 22.17 Pasivos y Patrimonio

Archivald Airlines, LTD reducirá de su patrimonio el importe de la porción de dividendos a distribuir a sus accionistas, y descontara de tal beneficio el impuesto correspondiente que para efectos de El Salvador es el 5%, esta aplicación se contabilizara al momento del pago del mismo, y no cuando se decreten como comúnmente se hace y de esta manera se ha resuelto el ejercicio arriba planteado.

Sección 29.26: impuesto a las ganancias

Al momento que Archivald Airlines, LTD paga los dividendos a los accionistas se les descuenta de esa porción un porcentaje que corresponde a impuestos fiscales.

Desarrollo del caso práctico III:

Paso 1: La compañía Archivald Airlines, LTD. De C.V acordó distribuir utilidades a sus accionistas, el cual será pagadas o se hará efectivo hasta el 15 de diciembre del mismo año. Para efecto de presentación e información se debe de anexar la una nota en los estados financieros de la compañía, el cual se ejemplifica de la siguiente manera.

a) Distribución de utilidades

“La Junta directiva de Archivald Airlines, LTD. De C.V. decreto utilidades a los accionistas siendo pagaderas hasta el 15 de diciembre del presente año, el monto correspondiente a la distribución es la totalidad de las utilidades retenidas o acumuladas del ejercicio 2016, el monto es por un total de **\$1, 317,784.24.**”

Punto 2: al llegar el 15 de diciembre, fecha del pago o desembolso de utilidades a los accionistas la administración de Archivald Airlines, LTD. De C.V. prepara el siguiente reporte considerando que al valor que le corresponde porcentualmente al accionista se le calcula al dividiendo un 5% en concepto de retención de Impuesto sobre la Renta.

Nombre del Accionista	% de Participación	Monto distribuido	5% Impuesto sobre la Renta	Monto a Pagar.
La Rosa, S.A. de C.V.	35%	\$ 461,154.50	\$ 23,057.73	\$ 438,096.78
Rodrigo Costaluna Rendón	19%	\$ 250,341.01	\$ 12,517.05	\$ 237,823.96
Ventura Melgar Realegeño	16%	\$ 210,813.49	\$ 10,540.67	\$ 200,272.81
Marco Tulio Doñan	15%	\$ 197,637.64	\$ 9,881.88	\$ 187,755.76
Cristabell Largo	15%	\$ 197,637.64	\$ 9,881.88	\$ 187,755.76
Total	100%	\$ 1,317,584.29	\$ 65,879.21	\$1,251,705.07

FECHA:	CONCEPTO	DEBE	HABER
5/6/2018	Partida N° 1		
	<u>(C) Ganancias Acumuladas</u>	\$ 1,317,584.29	
	Rodrigo Costaluna Rendón		
	Ventura Melgar Realegeño		
	Marco Tulio Doñan		
	Cristabell Largo		
	Reasons Holding, S.A. de C.V.		
	<u>(A)Efectivo y Equivalente al Efectivo</u>		\$ 1,251,705.07
	Banco		
	<u>(P)Impuesto por pagar</u>		\$ 65,879.21
	Retención 5% por utilidades distribuidas		
	V/PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTE A UTILIDADES OBTENIDAS EN EL AÑO 2016, Y REGISTRO DE ISR 5%	\$ 1,317,584.29	\$ 1,317,584.29

ART 72 LISR
S22 NIIF PYMES

Conclusión Tributaria:

El efecto tributario que genera una distribución de utilidades a una persona jurídica, cuando éstas han sido pagadas o percibidas por el sujeto pasivo se determina la retención al monto que corresponde como utilidades el 5% como impuesto sobre la renta definitivo.

El formulario para declarar e informar al ministerio de hacienda son los siguientes.

- F915: informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos, excedentes y/o listados de socios, accionistas o cooperantes.
- F910: Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

4.9.2 Certificado de Depósito Y Bono En Prenda

El 30 de septiembre del 2018, La empresa La Rosa, S.A. de C.V. dedicada principalmente a la fabricación de camas, envía un lote de 700 unidades, a una entidad que se dedica al almacenaje simple y aduanero se denomina Albania, S.A. entregando este último un certificado por depósito

a empresa La Rosa, S.A. de C.V. por el costo total de las camas, el cual es de \$125.00 por unidad haciendo un total de \$87,500.00. Esta condición está establecida en el contrato.

El día 1 de octubre de 2018, empresa La Rosa, S.A. de C.V. decide pedir financiamiento por medio de un préstamo en el Banco El Inversionista M&C, S.A. endosando el certificado de depósito como una garantía, el monto del préstamo es de \$80,000.00 por un plazo de 1 meses pagando capital e intereses a una tasa del 3.2 por ciento.

La empresa de almacenaje Albania S.A. solicita cobro 15 días después del envío de las camas a sus instalaciones como comisión por los servicios prestados por un monto de \$1000.00 más IVA.

Tratamiento Tributario:

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Art. 46 literal f, establece que estarán exentos del impuesto el pago o devengo de intereses realizadas por Bancos o cualquier otra institución de carácter financiero que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero o registradas en el Banco Central de Reserva, es por ello que La Rosa, S.A. de C.V. al momento que registro el préstamo con su respectivo interés fue sin detallar el valor de IVA calculado sobre los mismos.

Lo establecido en el Art 54 da a conocer el porcentaje que se aplicará al hecho generador del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o a la Prestación de Servicio que será del 13 por ciento, aplicado a la comisión cobrada por la Almacenadora.

Tratamiento Contable:

Sección 11: Instrumentos financieros Básicos

El tratamiento contable que se le aplica al ejercicio antes planteado es que se genera un activo financiero para la Rosa, S.A. de C.V. con el envío de la mercadería la Almacenadora el título que da origen en esta operación es El certificado de Depósito, pero de igual forma este es entregado a

un banco como prenda o garantía dando origen a un pasivo financiero para la entidad, el reconocimiento inicial de la transacción se realiza al costo de la mercadería.

Sección 13: Inventarios

Específicamente establece que los costos que se incurran para darles condición y la ubicación actual a los productos de inventarios serán parte del costo de la mercadería, esta parte será aplicable al momento que se venda el producto.

Desarrollo de caso práctico:

Se hace el registro contable sobre el traslado de las camas a la empresa de almacenaje y el registro contable del préstamo que se incurrió dando en garantía el certificado de depósito.

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/11/2018	Partida No. 1 <u>(A)Almacenaje de Inventarios</u> <u>(A)Inventario de producto terminado</u>	\$ 87,500.00	\$ 87,500.00
V/ Traslado de inventario de camas a bodega externa almacenajes Albania S.A.		\$ 87,500.00	\$ 87,500.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/10/2018	Partida N° 2 <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> <u>(P)Deuda Financiera a corto plazo</u>	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
V/ Préstamo a corto plazo a banco El Inversionista M&C, S.A. con garantía de Certificado obtenido por Albania, S.A.		\$ 80,000.00	\$ 80,000.00

Datos

I =	?
P =	\$ 80,000.00
i =	3.2%
N =	30 días
I = PiN	$\$80,000.00 * 3.2\% * 1 \text{ meses}$
I =	\$ 2,560.00
Pago Total	\$ 82,560.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/11/2018	Partida No. 3 <u>(P)Deuda Financiera a corto plazo</u> <u>(G)Interés por préstamo corto plazo</u> <u>(A)Efectivo y Equivalente de efectivo</u>	\$ 80,000.00 \$ 2,560.00	\$ 82,560.00
V/ Pago de préstamo a corto plazo a banco El Inversionista M&C, S.A. con garantía de Certificado obtenido por Albania, S.A.		\$ 82,560.00	\$ 82,560.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
16/11/2018	Partida No. 4 <u>(G)Gasto de Almacenaje Producto Terminado</u> <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A)Efectivo y Equivalente de efectivo</u>	\$ 1,000.00 \$ 130.00	\$ 1,130.00
V/ Pago de Comisión por almacenaje de Producto terminado de 700 camas.		\$ 1,130.00	\$ 1,130.00

Conclusión Tributaria:

Este título valor, que la consigna una representación de mercancías y ampara un crédito prendario que confiere derechos y privilegios de las prendas para el portador, para el caso antes planteado hay una cesión de dominio de bienes de inventarios para la cual se origina un certificado de depósito, y una comisión por el servicio de almacenaje, por parte de la empresa dedicada a dicha actividad, generando por este último un Crédito Fiscal.

4.9.3 Bono

La Sociedad **La Rosa, S.A. de C.V.** dedicada a la venta de materiales para la construcción, el 02 de noviembre de 2016 adquirió 800 bonos emitidos por **GROUP QR INC** de nacionalidad singapurense por un valor razonable de S\$2,000.00 cada uno, a una tasa anual del 7 por ciento, para una vigencia de 5 años, el tipo de cambio en esa fecha era de \$0.7647599 por dólar de Singapur. Se canceló una comisión del 1.5 por ciento sobre el monto de la inversión a la casa

corredora SERVICIOS BURSATILES EN BOLSA, S.A.; la sociedad La Rosa, en Junta General Ordinaria de Accionistas ha decidido mantener la inversión hasta la fecha en que deban ser cobrados, el 31 de diciembre de 2016, el tipo de cambio fue de \$0.7436789.

Fecha de adquisición: 02 de noviembre de 2016.

Adicional se da que durante el año 2017 la situación económica de la sociedad no ha cumplido con las expectativas, por lo que la Junta General de Accionistas el día 12 de febrero de 2017 coloca a la venta la mitad de los bonos adquiridos, el día 20 de febrero estos bonos son endosados a favor de la Sociedad BENMED, S.A. de C.V., al valor razonable de S\$1,935.00 cada uno, el tipo de cambio a la fecha es de \$1.012399.

Desarrollo de Caso Práctico:

Concepto	Títulos adquiridos	Valor	Sub-Total	Tipo de Cambio	Conversión
Bono	800	S\$ 2,000.00	S\$1,600,000.00	\$0.7647599	\$ 1,223,615.84
Comisión (1.5%)			S\$ 24,000.00	\$0.7647599	\$ 18,354.24
TOTAL	800	S\$ 2,000.00	S\$ 1,624,000.00		\$ 1,241,970.08

Fecha	Concepto	Debe	Haber
02/11/2016	Partida N°1 (A) Inversiones Temporales Bonos (A) Efectivo y Equivalentes de efectivo Bancos Cuentas Corrientes	\$ 1,241,970.08	\$ 1,241,970.08
	V/ Adquisición de 800 Bonos y pago de comisión del 1.5% a casa corredora.	\$ 1,241,970.08	\$ 1,241,970.08

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016

Perdida o Ganancia por tipo de cambio			
Valor en libros	S\$1,624,000.00	\$0.7647599	\$1,241,970.08
Valor actual	S\$1,624,000.00	\$0.7436789	\$1,207,734.53
Perdida por tipo de cambio			\$ (34,235.55)

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31/12/2016	Partida N°2 <u>(C) Otro Resultado Integral</u> Diferencia de Cambio en inversiones en el Extranjero <u>(A) Inversiones Temporales</u> Bonos	\$ 34,235.55	\$ 34,235.55
	V/ Pérdida por diferencia de cambio de moneda en inversiones temporales de los bonos.	\$ 34,235.55	\$ 34,235.55

- Solución de la venta del 50% de los bonos.

Concepto	Títulos Vendidos	Valor	Sub-Total	Tipo de Cambio	Conversión
Bono	400	S\$1,935.00	S\$774,000.00	\$1.012399	\$ 783,596.83
TOTAL	400	S\$1,935.00	S\$774,000.00		\$ 783,596.83

Concepto	Fecha	Valor
Costo de adquisición según libros	02/11/2016	\$ 620,985.00
Precio de Venta	20/02/2017	\$ 783,596.83
Diferencia en venta de Bonos		(\$ 162,611.83)

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/02/2017	Partida N°4 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos cuentas corrientes <u>(A) Inversiones Temporales</u> Bonos <u>(I) Otros ingresos no operacionales</u> Cambio de moneda	\$ 783,596.83	\$ 620,985.00 \$ 162,611.83
	V/ Venta de Bonos.	\$ 783,596.83	\$ 783,596.83

Caso II: Permuta

El 23 de enero del año 2018, la Junta Directiva de la sociedad La Rosa, S.A. de C.V. realiza contrato de permuta, la permutación se efectúa sobre 200 bonos que son entregados a la Sociedad Tucumay, S.A. de C.V. y está a cambio entregó un terreno que esta contiguo a las bodegas de sociedad La Rosa. Las partes acuerdan que independientemente del valor razonable no habrá entrega adicional de dinero; se cancelan \$2,000.00 al notario Oswaldo Martínez por realización de escritura de permuta, el valor contable de los activos y su valor razonable a la fecha de la transacción se detallan a continuación:

La Rosa, S.A. de C.V.		Tucumay, S.A. de C.V.	
Valor Contable		Valor Contable	
200 Bonos	\$ 310,492.50	Terreno	\$ 200,000.00
Valor Razonable		Valor Razonable	
200 Bonos	\$ 315,000.00	Terreno	\$ 350,000.00

Para la fecha del 10 de noviembre de 2017, la Sociedad La Rosa, S.A. de C.V. recibe \$22,779.68 de intereses devengados en la inversión de los bonos restantes; el tipo de cambio a la fecha es de \$0.813456.

El Artículo 4 de la ley del Impuesto sobre la transferencia de bienes raíces establece, el pago del impuesto se hará conforme la tarifa siguiente:

Si el valor del inmueble es:	El impuesto será de:
Hasta \$ 28,571.43	Exento
De \$ 28,571.44 en adelante	3%

$$\$ 350,000.00 (-) \$ 28,571.44 = \$ 321,428.56$$

$$\$ 321,428.56 \times 3\% = \$ 9,642.86 \text{ Impuesto a la Transferencia sobre transferencia de bienes raíces.}$$

Detalles:

Valor de la maquina:	\$ 350,000.00
Honorarios por escrituración:	\$ 2,000.00
Impuesto:	<u>\$ 9,642.86</u>
Total:	\$ 361,642.86

Fecha	Concepto	Debe	Haber
23/01/2018	Partida N°5 <u>(A) Propiedades, Planta y Equipo</u> Terrenos (A) Efectivo y Equivalentes de efectivo Bancos Cuenta Corriente <u>(A) Inversiones Temporales</u> Bonos <u>(P) Retenciones y Provisiones Laborales</u> Impuesto Sobre la Renta <u>(I) Ingresos no operacionales</u> Otros ingresos no operacionales	\$ 361,642.86	\$ 11,442.86 \$ 310,492.50 \$ 200.00 \$ 39,507.50
	V/ Permuta de 200 bonos, a cambio nos entregan un terreno. Cancelando honorarios por escrituración e Impuesto a la Transferencia de bienes raíces.	\$ 361,642.86	\$ 361,642.86

- Registro de los intereses devengados.

Fecha	Concepto	Debe	Haber
10/11/2017	Partida N°6 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos cuentas corrientes <u>(A) Inversiones Temporales</u> Bonos <u>(I) Ingresos no operacionales</u> Otros ingresos no operacionales	\$ 333,272.18	\$ 310,492.50 \$ 22,779.68
	V/ Devolución de la inversión de 200 Bonos más intereses devengados.	\$ 333,272.18	\$ 333,272.18

Conclusión Tributaria

Es posible afirmar con claridad que la ganancia obtenida por la sociedad (por no dedicarse habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre títulos valores), será gravada con impuesto sobre las ganancias obtenidas, de ahí que el impuesto que se ha generado es el impuesto sobre la renta, en donde la renta a ser gravada es la ganancia de capital; cabe aclarar que la ganancia de capital generara un impuesto del 10 por ciento sobre esta. Adjunto a la declaración del Impuesto Sobre La Renta debe ir el Informe de ganancias y/o pérdidas de capital, en el cual deberá detallarse la transacción y la persona que los adquirió.

Formularios A Utilizar

- Declaración del Impuesto Sobre La Renta (F11).
- Informe de ganancias y/o pérdidas de capital (F-944)

Caso III: Intereses obtenidos por inversión de bonos (persona natural)

Don Juan Tenorio Ríos, el 02 de noviembre de 2012 adquirió 5 bonos emitidos por **GROUP QR INC** de nacionalidad británica por un valor razonable de \$2,000.00 cada uno, a una tasa anual del 10 por ciento, para una vigencia de 5 años, el tipo de cambio en esa fecha era de \$0.7647599 por libra esterlina. Canceló una comisión del 1.5 por ciento sobre el monto de la inversión a la casa corredora **SERVICIOS BURSATILES EN BOLSA, S.A.**; el 10 de noviembre de 2017, Don Juan Tenorio Ríos recibe \$5,000.00 de intereses devengados en la inversión de los bonos; el tipo de cambio a la fecha es de \$0.746789. De acuerdo a la legislación no está obligado a llevar contabilidad formal.

Adquisición de bonos, 02/11/2012

Concepto	Títulos adquiridos	Valor	Sub-Total	Tipo de Cambio	Conversión
Bono	5	S\$ 2,000.00	S\$ 10,000.00	\$0.7647599	\$ 7,647.60
Comisión (1.5%)			S\$ 150.00	\$0.7647599	\$ 114.71
TOTAL	5	S\$ 2,000.00	S\$ 10,150.00		\$ 7,762.31

Pago de intereses, 10/11/2017

Concepto	Títulos adquiridos	Intereses	Total, de Intereses	Tipo de Cambio	Conversión
Bono	5	S\$ 1,000.00	S\$ 5,000.00	\$0.7436789	\$ 3,823.80
TOTAL	5	S\$ 1,000.00	S\$ 5,000.00		\$ 3,823.80

Conclusión Tributaria:

Según el artículo 14-A de La Ley del Impuesto Sobre La Renta, los intereses obtenidos por una persona natural domiciliada, en inversiones de títulos valores se gravarán con una tasa del 10 por ciento. Además, completar el informe de ganancias y/o pérdidas de capital (F-944).

Calculo:

$$\$3,823.80 \times 10\% = \$382.38 \text{ Impuesto Sobre La Renta a pagar.}$$

4.9.4 Certificado De Inversión

El 02 de mayo de 2014, la empresa La Rosa, S.A. de C.V. da instrucciones a su casa Corredora de Bolsa para que invierta \$75,000.00 en Certificados de Inversión del Banco Graduados, S.A. a 5 años plazo.

Adquiriendo ese mismo día en el mercado primario un lote de 580 Certificados de Inversión a un precio de \$96.00 cada uno, haciendo una inversión total de \$55,680.00 se espera vender estos Certificados de Inversión durante el año 2014, lo datos de emisión son:

Emisor:	Banco Graduados, S.A.
Código del Valor:	BGRADUA03
Garantía de la Emisión:	Prenda sobre cartera créditos Hipotecarios Categoría “A”
Valor Nominal:	\$100.00
Precio de Compra:	\$ 96.00
Tasa de interés (Fija):	7% Anual
Periodicidad:	Trimestral
Base de Cálculo:	30/360
Mercado:	Primario
Anotación Electrónica en Cuenta	

El 02 de agosto de 2014, la empresa reconoce los intereses devengados por los C.I. para el primer trimestre y el día 03 de agosto son pagados a la Casa Corredora de Bolsa, pagándolos a la empresa el mismo día, siendo el valor nominal de la inversión (560 C.I. x \$100.00 Valor nominal) \$56,000.00.

Tratamiento Tributario

Según la normativa tributaria los títulos valores se consideran bienes incorpóreos, en tal situación la transferencia de estos no se considera Hecho Generador Art. 5 Ley de IVA.

En la comisión pagada a la casa corredora de bolsa y según Art. 16 Ley del IVA, este servicio se considera un hecho generador del impuesto, en esta situación se aplica la tasa respectiva del impuesto 13%.

Según Art. 46 literal g) de Ley de IVA, establece que el pago de devengo de intereses provenientes de emisión y colocación de títulos valores por el Estado e instituciones oficiales autónomas, así como por entidades privadas cuya oferta primordial haya sido pública a través de una bolsa de valores autorizada, estarán exentos de dicho impuesto.

En este caso que los títulos valores son colocados en La Casa de Corredores de Bolsa, harán la retención del diez por ciento en el momento que paguen o acrediten a sus clientes, inversionistas o tenedores de certificados todo esto según Art. 159 del Código Tributario en su inciso final.

Tratamiento contable

Como en el caso anterior la norma establece que el reconocimiento inicial de un activo o pasivo financiero se hará al valor de la transacción, para este caso el valor nominal de los Certificados de Inversión es de \$100.00 cada uno, sin embargo, se registran al valor de la transacción \$96.00 cada uno, sería su valor de mercado o valor razonable mencionado en Sección 11 párrafo 13 de NIIF para PYMES “Instrumentos Financieros Básicos”.

El registro de los intereses se realizó con base al principio de devengo o como lo establece la Sección 2 párrafos 36 de NIIF para PYMES, la base de la contabilidad será de acumulación o devengo, es decir el registro se hace al momento que se devengan los intereses, independientemente de la fecha de pago.

Solución:

Desarrollo:

Cantidad de C.I.	580
Valor Nominal:	\$100.00
Precio pagado:	\$ 96.00
Monto Invertido:	580 Certificados x \$96.00 C/U = \$55,680.00
Comisión de Casa corredora:	\$55,680.00 x 2% = \$1,113.60
Fecha de Compra:	02 de mayo de 2014

Caso I: Compra de Certificado de Inversión

Fecha	Concepto	Debe	Haber
02/05/2014	Partida N°1 <u>(A)Inversiones Temporales</u> Certificados de Inversión <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u>	\$ 56,793.60 \$ 144.77	 \$ 56,938.37
V/ adquisición de Certificados de Inversión a un precio de \$96.00 c/u el 02/05/2014.		\$ 56,938.37	\$ 56,938.37

Registro y pago de los intereses devengados

Cálculo de los intereses: $I = PiN \ \$56,000.00 \times 7\% \times (90/360) = \980.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
03/08/2014	Partida N°2 <u>(A)Inversiones Temporales</u> Intereses por Cobrar C.I. <u>(D)Ganancias en Instrumentos Finan.</u> Intereses por C.I.	\$ 980.00	 \$ 980.00
V/ devengo de intereses por inversión en C.I. del 02/05/2014 a 02/08/2014 a una tasa del 7% anual, el valor nominal de la inversión es de \$56,000.00.		\$ 980.00	\$ 980.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
03/08/2014	Partida N°3 <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> <u>(P)Retenciones y Provisiones Laborales</u> Retenciones ISR <u>(A)Inversiones Temporales</u> Intereses por Cobrar C.I.	\$ 882.00 \$ 98.00	 \$ 980.00
V/ pago de intereses por parte de la Casa Corredora de Bolsa, aplicando la respectiva retención de Renta, en base al Art. 159 de C.T.		\$ 980.00	\$ 980.00

PYMES: Sección 2, párrafo 36

Ley de IVA: Art. 46 literal g)

C.T.: Art.159

Caso II: Venta de los Certificados de Inversión

El 03 de agosto de 2014, después de cobrar los intereses y aprovechando el aumento del precio de los Certificados de Inversión, se da instrucciones a la Casa Corredora de Bolsa, para que venda los 560 C.I. el nuevo precio de venta es de \$100.50, no hay comisión por venta.

Cálculo de la venta: 560 C.I. x \$100.50 = \$56,250.00

Precio de Compra: \$55,680.00

Utilidad por la Venta: \$ 570.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
03/08/2014	Partida N°4		
	<u>(A)Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u>	\$ 56,250.00	
	<u>(A)Inversiones Temporales</u>		\$ 55,680.00
	Certificados de Inversión		
	<u>(D)Ganancias en Instrumento Financieros</u>		\$ 570.00
	Ganancia por enajenamiento de Inst. Fin.		
V/ venta de 560 C.I., precio total de compra \$55,680.00 y precio total de venta \$56,250.00 generando \$570 de ganancia.		\$ 56,250.00	\$ 56,250.00

C.T.: Art. 159

Conclusión tributaria:

Se documentará mediante contrato con corredora de bolsa de adquisición de un lote de 580 certificados de inversión.

Las formas de pago y de recepción de fondos serán por transferencias entre cuentas bancarias.

Los trámites efectuados se documentarán mediante contrato de acuerdo con el comprador y negociación con la casa corredora.

Inicialmente se reconocerá la adquisición de los certificados de inversión para luego registrar el pago de los intereses devengados finalizando con la venta de los certificados de inversión.

El pago de devengo de interese provenientes de emisión y colocación de títulos valores con las exenciones formuladas en el Art. 46 literal g de LIVA estarán exentos de dicho impuesto. Pero si serán gravados del impuesto sobre la renta ya que en el Art. 159 del Código Tributario menciona que serán exonerados aquellos intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Gobierno.

Los certificados de inversión adquiridos con Banco Graduados, S.A se obtuvieron un rendimiento por intereses lo que género en los estados financieros una ganancia en instrumentos financieros teniendo como efecto el pago de renta pues la exoneración no aplica.

4.9.5 Bono Del Tesoro

El 02 de enero de 2015, la empresa La Rosa, S.A. de C.V. toma la decisión de invertir en Bonos del Tesoro Público emitidos por el Estado de El Salvador a través de la Bolsa de Valores de El Salvador, para un periodo de 3 años y ha dispuesto \$30,000.00 en efectivo para la compra.

La inversión tiene como respaldo: serie SV03, pago de interese semestrales devengados a partir de la última fecha de desembolso a una tasa del 7% anual, pagaderos al vencimiento, emitidos en dólares de los Estados Unidos de América y utilizando como base de la postura, precio en términos porcentuales a seis decimales; la tasa de referencia será la reportada por la Reserva Federal del día previo de la subasta, adquiriendo en ese momento cuarenta (40) bonos equivalentes a cuarenta mil dólares (\$40,000.00) dicha transacción, será realizada a través de la casa corredora pagada de manera inmediata, considerando como lugar de depósito a Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V.(CEDEVAL), y pagando una comisión de 2% sobre el monto de la transacción.

La forma de recuperación será a un solo pago, de acuerdo a como lo estipulan las características emitidas por medio de Banco Central de Reserva de El Salvador a la Casa Corredora de Bolsa, se espera conservar los Instrumentos Financieros hasta el vencimiento.

Tratamiento tributario

Igual tratamiento al Título Valor Certificado de Inversión.

Tratamiento contable

Según Sección 11, párrafo 13 de la NIIF para PYMES el reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, se hará al precio de la transacción, partiendo que el precio acordado es el valor razonable puesto que este es el precio de mercado de los bonos.

Con respecto al registro al devengo de los intereses, este se hizo en base a la Sección 2, párrafo 36 de la NIIF para PYMES, donde establece que la base contable será de acumulación o devengo.

Al final de cada periodo la institución deberá realizar una medición de los instrumentos financieros que componen su cartera de inversión, para el caso de los Bonos del Tesoro Público se usó el precio con el cual se comercian los Bonos en la bolsa de valores, es decir su valor de mercado
PYMES: Sección 11 párrafos 14 y 23.

Desarrollo de caso práctico:

Cantidad de Bonos:	40
Monto desembolsado (Invertido):	\$40,000.00
Comisión a la Casa Corredora de Bolsa:	$(\$40,000.00 \times 2.00\%) = \800.00
Plazo:	3 años
Tasa:	7% Anual
Base de Cálculo:	30/360 (año comercial)
Fecha de compra:	02 de enero de 2015
Mercado:	Primario

Caso I: Compra de Bonos del Tesoro Público

Fecha	Concepto	Debe	Haber
02/01/2015	Partida N°1 <u>(A)Inversiones Financieras a LP</u> Bonos del Tesoro Público <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A)Efectivo y Equivalentes de efectivo</u>	\$40,800.00 \$ 104.00	\$40,904.00
V/ adquisición de 40 Bonos del Tesoro Público a un precio de \$1,000.00 c/u el 02/01/2015.		\$40,904.00	\$40,904.00

PYMES: Sección 11 párrafo 13

Ley de IVA: Art. 5,16

Registro y pago de los intereses devengados

El 02 de julio 2015, la empresa reconoce los intereses devengados por los bonos para el primer semestre y el día 05 de julio del 2015 son pagados a la Casa Corredora de Bolsa, pagándolos a la empresa el 06 de Julio.

Cálculo de los intereses: $I=PiN$ $\$40,000.00 \times 7\% \times (180/360) = \$1,400.00$

Fecha	Concepto	Debe	Haber
02/06/2015	Partida N°2 <u>(A)Inversiones Temporales</u> Intereses por Cobrar Bonos del TP <u>(D)Ganancias en Instrumentos Finan.</u> Intereses por Bonos del TP	\$1,400.00	\$1,400.00
V/ devengo de intereses por inversión en Bonos del Tesoro Público del 02/01/2015 a 02/07/2015 a una tasa del 7% anual, el monto de la inversión \$45,000.00		\$1,400.00	\$1,400.00

PYMES: Sección 2, párrafo 36

Ley de IVA: 46 literal g)

CT: 159

Fecha	Concepto	Debe	Haber
02/06/2015	Partida N°3 <u>(A)Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u> <u>(A)Inversiones Temporales</u> Intereses por Cobrar Bonos del TP	\$1,400.00	\$1,400.00
V/ pago de intereses por parte de la Casa Corredora de Bolsa.		\$1,400.00	\$1,400.00

Medición posterior

Al 31 de diciembre de 2015 los Bonos del Tesoro no han tenido una variación significativa en su valor de mercado, por lo tanto, la empresa decide no realizar ajuste al valor registrado inicialmente.

Conclusión tributaria:

Se documentará mediante contrato a través de la Bolsa de Valores de la adquisición de bonos del tesoro Público emitidos por el Estado de El Salvador.

Las formas de pago y de recepción de fondos serán por transferencias entre cuentas bancarias.

Los trámites efectuados se documentarán mediante contrato de acuerdo a negociación con la Bolsa de Valores.

Inicialmente se reconocerá la adquisición de los Bonos del Tesoro Público para luego registrar el pago de los intereses devengados al final del año la empresa decide no realizar ajuste al valor debido a que los Bonos del Tesoro no han tenido una variación significativa.

El pago de devengo de interese provenientes de emisión y colocación de títulos valores con las exenciones formuladas en el Art. 46 literal g de LIVA estarán exentos de dicho impuesto. En el Art. 159 del Código Tributario menciona que serán exonerados aquellos intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Gobierno.

Los Bonos del Tesoro adquiridos a través de la Bolsa de Valores fueron emitidos por el Estado de El Salvador. Estos bonos obtuvieron un rendimiento por intereses lo que generó en los estados financieros una ganancia en instrumentos financieros teniendo como efecto la exoneración de este.

4.9.6 Certificado Fiduciario De Participación

La Sociedad La Rosa, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la venta de enseres para el hogar, su éxito durante por más de dos décadas se debe al otorgamiento de créditos a largo plazo que da a sus clientes y por ello cobra tasas elevadas de intereses. En el año 2015 la Junta de Accionistas con el afán de incursionar en el mercado guatemalteco, acude a la entidad de ahorro y crédito Bancasita con la finalidad de crear un fideicomiso financiero y de esa forma poner en marcha el proyecto “Chapin”, el fideicomiso es constituido por un valor de \$1,500,000.00 que corresponde a una parte de la cartera de clientes, el 10 de febrero del año 2010 se otorga escritura de emisión de DIEZ certificados fiduciarios de participación, cuyo valor nominal es de \$150,000.00 ante los oficios del notario Juan José López Pérez, con fecha de vencimiento el 09 de febrero del año 2010, inscrito bajo el número dos del folio tres hasta el folio catorce del libro quince del departamento de Registro de Documentos mercantiles que lleva el Registro de Comercio del 20 de febrero del año 2010; el certificado da derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de los derechos fideicomitidos, correspondientes a un 7.5 por ciento de tales derechos. El día 01 de marzo del año 2010 la Sociedad Pensando en el Futuro, S.A. de C.V. decide adquirir dos certificados fiduciarios de participación.

Desarrollo de caso práctico:

Concepto	Títulos adquiridos	Valor	Total
CFP	2	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
TOTAL	2	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00

CFP: Certificado Fiduciario de Participación

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/03/2010	Partida N°1 <u>(A) Inversiones Temporales</u> Certificado Fiduciario de participación <u>(A) Efectivo y Equivalentes de Efectivos</u> Bancos cuentas corrientes	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
V/ Adquisición de 2 Certificados Fiduciarios de Inversión.		\$ 300,000.00	\$ 300,000.00

El 01 de marzo de 2011, la sociedad recibe cheque por la cantidad de \$22,500.00 en concepto de intereses devengados por el fideicomiso.

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/03/2011	Partida N°2 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de Efectivos</u> Bancos cuentas corrientes <u>(I) Ingresos no operacionales</u> Otros ingresos no operacionales	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00
V/ Intereses devengados en inversión fiduciaria.		\$ 22,500.00	\$ 22,500.00

Conclusión Tributaria:

Al invertir en certificados la entidad tiene la certeza que cada cierto tiempo recibirá ingresos, la contabilización dependerá del tiempo o plazo que dure la inversión, o si este es vendido, donado, permutado o cualquier otra modalidad que implique trasladar el título valor a otro tenedor. En el

caso expuesto la entidad no traslada bajo ninguna circunstancia los títulos valores, sino que espera las ganancias de la inversión, por lo cual al final del periodo deberá declarar esos ingresos en la Declaración del Impuesto Sobre La Renta como Otras Rentas Gravadas.

Formularios A Utilizar

Declaración del Impuesto Sobre La Renta (F11).

4.9.7 Certificado Negociable De Liquidez

El 22 de septiembre de 2014, el Banco Central de Reserva de El Salvador, realiza colocación de Certificados Negociables de Liquidez (CENELI), con una meta de colocación de **US\$3.0 millones, y una Distribución de la Meta por plazos:**

CENELI	182 días	364 días
Meta de Colocación	\$ 1,000,000.00	\$ 2000,000.00
Mínimo de Inversión	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Fecha de subasta	Lunes 22 de septiembre 2014	Lunes 22 de septiembre 2014
Fecha de liquidación	Martes 23 de septiembre de 2014	Martes 23 de septiembre de 2014
Tratamiento Fiscal	Exento del ISR	Exento del ISR
Tipo subasta	Competitivo a tasas diferenciadas	Competitivo a tasas diferenciadas
Emisor	Banco Central de Reserva	Banco Central de Reserva

La sociedad La Rosa, S.A. de C.V. fue constituida en el año de 1981, su actividad económica es la fabricación de celulares, la Junta Directiva, ha decidido participar en la subasta en ambas colocaciones, la tasa propuesta por la entidad es del 15 por ciento anual para los CENELI a 182 días, y del 10 por ciento anual para los de 364 días. Decide invertir \$95,000.00 en total; \$50,000.00 en la primera y \$45,000.00 en la segunda.

En la fecha 23 de marzo de 2015, la sociedad recibe cheque por la cantidad de \$3,739.00 en concepto de intereses devengados por el Certificado Negociable de Liquidez a 182 días.

El 21 de septiembre de 2014, la sociedad recibe cheque por la cantidad de \$ 4,500.00 en concepto de intereses devengados por el certificado de Liquidez a 364 días.

Desarrollo de caso práctico:

Concepto	Títulos adquiridos	Valor	Total
CENELI (182 días)	1	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
CENELI (364 días)	1	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
TOTAL	2	\$ 95,000.00	\$ 95,000.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
23/09/2014	Partida N°1 <u>(A) Inversiones Temporales</u> Certificado Negociable de Liquidez <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivos</u> Bancos cuentas corrientes	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
V/ Adquisición de 1 Certificado de Liquidez a 182 días.		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
23/09/2014	Partida N°2 <u>(A) Inversiones Temporales</u> Certificado Negociable de Liquidez <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivos</u> Bancos cuentas corrientes	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
V/ Adquisición de 1 Certificado Negociable de Liquidez a 364 días.		\$ 45,000.00	\$ 45,000.00

Registro de intereses devengados por el Certificado Negociable de Liquidez a 182 días

Fecha	Concepto	Debe	Haber
23/03/2015	Partida N°3 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de Efectivos</u> Bancos cuentas corrientes <u>(I) Ingresos no operacionales</u> Otros ingresos no operacionales	\$ 3,739.00	\$ 3,739.00
V/ Intereses devengados por inversión de certificado Negociable de Liquidez.		\$ 3,739.00	\$ 3,739.00

Registro de intereses devengados por el Certificado Negociable de Liquidez a 364 días

Fecha	Concepto	Debe	Haber
21/09/2015	Partida N°4 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de Efectivos</u> Bancos cuentas corrientes	\$ 4,500.00	
	<u>(I) Ingresos no operacionales</u> Otros ingresos no operacionales		\$ 4,500.00
V/	Intereses devengados por inversión de certificado Negociable de Liquidez.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00

Conclusión Tributaria Certificado Negociable De Liquidez

En el caso expuesto el Banco Central de Reserva emitió Certificados Negociables de Liquidez (CENELI), la ley orgánica de este organismo de estado, lo faculta para poder ofrecer la *exención* de gravar o no las ganancias obtenidas por los inversores por la adquisición de estos certificados con el Impuesto Sobre La Renta. En el ejemplo se aprecia que en la misma colocación que realiza y con la finalidad de hacer llamativa la oferta, el BCR ofrece un tratamiento fiscal de exento del ISR. En la declaración del Impuesto Sobre La Renta la entidad que adquirió los CENELI detallará los rendimientos obtenidos como operaciones por rentas no gravadas o ingresos que son excluidos o que no constituyen renta del ejercicio.

Formularios A Utilizar

- Declaración del Impuesto Sobre La Renta (F11).

4.9.8 Bono Convertible En Acciones

Toda vez que la empresa coloca sus acciones en la bolsa a través de una oferta pública inicial (IPO) las acciones se comercializan libremente a valor de mercado. El valor de mercado es la valoración de la empresa bajo la mirada conjunta de los inversores.

Caso práctico:

El 20 de diciembre del 2017 la junta directiva de la sociedad La Rosa, S.A. de C.V. dedicada al servicio aéreo decide emitir y colocar certificados de inversión a un precio de \$1000.00 con la posibilidad de poder convertirlos en 10 acciones representadas en el capital social.

Como parte de las características del bono convertible en acciones se tienen:

- La fecha de redención de los bonos es el 31 de diciembre del 1° año.
- Precio de Conversión por cada acción es \$20.00
- Porcentaje de interés devengado por el certificado convertible es de 8%, Bajo la condición que si se convierten en acciones dicho porcentaje no se pagara.
- El valor contable de las acciones de la sociedad La Rosa, S.A. de C.V es la siguiente:

Capital Social:	\$1, 285,625.00
Reserva Legal:	\$ 108,000.00
Utilidades Acumuladas:	<u>\$ 99,000.00</u>
Patrimonio Total	\$1, 492,625.00

- Número de acciones que posee La Rosa, S.A. de C.V. 10285
- Valor contable por Acción \$125.00
- Archivald Airlines, LTD adquiere 336 certificados.
- La solución del caso será en base al inversionista

Por otro lado el 02 de enero del 2019 La Rosa, S.A. de C.V. Notifica al inversionista que el precio actual de mercado de las acciones según se verifica la página web la bolsa de valores de El Salvador de empresas con el mismo giro es de \$81.62 (COPA AIR S.A.) (Salvador B. d., s.f.) Cada una, calcular la prima de conversión.

Tratamiento tributario:

- **Ley de Impuesto sobre la Renta**

Art. 14-A todas las rentas provenientes de títulos valores, ya sea utilidades, dividendos, premios intereses, réditos, u otro cualquier beneficio obtenido por una persona natural domiciliada en inversiones de títulos valores y demás instrumentos financieros estará gravada por el 10%.

Art. 16 se consideran rentas obtenidas en el salvador los resultados, utilidades, rendimientos o intereses originados por derechos y obligaciones provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados.

- **Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

El artículo 5 establece que los títulos valores son bienes muebles incorpóreos que al momento que se transan o venden, o compran no generaran débito o crédito.

Tratamiento Contable:

- **Sección 11 instrumentos financieros Básicos**

Instrumentos de deuda convertible, por rendimiento para tenedores puede variar con el precio de las acciones del emisor. Las inversiones en instrumentos de patrimonio se valoran siempre a valor razonable. Los instrumentos de patrimonio mantenidos para negociar deben ser clasificados a valor razonable con efecto en resultados. Para todos los demás instrumentos de patrimonio, la dirección puede escoger la opción irrevocable de presentar los cambios en el valor razonable en el estado de resultados integrales en lugar del estado de resultados. Este tratamiento se aplica a todos los cambios de valor razonable, exceptuando los dividendos

- Sección 22 pasivos y patrimonio

Instrumentos financieros que cumplen la definición de pasivo y se clasifican como patrimonio porque representan un interés residual.

En el caso del bono convertible en acciones es un título valor o instrumento financiero compuesto que incluye dos componentes tal como pasivo financiero y un instrumento de patrimonio, ya que una de las partes está obligada a realizar pagos al tenedor como un dividendo obligatorio.

La prima de conversión es una medida de la sensibilidad de un convertible a las acciones en que puede convertirse. Cuando menor es la prima de conversión, mayor es la sensibilidad a las acciones. Por el contrario, cuando mayor es la prima de conversión, menor es la sensibilidad del convertible a los movimientos de las acciones ordinarias. (htt5)

Valor convertible es un bono o una acción preferencial que se puede convertir a elección del titular en acciones ordinarias de la misma corporación. El valor convertible da al inversionista el rendimiento fijo de un bono o el dividendo especificado de una acción preferencia. Además, el inversionista recibe una opción sobre la acción ordinaria. Gracias a esta opción, la compañía puede vender el valor convertible con un rendimiento menor que lo que pagaría sobre un bono directo o una emisión de acciones preferente.

Desarrollo de caso práctico:

Con la información anterior se pide calcular los intereses devengados del bono a un año, adicional a ello la contabilización del desembolso por parte del inversionista, la transacción se dio el 01 de enero del 2018.

Cálculo del Valor Futuro

$$VF = VA \times (1 + i)^n$$

Dónde:

$$V.F. = \text{Factor de descuento} = \$ 336,000.00$$

$$i = \text{tasa de interés} = 8\% \text{ anual}$$

$$n = \text{número de periodos} = 1 \text{ años}$$

$$V.F. = \$ 336,000.00 (1 + 0.08)^1 = \mathbf{\$ 362,880.00}$$

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/01/2018	Partida N° 1 (A)Inversiones Temporales Bonos convertibles en acciones (A)Efectivo y equivalentes de efectivo Banco	\$ 336,000.00	\$ 336,000.00
	V/ Inversión en Bonos convertibles en acciones, a corto plazo, comprados a la empresa La Rosa, S.A.	\$ 336,000.00	\$ 336,000.00

Precio de conversión:

$$\text{Bono} / \text{N}^\circ \text{ de acciones} = \$336,000 / 3600 = \$93.3333333 \text{ por acción}$$

$$\text{Prima de Conversión} = (\text{Precio de Conversión} - \text{Precio de Mercado}) / \text{Precio de Conversión} = (\$93.3333333 - \$81.62) / \$93.3333333 = 0.12$$

$$\text{Precio de las acciones } \$93.3333333 \times 3600 \text{ acciones} = \$336,000.00$$

$$\text{Precio de mercado } \$ 81.62 \times 3600 \text{ acciones} = \underline{\$293,832.00}$$

$$\text{Prima sobre el valor de conversión} \quad \$ 42,168.00$$

$$\text{Cálculo de impuesto renta obtenida por títulos valores } \$ 42,168.00 \times 10\% = \$4216.80$$

Fecha	Concepto	Debe	Haber
01/01/2019	Partida N° 2 <u>(A)Inversiones Financieras a largo plazo</u> <u>(A)Efectivo y Equivalente al efectivo</u> <u>Banco</u> <u>(A)Inversiones a Corto plazo</u> Bonos convertibles en acciones	\$ 293,832.00 \$ 42,168.00	\$ 336,000.00
V/ Liquidación de Bono convertible en acciones a un año, y registro de inversión por 3600 acciones de la sociedad La Rosa, S.A. DE C.V.		\$ 336,000.00	\$ 336,000.00

Conclusión Tributaria:

Este título de valor que es un activo financiero de renta fija obtiene vida mediante un contrato donde se pacta los derechos del inversor, se estipula el pago periódico del cupón y la posibilidad de que se convierta en acciones, surgiendo un certificado que denota el nombre de BONO CONVERTIBLE EN ACCIONES, las rentas obtenidas por el sujeto pasivo se le grava una retención del 10%.

4.10 CASOS PRÁCTICOS DE TÍTULOS VALORES DE TRADICIÓN: TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS TÍTULOS VALORES EN EL SALVADOR.

Los que acreditan a su tenedor legítimo como propietario de un conjunto de bienes muebles en él representados, la sola tradición de este título transfiere también el derecho real de dominio sobre los bienes que representa, por lo cual para la circulación de bienes muebles sin necesidad de su desplazamiento físico.

4.10.1 Cheque

El 24 de Agosto de 2017 Cecilia De León representante legal de la empresa La Rosa, S.A. de C.V., titular de la cuenta corriente en el Banco Los Universitarios, S.A., con depósitos de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$2, 000,000.00), elaboro varios cheques que en total ascienden a \$560,000.00 para pagar a proveedores.

Si partimos del tema de los cheques girados no cobrados, debe quedar claramente establecido en las políticas de la entidad, pues el estándar no indica en ninguna parte un tratamiento específico para tratarlos, solo define que es efectivo y equivalentes al efectivo; siendo efectivo el dinero en caja, depósitos en cuentas bancarias, entre otros, y equivalentes al efectivo las inversiones de corto plazo y de bajo riesgo que se utilizaran para pagar necesidades operativas de la empresa La Rosa, S.A. de C.V.

Se elaboraron los cheques, pero no se han entregado, no se ha cumplido con lo la obligación y por tanto la consecuencia es que no se puede disminuir el valor adeudado. Ese cheque que ya está elaborado no se entiende como girado y, por tanto, mientras no se entregue no tiene implicación contable.

Caso II

Los cheques fueron elaborados y entregados a los proveedores pero no han sido cobrados en su totalidad; desde el punto de vista legal representa que ya se cumplió con la obligación de pagar y por tanto ya no se tiene deudas con los proveedores pues los cheques fueron los medios de pagos; para lo que se tienen dos interpretaciones:

1. Como el proveedor no ha cobrado el cheque no es necesario disminuirlo contablemente de la cuenta bancaria, sino que se reconoce un pasivo denominado cheques girados no cobrados.
2. Como ya se entregó el cheque ya cumplió la obligación de entregarlo, y aunque los recursos figuren en el banco ya no son propiedad de la empresa La Rosa, S.A. de C.V. sino del tenedor del cheque, y en este caso se disminuye directamente de la cuenta contable para control de bancos.

Tratamiento Tributario

Los pagos a terceros y proveedores con cheques superiores a \$1,000.00 serán gravados con una tasa de 0.25% según Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras dicho impuesto no será deducible del ISR al final del ejercicio fiscal.

Es importante aclarar que mediante sentencia de inconstitucionalidad 96–2014 de fecha 28 de mayo de 2018, la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dejó sin efectos la aplicación (a partir del 01 de enero de 2019) de la Ley de impuesto a las Operaciones Financieras (Decreto 764), por tanto, el impuesto que se aplica a las operaciones financieras, desde transferencias hasta pago de cheques superiores a los \$1,000 Dejará de cobrarse.

Tratamiento Contable

Cualquiera de estas dos reglas permitirá cumplir con las indicaciones de la Norma Internacional de Información Financiera; pero cuando se presenten los estados financieros, si lo que se hizo fue reconocer un pasivo que se llama cheques girados no cobrados, esta reclasificación debe compensarse con el registro de las cuentas bancarias, es decir al final del ejercicio se presenta un menor valor de la cuenta bancaria.

En todo caso la empresa La Rosa, S.A. de C.V. debe establecer claramente en la política contable el tratamiento de los cheques. Los cheques girados (entregados o no) que al final del mes no han sido cobrados se reversan contabilizando un mayor valor de la respectiva cuenta bancarias (debito) y un crédito en el correspondiente pasivo. De esta manera, no se reduce la cuenta bancaria ni el pasivo. Por lo tanto, el pasivo se revisa periódicamente para de baja los cheques hayan sido efectivamente cobrados en la institución financiera o cuando prescriben legalmente las obligaciones, caso en el cual estos pasivos se reconocen como ingresos.

Desarrollo de Caso Practico II:

Literal 1)

Fecha	Concepto	Debe	Haber
24/08/2017	Partida N°1 <u>(P)Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar</u> Proveedores Locales <u>(P)Deudas financieras a Corto Plazo</u> Cheques girados no cobrados	\$560,000.00	\$560,000.00
V/ pago a proveedores cheques girados no cobrados del Banco Los Universitarios.		\$560,000.00	\$560,000.00

PYMES: Sección 11, párrafo 13

Literal 2)

Fecha	Concepto	Debe	Haber
24/08/2017	Partida N°2 <u>(P)Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar</u> Proveedores Locales <u>(G)Otros Gastos Financieros</u> Impuesto al cheque <u>(A)Banco cuentas corrientes</u> Banco Los Universitarios, S.A	\$560,000.00 \$ 1,400.00	\$561,400.00
V/ pago a proveedores de la cuenta corriente del Banco Los Universitarios, S.A.		\$561,400.00	\$561,400.00

PYMES: Sección 11, párrafo 13

Conclusión tributaria:

El cheque es un título a la orden o al portador por el contrato de cheque el banco se obliga a recibir dinero de su cuenta-habiente, a mantener el saldo de la cuenta a disposición de este, y a pagar los cheques que el cliente libre con cargo al saldo de la cuenta.

Se efectúan pagos a proveedores liberando cheques de la cuenta corriente.

Se documentará el Boucher con su respectivo soporte que serán las facturas pendientes de pago que se tiene con los proveedores, sello de cancelado, fecha y firma de recibido.

Registrará una salida de efectivo de la cuenta corriente del banco y la disminución o liquidación dependiendo el caso de la cuenta por pagar reconocida anteriormente según fecha de emisión de facturas de compras.

Si la emisión del título sobrepasa los mil dólares se deberá calcular el impuesto al cheque con la tasa de 0.25% el monto obtenido se declarará no deducible del impuesto sobre la renta.

El impuesto al cheque incide directamente en los resultados de los estados financieros formando parte del gasto no deducible.

4.10.2 Conocimiento De Embarque

Una compañía industrial domiciliada en El Salvador dedicada a la fabricación de prendas de Vestir denominada La Rosa, S.A. de C.V. importa su materia prima desde España, y mensualmente llegan a puerto 35 contenedores.

La empresa naviera que se encarga de transportar la mercancía desde origen Puerto de Valencia en España, hasta puerto destino en Guatemala puerto Santo Tomas de Castilla, se llama

Marine Internacional Ltd. que es contratada directamente por el proveedor que vende la Materia prima.

La naviera o transportista que se encarga que transportar la materia prima vía terrestre desde puerto de descarga hasta El Salvador es Marine Internacional Ltd. domiciliada en Guatemala, el agente aduanero de la empresa La Rosa, S.A. de C.V. realiza tramite de internación de mercancía en la aduana Anglitú, el cual se realiza con la mayor normalidad posible.

El 04 de julio se recibe notificación de la Naviera Marine Internacional Ltd. El cual informa la llegada a puerto Santo Tomas de Castilla de Guatemala en el Barco Mangan State, informan el arribo de 5 contenedores, cobrando fletes hasta El Salvador según los BL siguientes:

N°	BL	Contenedor	Destinatario	Medida	Puerto Destino	País Destino
1	156	MH0349-3	La Rosa, S.A. de C.V.	40	GTSTC	El Salvador
2	157	CM7721-5	La Rosa, S.A. de C.V.	40	GTSTC	El Salvador
3	160	SF26332-3	La Rosa, S.A. de C.V.	40	GTSTC	El Salvador
4	121	JH34678-6	La Rosa, S.A. de C.V.	40	GTSTC	El Salvador
5	134	KK0523-7	La Rosa, S.A. de C.V.	40	GTSTC	El Salvador

El monto detallado por el flete en la Invoice es por:

N°	BL N°	Flete
1	156	\$ 3,000.00
2	157	\$ 4,565.00
3	160	\$ 3,000.00
4	121	\$ 5,409.00
5	134	\$ 3,452.00
TOTAL		\$ 19,426.00

El agente aduanero realiza trámite en la aduana de San Bartolo, por el trámite de impuestos de importación, se presentan los debidos documentos para la nacionalización de la mercancía y los aranceles totales por pagar son los siguientes.

DAI:	\$	504.23
VTs:	\$	15.93
IVA:	\$	2.07
IVA IMP:	\$	14,567.93

Se estima que los contenedores ingresen a El Salvador el día 14 de junio 2018

Tratamiento tributario:

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio

El Art.14 constituye el hecho generador del impuesto, la importación y la internación definitiva al país, de bienes muebles corporales o de servicios. Este hecho generador surge porque La Rosa, S.A. de C.V. está importando materia prima para sus operaciones por lo tanto genera el respectivo impuesto.

Según el Art. 17 se establece la definición de servicio, enlistando los más comunes en El Salvador, para este título valor específicamente el literal (M) describe los tipos de Transportes que se utilizan en el país tales como flete de carga, terrestre, aéreo y marítimo y de pasajeros, aéreo y marítimo, para el presente ejercicio se recurrió al flete terrestre desde la Aduana Santo Tomas, Guatemala.

Art. 23. El contribuyente La Rosa, S.A. de C.V. habitualmente realiza importaciones o internaciones definitivas de bienes muebles corporales para sus operaciones en El Salvador.

Para determinación de la base imponible se debe tomar los valores de los bienes y servicios accesorios tal embalaje, flete, transporte, limpieza, seguro referido el Art. 51.

Según el Art 65. Serán deducible únicamente los gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización giro o actividad del contribuyente tales como flete o acarreos, para el presente se incorporan al retaceo todos los costos incurridos en la importación.

Código Tributario

Art 158, Literal A, establece que el pago de fletes a las navieras se debe efectuar Retención del 5 por ciento sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional por lo tanto La Rosa, S.A. de C.V. procede a efectuarlo.

N°	BL N°	Flete	Retención 5%	Monto Neto por Pagar
1	156	\$ 3,000.00	\$ 150.00	\$ 2,850.00
2	157	\$ 4,565.00	\$ 228.25	\$ 4,336.75
3	160	\$ 3,000.00	\$ 150.00	\$ 2,850.00
4	121	\$ 5,409.00	\$ 270.45	\$ 5,138.55
5	134	\$ 3,452.00	\$ 172.60	\$ 3,279.40
TOTAL		\$ 19,426.00	\$ 971.30	\$ 18,454.70

Tratamiento Contable:

Sección 3: Presentación de Estados Financieros.

La presentación de los estados financieros será razonablemente, en donde se presentan las transacciones realizadas en ciertos periodos dentro de la empresa, para el caso de la guía aérea que es un título valor, su revelación se puede dar en las notas a los estados financieros, por ejemplo, si al finalizar el año queda mercadería en tránsito, se revela una nota donde se expone este caso poniendo el número de guía aérea.

Sección 10: Políticas contables, estimaciones y errores.

Específicamente La Rosa, S.A. de C.V. utiliza políticas que adopta para la preparación y presentación de los estados financieros, haciendo las transacciones más prudentes y confiables.

Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos.

Esta Sección es aplicable ya que se adopta la política de contabilización del título valor, por el método del costo, sumando al mismo todos los asociados a la importación de la materia prima.

Desarrollo de Caso práctico:

Se realiza el registro contable por el pago de fletes a la Naviera.

Fecha	Concepto	Debe	Haber
14/06/2018	Partida No. 1 (A) Inventarios Inventario en tránsito Pago de Fletes según BL No 156 Pago de Fletes según BL No 157 Pago de Fletes según BL No 160 Pago de Fletes según BL No 121 Pago de Fletes según BL No 134 (P) Impuestos por pagar Retención 5% por transporte internacional (A) Efectivo y Equivalente de efectivo Banco	\$19,426.00	\$ 971.30 \$ 18,454.70
	V/ Pago de fletes de 5 BL a la naviera Marine Internacional Ltd. y retención del 5% por transporte internacional.	\$ 19,426.00	\$ 19,426.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
14/06/2018	Partida No. 2 (A) <u>Inventarios</u> Pedidos en tránsito de Materia Prima DAI Pedidos en tránsito de Materia Prima VTS (A) <u>IVA Crédito Fiscal</u> (A) <u>IVA Crédito Fiscal</u> (A) <u>Efectivo y Equivalente de efectivo</u>	\$ 520.16 \$ 2.07 \$ 14,567.93	\$ 15,090.16
	V/ Pago de Impuestos a la Dirección General de Tesorería, por importación de Materia Prima, selectividad verde.	\$ 15,090.16	\$ 15,090.16

Fecha	Concepto	Debe	Haber
09/07/2018	Partida No. 3 <u>(P)Impuestos por pagar</u> Retención 5% por transporte internacional <u>(A)Efectivo y Equivalente de efectivo</u> Banco	\$ 971.30	\$ 971.30
V/ Pago de Impuestos a la Dirección General de Tesorería, correspondiente al mes de junio		\$ 971.30	\$ 971.30

Conclusión Tributaria:

Este título valor considerado como el documento principal para el transporte marítimo tiene la calidad de ser representativo de las mercaderías, ya que en él se describe detalladamente los términos del movimiento de la carga, en él se consigna y se pacta responsabilidades y condiciones.

Cuando la empresa domiciliada en el país que recibe los serbios de transporte internacional y pague a una entidad no domiciliada dedicada a esa actividad, está obligada a efectuar la retención del 5% en concepto de impuesto sobre la renta por las sumas pagadas o acreditadas

4.10.3 Factura Cambiaria

Caso 1: Compraventa

La Sociedad La Rosa, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la venta de cuartos fríos, fue fundada por el señor Antonio Ayala (ya fallecido) en 1970, actualmente su hijo que de cariño le dicen Toño Ayala es el Gerente General, el 09 de febrero del año 2015 se vende a Helados del Desierto, S.A. de C.V. un cuarto frío, marca Refrierator, cuyas medidas son 10 metros cuadrados por 2 metros de alto, a un valor de \$15,500.00 más IVA.

La Sociedad La Rosa, S.A. de C.V documenta sus transacciones por medio de Factura Cambiaria, en este caso, hace constar que el crédito deberá cancelarse en 4 cuotas mensuales vencidas y sucesivas de \$4779.80, el abono será pagadero el día 10 de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo; y en situación de mora la sociedad deudora reconocerá el 3 por ciento de interés mensual al acreedor. Por política la sociedad acreedora sobre sus ventas al crédito calcula una tasa de interés del 3.6 por ciento mensual, los cuales son cargados y facturados al momento de la venta.

Tratamiento tributario:

El Artículo 5 de la ley Régimen especial de las facturas cambiarias y los recibos de las mismas establece, cuando el pago se ha pactado en abonos, se deberá hacer constar: el número de abonos, fecha de vencimiento de los mismos y el importe de cada uno.

Vale recordar, lo expuesto en el artículo 4 de la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, respecto a considerar como hecho generador las compraventas de bienes muebles; de igual manera el cobro de intereses realizado por aquellas personas que no son supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo al artículo 16 y 46 literal f) de la ley antes citada.

Tratamiento Contable

La Sección 11 en su párrafo 33 (b), establece que una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

Desarrollo del caso Práctico:

Fecha	Concepto	Debe	Haber
09/02/2015	Partida N°1 <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por pagar</u> IVA por Pagar <u>(I) Ingresos de operación</u> Ingresos por Ventas <u>(I) Otros Ingresos no operacionales</u> Ingresos no operacionales	\$ 19,119.22	\$ 2,015.00 \$15,500.00 \$ 1,604.22
V/ Venta de un Cuarto Frio, marca REFRIERATOR al crédito.		\$ 19,119.22	\$ 19,119.22

La sociedad deudora cancelo la totalidad del crédito e intereses moratorios el 20 de septiembre de 2015, los meses en los cuales no abono las cuotas correspondientes fueron en mayo y junio; y en el mes de agosto solo abono el 50 por ciento de la cuota.

Estado de Cuenta

Cliente: Helados del desierto, S.A. de C.V.

N°	Fecha	Factura	Cargo	Intereses (3%)	Abono	Saldo
0	20/02/2015	258	\$ 19,119.22			\$ 19,119.22
1	20/03/2015	258			\$ 4,779.80	\$ 14,339.42
2	20/04/2015	258			\$ 4,779.80	\$ 9,559.62
3	21/05/2015	271		\$ 324.07		\$ 9,883.69
4	21/06/2015	282		\$ 324.07		\$ 10,207.76
5	20/07/2015	258			\$ 4,779.80	\$ 5,427.96
6	21/07/2015	300		\$ 162.04		\$ 5,590.00
7	20/08/2015	258			\$ 2,389.91	\$ 3,200.09
8	21/08/2015	312		\$ 81.01		\$ 3,281.10
9	20/09/2015	258			\$ 3,281.10	\$ -

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/03/2015	Partida N°2 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales	\$ 4,779.80	\$ 4,779.80
V/ Pago de primera cuota por venta de cuarto frío.			

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/04/2015	Partida N°3 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales	\$ 4,779.80	\$ 4,779.80
V/ Pago de segunda cuota por venta de cuarto frío			

Fecha	Concepto	Debe	Haber
21/05/2015	Partida N°4 <u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales <u>(P) Impuestos por pagar</u> IVA por Pagar <u>(I) Otros Ingresos no operacionales</u> Ingresos no operacionales	\$ 324.07	\$ 37.28 \$ 286.79
V/ Cargo de intereses moratorios (3%) a Sociedad Helados del desierto.			

NOTA: La contabilización de las siguientes cuotas se registran de manera similar, atendiendo al Estado de Cuenta del Cliente.

Caso II: Factoring

La sociedad La Rosa, S.A. de C.V. necesita dinero para realizar pagos a proveedores, por lo cual el 20 de febrero del año 2015, firma contrato de Factoraje con el Banco Confiable, S.A. en el importe es incluida la factura cambiaria que respalda la venta realizada a Helados del Desierto, el Banco desembolsara el 85 por ciento del valor de las facturas y el restante 15 por ciento al

finalizar el plazo, cobrara el 1 por ciento de comisión por desembolso, y el 12 por ciento de intereses anual por manejo de cartera, el plazo es a 120 días.

Desarrollo de caso práctico:

Concepto	Cuentas por Cobrar	Porcentaje desembolso	Factoraje	Comisión (1%)	TOTAL
Desembolso	\$ 19,119.22	85%	\$ 16,251.34	\$ (162.51)	\$ 16,088.83
Fondo de resguardo	\$ 19,119.22	15%	\$ 2,867.88		\$ 2,867.88

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/02/2012	Partida N°1 <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes	\$ 16,088.83	
	<u>(G) Gastos Financieros</u> Comisiones	\$ 162.51	
	<u>(P) Deudas Financieras a Corto Plazo</u> Factoraje		\$ 16,251.34
	V/ Préstamo por pagar contratación de factoraje.	\$ 16,251.34	\$ 16,251.34

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/03/2012	Partida N°2 <u>(P) Deudas Financieras a Corto Plazo</u> Factoraje	\$ 4,779.80	
	<u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales		\$ 4,779.80
	V/ Pago de primera cuota.	\$ 4,779.80	\$ 4,779.80

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/04/2012	Partida N°3 <u>(P) Deudas Financieras a Corto Plazo</u> Factoraje	\$ 4,779.80	
	<u>(A) Clientes y Otras Cuentas por Cobrar</u> Clientes Locales		\$ 4,779.80
	V/ Pago de segunda cuota.	\$ 4,779.80	\$ 4,779.80

Intereses por Factoraje por pagar a 120 días

$$\frac{\$ 19,119.22 \times 12\%}{365} \times 120 \text{ días} = \$ 754.29$$

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/07/2012	Partida N°4 <u>(G) Gastos Financieros</u> Comisiones <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes	\$ 754.29	\$ 754.29
V/ Pago de primera cuota.		\$ 754.29	\$ 754.29

La Factura que ampara la venta realizada a la sociedad Helados del Desierto, S.A. de C.V. a la fecha de finalización del factoraje no ha sido cancelada, por lo que el banco emite Nota de Cargo, la cual es aplicada a la cuenta corriente.

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/07/2012	Partida N°5 <u>(P) Deudas Financieras a Corto Plazo</u> Factoraje <u>(A) Efectivo y Equivalentes de efectivo</u> Bancos Cuentas Corrientes	\$ 6,691.74	\$ 6,691.74
V/ Nota de Cargo por cancelación de Factoraje.		\$ 6,691.74	\$ 6,691.74

Conclusiones Tributarias:

En el presente caso, se aprecia que el rol de la factura cambiaria es documentar la compraventa de mercadería de una forma rápida, y a su vez incorporar un derecho de crédito a la entidad acreedor, la factura cambiaria puede utilizarse en ventas a contribuyentes o en ventas a consumidores finales, en este orden y según corresponda conservan las características propias de un crédito fiscal o en su caso las de una factura consumidor final, el requisito primordial de este

título valor estriba en que inserto debe contener el nombre “factura cambiaria” y consignarse las prestaciones y derechos que incorpora, entre otros: plazo para su pago e intereses por falta de pago. A las facturas cambiarias debe dárseles el mismo tratamiento que a los créditos fiscales o facturas consumidor final, deben registrarse en los libros de ventas, declararse como ingresos en la Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Formularios a utilizar

- Declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F07);
- Declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta (F14);

4.10.4 Guía Aérea

La empresa de Transporte Aéreo, Aviatela Cargo de El Salvador, S.A DE C.V. Empresa legalmente constituida y que prestara los servicios a la compañía La Rosa, S.A. de C.V. dedicada a la fabricación de bebidas en el departamento de San Salvador. Se detallan diferentes acontecimientos:

El 2 de mayo de 2018, El departamento de importaciones de la empresa La Rosa, S.A. de C.V., solicita a un proveedor del exterior repuestos de una de las maquinarias, que les vendió en el pasado, este se llama IDAN CO LTD domiciliado en Estados Unidos, el cual envía cotización del valor del producto, más fletes hacia El Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIMOARG), el precio acordado es a valor DAP.

El día 05 de mayo, El proveedor envía por correo electrónico Invoice detallando monto por \$3,453.00, el repuesto es esencial para el funcionamiento de la máquina, por lo que el proveedor da 15 días crédito a partir de esta fecha. Pasados los 15 días se realiza transferencia electrónica en el banco, cobrando esta comisión de \$11.00 más IVA.

El día 07 de mayo, con las negociaciones realizadas se acordó que los fletes internacionales desde el aeropuerto de origen hasta el Aeropuerto de El Salvador están incluidos en la cotización, el proveedor del exterior IDAN CO LTD, contrata para el traslado de los repuestos y documentación los servicios de Aviatela Cargo, S.A.

El día 11 de mayo, los repuestos llegan al Salvador, se emiten controles de carga y la guía aérea fue manifestada por la aerolínea, se le pagan los manejos para liberar documentación por \$15.00 más IVA, el agente aduanero empleado de la Sociedad La Rosa, S.A. de C.V emite Declaración con controles de carga, y se pagan los siguientes impuestos:

DAI: \$104.23

VTS: \$ 15.93

IVA: \$ 2.07

IVA: \$990.44

- Luego se presentan documentos en la aduana Aérea de Comalapa, dando selectividad verde, se paga a proceder a sacar los repuestos del aeropuerto.
- En CEPA no se paga almacenaje.
- El flete terrestre de aeropuerto hacia la planta de producción de la empresa lo hace el agente aduanero debido que son artículos pequeños.

Tratamiento Tributario:

Recauca Art. 87, 103, 324

La guía aérea se constituye como un título representativo de mercancías destinado para importar y exportar por vía aérea y le serán aplicables las regulaciones relativas a los títulos valores vigentes en los estados firmantes del RECAUCA. Cuando su transmisión sea total será mediante endoso y cuando sea parcial se realizará según como lo establezca la autoridad superior del servicio aduanero. La guía aérea es un documento obligatorio para el despacho de mercaderías en la modalidad de entrega rápida o courier por lo que sustenta la declaración de mercancías.

Para efectos prácticos tenemos que el transportista aéreo emite título o valor representativo de la mercadería denominado guía aérea a nombre la Rosa, S.A. de C.V.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Art.14 constituye el hecho generador del impuesto la importación de internación definitiva al país, el Repuesto de la maquinaria que trae la Rosa, S.A. de C.V. Este hecho generador surge cuando en el exterior del país se generan servicios que son prestados a un usuario domiciliado en el país.

Según el Art. 17 se establece la definición de servicio, enlistando los más comunes en El Salvador, para este título valor específicamente el literal (M) describe los tipos de Transportes que se utilizan en el país tales como flete de carga, terrestre, aéreo y marítimo y de pasajeros, aéreo y marítimo.

Se considera el Art. 51 para determinación de la base imponible se debe toma los valores de los bienes y servicios accesorios tales embalaje, flete, transporte, limpieza, seguro.

Se establece en el Art 65. La deducibilidad de los gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización giro o actividad del contribuyente tales como flete o acarreos, estos costos serán sumados al retaceo de la importación.

Lo establecido en el Art 54 da a conocer el porcentaje que se aplicará al hecho generador del impuesto a la transferencia de bienes muebles o a la prestación de servicio que será del 13%. Aplicándolo por el costo del manejo que cobra la empresa Aviatela Cargo y por los impuestos de importación.

Tratamiento Contable

Sección 3: Presentación de Estados Financieros.

La presentación de los estados financieros será razonablemente, en el rendimiento financiero de la empresa y en cuanto a las transacciones deben de cumplir la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso y gasto, para el caso de la guía aérea que es un título valor, su revelación se puede dar en las notas a los estados financieros, por ejemplo si al finalizar el año queda mercadería en tránsito, se revela una nota donde se expone este caso poniendo el número de guía aérea.

Sección 10: Políticas contables, estimaciones y errores.

Específicamente se utilizan las políticas para procedimientos que adoptan las empresas para la preparación y presentación de los estados financieros, haciendo las transacciones más prudentes y confiables.

Sección 11: Instrumentos Financieros Básicos.

Esta Sección es aplicable a los instrumentos financieros que se originan, se transan, en un mercado ya sea activo financiero, pasivo financiero o instrumento de deuda o instrumento de patrimonio para otra.

Desarrollo de caso práctico:

Fecha	Concepto	Debe	Haber
05/05/2018	Partida No. 1 <u>(A)Repuestos en transito</u> <u>(P)Acreedores Comerciales</u> Cuentas por pagar del Exterior	\$ 3,453.00	\$3,453.00
V/ Compra de Repuesto para maquinaria Alpha Marathon crédito 15 días, proveedor IDAN CO LTD Estados Unidos. Precio pactado con proveedor por la maquinaria a valor DAP Incoterms, origen al destino Aeropuerto Mons. Oscar A. Romero.		\$ 3,453.00	\$3,453.00
Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/05/2018	Partida No. 2 <u>(A)Repuestos en transito</u> Repuestos Maquinaria <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A)Efectivo y Equivalentes al efectivo</u>	\$ 15.00 \$ 1.95	 \$ 16.95
V/ Pago de Caja Chica, de manejo y entrega de manifiesto de guía aérea por (AVIATELA CARGO SVL, S.A.) por la importación de repuestos de maquinaria Alpha Marathon.		\$ 16.95	\$ 16.95

Fecha	Concepto	Debe	Haber
11/05/2018	Partida No. 3 <u>(A)Repuestos en transito</u> Repuestos Maquinaria DAI Repuestos Maquinaria VTS <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> IVA Importaciones <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> IVA Importaciones <u>(A)Efectivo y Equivalente al efectivo</u> Banco	\$ 120.16 \$ 990.44 \$ 2.07	 \$ 1,112.67
V/ Pago de Impuestos a la Dirección General de Tesorería, por importación de repuestos de Maquinaria, selectividad verde, aduana Aeropuerto.		\$ 1,112.67	\$ 1,112.67

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/05/2018	Partida No. 4 <u>(P)Acreedores Comerciales</u> Cuentas por pagar del Exterior <u>(A)Efectivo y Equivalente al efectivo</u> Banco	\$ 3,453.00	\$ 3,453.00
V/ Pago de Repuesto para maquinaria Alpha Marathon proveedor IDAN CO LTD Estados Unidos.		\$ 3,453.00	\$ 3,453.00

Fecha	Concepto	Debe	Haber
20/05/2018	Partida No. 5 <u>(G)Gastos Financieros</u> Comisiones <u>(A)IVA Crédito Fiscal</u> <u>(A)Efectivo y Equivalente al efectivo</u> Banco	\$ 11.00 1.43	\$ 12.43
V/ pago de Comisión por transferencia internacional al proveedor IDAN CO LTD Estados Unidos.		\$ 12.43	\$ 12.43

Conclusión Tributaria:

El título valor de la guía aérea incorpora derechos y obligaciones que son muy esenciales para las compañías que importan o exportan mercancías para el desarrollo de sus actividades económicas, se le denomina también carta de porte el cual no es negociable, y es emitido por la aerolínea o agente autorizados.

Su uso en una aduana de aeropuerto es exigido por el agente aduanero ya que es una prueba de la cantidad de mercancías facturadas y por lo tanto las transportadas, refleja los cargos a pagar por el destinatario y es un acuerdo legalmente exigible.

Lo especial de este título valor, es que primero se hace la compra de la mercadería y la emisión de la Guía Aérea se hace en base a la factura.

4.10.5 Carta de porte

La Sociedad Las Rosas, S.A. de C.V. de nacionalidad salvadoreña, es una empresa dedicada a la elaboración de productos de pastelería y repostería durante ya casi cincuenta años, don Arnulfo Guardo gerente general atribuye el éxito a las materias primas de alta calidad utilizadas en los procesos de producción y los clientes que a cambio han respondido con su fidelidad.

La sociedad Las Rosas, S.A. de C.V. posee un contrato de suministro para cinco años con La Sociedad Royales, S.A. radicada en el país de Honduras, todas las compraventas hasta el momento han sido a valor CIF.

El día 02 de febrero del año dos 2017, La Sociedad Las Rosas, S.A. de C.V. solicita a la sociedad de origen hondureño 1,000 fardos de almidón de Maíz a un precio de \$18.00 IVA incluido. En esta oportunidad acuerdan la modalidad será a valor FOB, acordando el responsable de la contratación del transporte será el proveedor.

El día 03 de febrero, Royales, S.A. contrata a la Sociedad Transportes Unidos de El Salvador y Honduras, S.A. de C.V. para que traslade la mercadería, entregando una carta de porte la cual se constituye en el documento de compromiso.

Pasos a seguir:

Antes de iniciar con el proceso de importación debe de conocer cuáles son los actos previos que debe y que puede efectuar para iniciar el trámite.

El primer paso consiste en la presentación ante la Aduana del medio de transporte en el que se mueve la carga o las mercancías, ya el CAUCA señala en el artículo 61 que todo medio de transporte que cruce la frontera será recibido por la Autoridad Aduanera competente.

Por lo anterior, al momento de arribar a las fronteras terrestres o puntos de ingreso como las Aduanas Marítimas o Aéreas lo primero que debe hacer es notificar a la Autoridad Aduanera.

La administración o delegación de aduana, recibe físicamente el medio de transporte para efectuar la descarga y recepción de los bultos que han sido manifestados, según sea el caso y procede de acuerdo a la Aduana correspondiente.

Las mercancías son inspeccionadas, así como los datos y estado del medio de transporte, procediendo al ingreso del medio al recinto de la aduana. En el caso de las mercancías destinadas a un Depósito Temporal o Almacén General de Depósito (AGD), la Aduana Terrestre de Frontera le solicitará que presente la Carta de Aceptación emitida por el Depósito o Almacenadora. Por su parte, la Aduana Terrestre de Frontera, enviará la mercancía en Tránsito.

Posterior a la recepción del medio de transporte, se procede a la recepción de las mercancías que éste transporta; si en el resultado de la recepción de la mercancía se encontrare faltantes/sobrantes de mercancías, procederá de conformidad a lo siguiente:

El funcionario designado, dejará constancia de sus actuaciones y registros en el sistema informático (manifiesto electrónico) o en el documento de recepción de la carga o descarga (Manifiesto de Carga o Declaración de Tránsito), especialmente en lo relativo a la identificación, las cantidades de unidades de transporte, mercancías o bultos descargados, sus números de marchamo, sello o precinto, las diferencias de lo recibido en relación con el manifiesto de carga, así como la hora y fecha.

En caso de que se determine que procede la revisión física de las mercancías, las mismas deben de prepararse por parte del declarante para que sean verificadas.

CONCLUSIONES.

Analizados los resultados obtenidos en la investigación se puede concluir.

- El desconocimiento sobre la aplicación adecuada de la NIIF'S para Pymes en cuanto a títulos valores y demás Instrumentos Financieros y su respectiva capacitación continua a los profesionales de la contaduría, son originados por la complejidad que estos tienen en cuanto a la diversidad de tratamiento que se le puede aplicar según sea su transacción.
- Los títulos valores por ser una temática estrechamente relacionada al ámbito mercantil y jurídico, se le da poca importancia en la profesión, por la dificultad que se puede encontrar al vincularlos con la normativa legal y tributaria que le afecta cuando se transaccionan dentro de un mercado.
- El conocimiento básico que posee el contador público sobre títulos valores de mayor uso dentro del ámbito profesional en el que se encuentre, es adquirido por medio de la experiencia laboral o en las universidades, ocasionando una inadecuada interpretación al tratamiento tributario y contable.
- A pesar de que la legislación salvadoreña contempla el tratamiento tributario que se determina por las transacciones que se dan con los títulos valores, no hay un documento que recopile dicha información para solventar dudas al momento de contabilizarlos.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere a los profesionales de la contaduría pública a participar en los diferentes seminarios que brindan los diferentes gremiales de contadores y actualizarse en cuanto a Normativa Contable e ir comprendiendo la aplicación que se le puede dar a los instrumentos financieros en circulación.

- Reforzar el conocimiento de los profesionales de la contaduría pública en la distinción entre qué ley le aplica al título valor que se esté transaccionando y la adecuada aplicación de la Normativa Contable que le aplique, por medio de un instrumento que contemple ambos tratamientos.

- Se recomienda a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Contaduría Pública, de la Universidad de El Salvador, adoptar este documento como fuente bibliográfica, que permitirá fortalecer el conocimiento de los estudiantes y de los que ya ejercen la profesión, para una mejor comprensión del tratamiento tributario y contable de los títulos valores que circulan dentro de la economía del país.

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de (<http://www.economia48.com/spa/d/prima-de-conversion/prima-de-conversion.htm>).
- (s.f.). Obtenido de (<http://www.economia48.com/spa/d/prima-de-conversion/prima-de-conversion.htm>).
- Banco Agrícola, S. (s.f.). *Banco Agrícola, S.A.* . Obtenido de <http://www.bancoagricola.com/certificados-de-inversion/article/certificados-de-inversion1.htm>
- Carranza, B. A. (2 de diciembre de 2012). *Prezi*. Obtenido de <https://prezi.com/nsut0zumjz7y/certificados-fiduciarios-de-participacion/>
- Definicion.de. (s.f.). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/letr-de-cambio/>
- Definicion.de. (s.f.). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/pagare/>
- DefinicionABC. (s.f.). *Tu diccionario hecho facil*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/acciones.php>
- Diario del Exportador*. (s.f.). Obtenido de <https://www.diariodelexportador.com/2016/07/el-conocimiento-de-embarque-definicion.html>
- ECONOMIPEDIA. (s.f.). *ECONOMIPEDIA*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/eurobonos.html>
- Economipedia. (s.f.). *Haciendo Facil la Economia*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/bono.html>
- Edufinet. (s.f.). *Edufinet*. Obtenido de <http://www.edufinet.com/edufinext/index.php/medios-de-pago/191-que-es-un-cheque>
- El Salvador mi pais.com*. (s.f.). Obtenido de El Salvador mi pais.com: <https://www.elsalvadmipais.com/codigo-de-comercio-de-el-salvador>
- Enciclopedia jurídica*. (s.f.). Obtenido de Enciclopedia Juridica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/daci%C3%B3n-en-pago/daci%C3%B3n-en-pago.htm>
- Exterior, T. C. (s.f.). *Todo Comerciante Exterior*. Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/gu-a-a-rea-awb-financiera>, E. (s.f.).

- FINANCIERA, E. (s.f.). *ENCICLOPEDIA FINANCIERA* . Obtenido de <https://www.encyclopediainanciera.com/definicion-bonos-del-tesoro.html>
- Financiero, S. d. (s.f.). *Glosario Valores*. Obtenido de Superintendencia del Sistema Financiero : <http://ssf.gob.sv/index.php/glosarios/393-valores-52435302>
- Gestiopolis. (s.f.). *Gestiopolis*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/valores-negociables/>
- Instituto para Integración de América Latina, I. (1967). Proyecto de Ley Uniforme de Títulos Valores. En P. d. Latina. Buenos Aires, Argentina: Impreso en la Argentina.
- Juridicos, C. (s.f.). Obtenido de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/donacion>
- Legislativa, A. (s.f.). En *Código Civil*. El Salvador.
- Legislativa, A. (1904). Código de Comercio de la República de El Salvador. San Salvador: Imprenta Nacional.
- Legislativa, A. (1993). Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. En A. Legislativa, *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. IMPRENTA NACIONAL.
- Legislativa, A. (1996). Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En *Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado*. (pág. ART.72). San Salvador.
- LEGISLATIVA, A. (1999). Régimen especial de las facturas cambiarias. En A. LEGISLATIVA, *Régimen especial de las facturas cambiarias* (pág. 5). San Salvador.
- LEGISLATIVA, A. (ART. 14). LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- Legislativa, A. (s.f.). LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA. En A. Legislativa. San Salvador : Imprenta Nacional .
- LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (s.f.). En A. Legislativa, *ART. 3* (pág. 40). San Salvador.
- López., L. V. (s.f.). *Todo sobre Títulos Valores*. San Salvador: Editorial Universitaria de El Salvador.
- MytriplA. (s.f.). *MytriplA*. Obtenido de <https://www.mytriplea.com/diccionario-financiero/bono-convertible/>
- online, I. (18 de octubre de 2017). *Idc online*. Obtenido de <https://idconline.mx/corporativo/2017/10/18/certificado-de-deposito-y-bono-de-prenda>

Salvador, B. d. (s.f.). *Bolsa de Valores de El Salvador*. Obtenido de <https://www.bolsadevalores.com.sv/>

Salvador, G. i.-b. (s.f.).

scribd. (s.f.). Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/51433414/FACTURA-CAMBIARIA>

Superintendencia del Sistema Financiero, d. E. (s.f.). Obtenido de <http://ssf.gob.sv/index.php/glosarios/393-valores-52435302>

Todos, F. p. (s.f.). *Plan de educacion Financiera*. Obtenido de <http://www.finanzasparatodos.es/es/productosyservicios/productosinversionrentafija/deudaapublica.html>

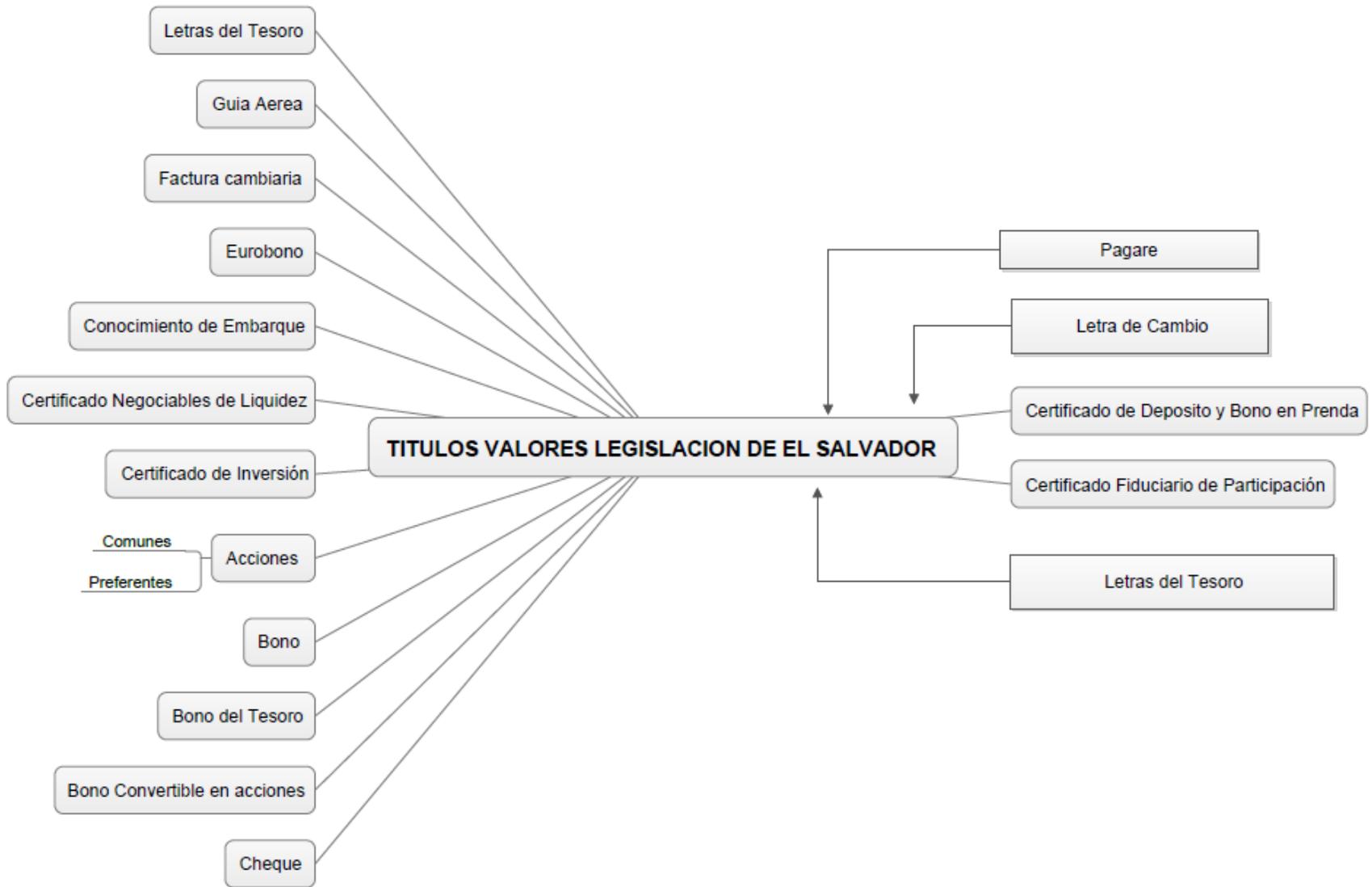
Valores, S. d. (s.f.). *Superintendencia del Sistema Financiero - Valores*. Obtenido de (<http://ssf.gob.sv/index.php/glosarios/393-valores-52435302>)

ANEXOS

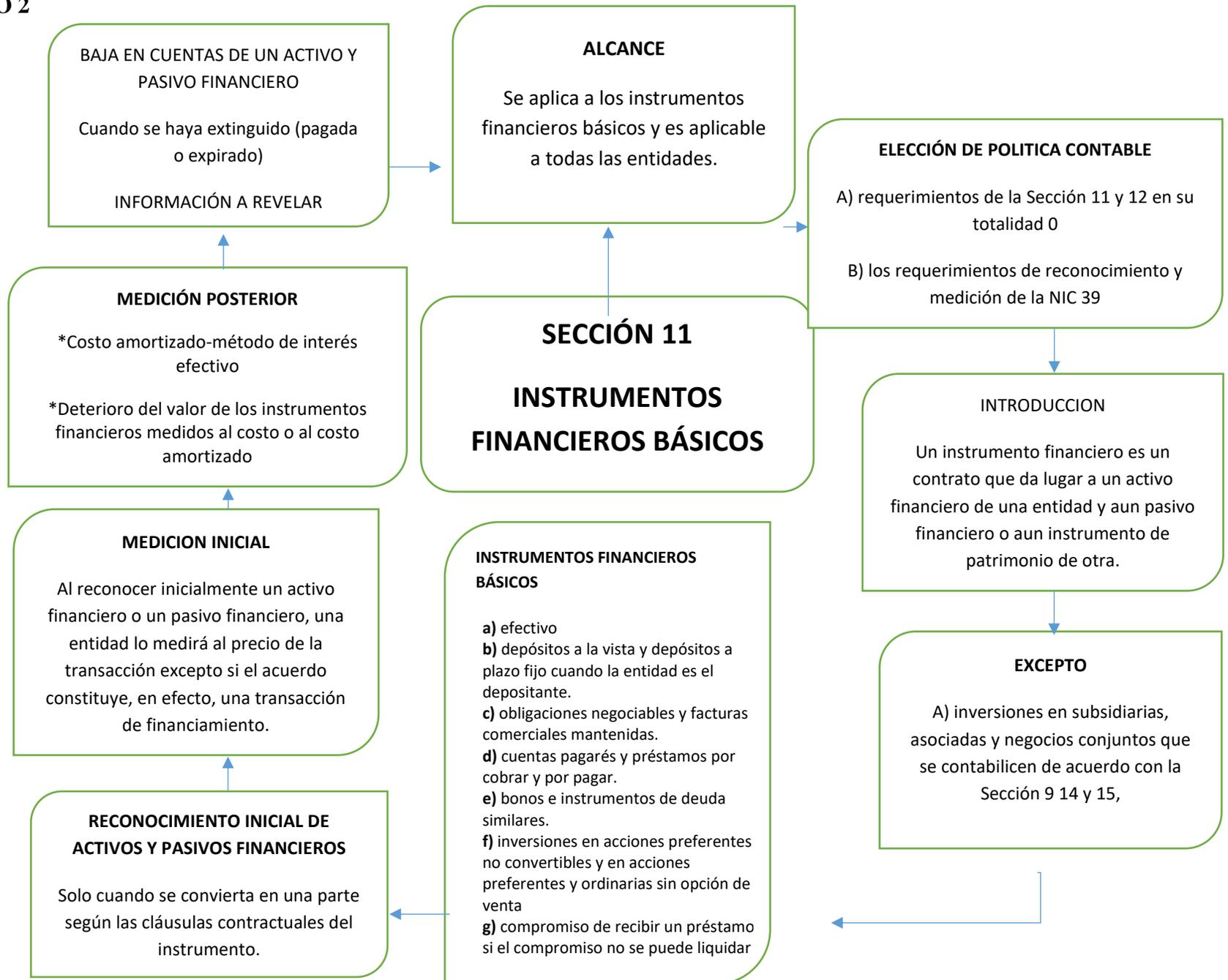
ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo 1	Títulos valores legislación de El Salvador
Anexo 2	Sección 11 Instrumentos Financieros básico
Anexo 3	Sección 12 otros temas relacionados con los instrumentos financieros
Anexo 4	NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración
Anexo 5	Técnica de investigación
Anexo 6	Recolección de datos y cruce de variables.

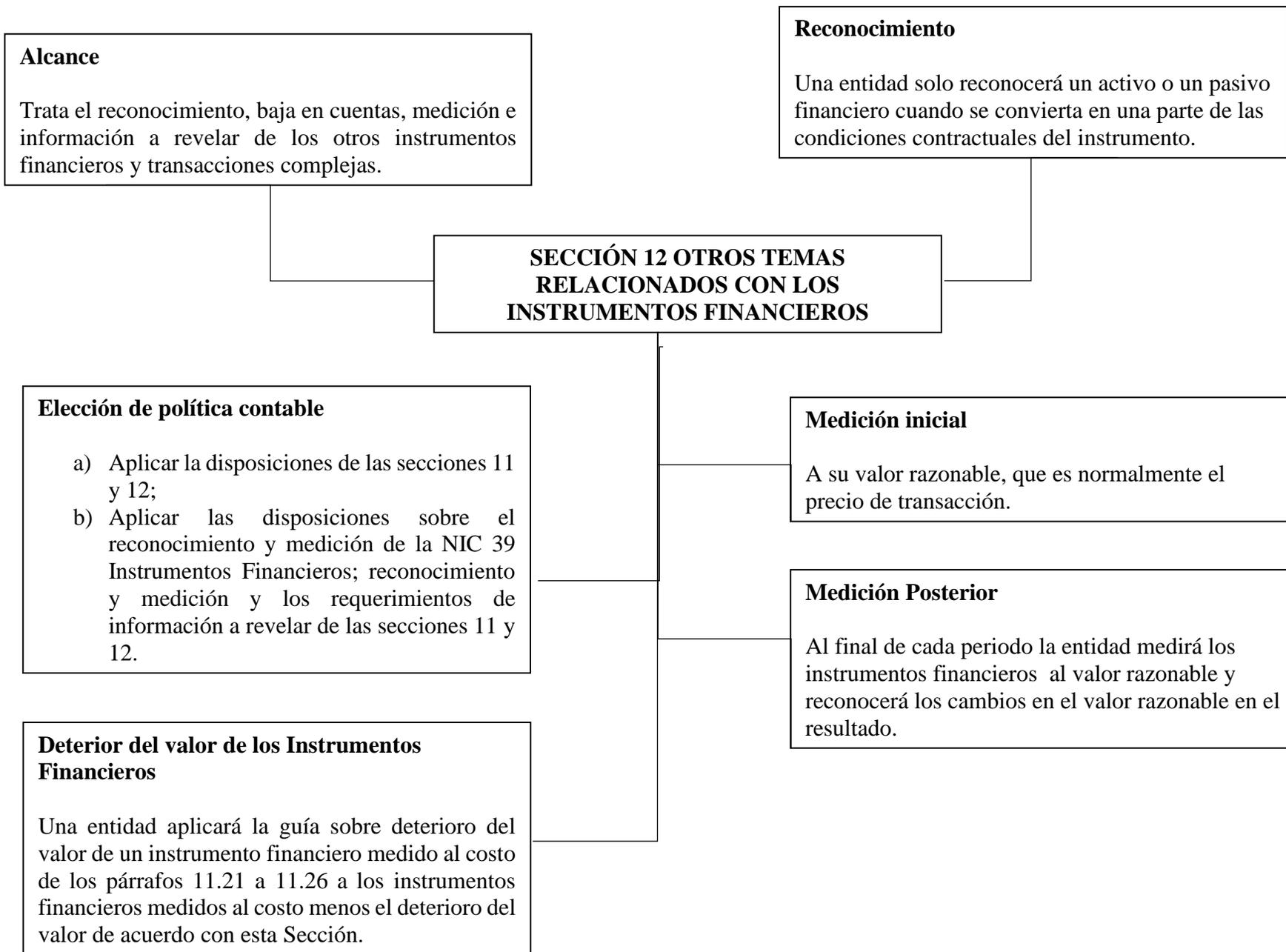
ANEXO 1



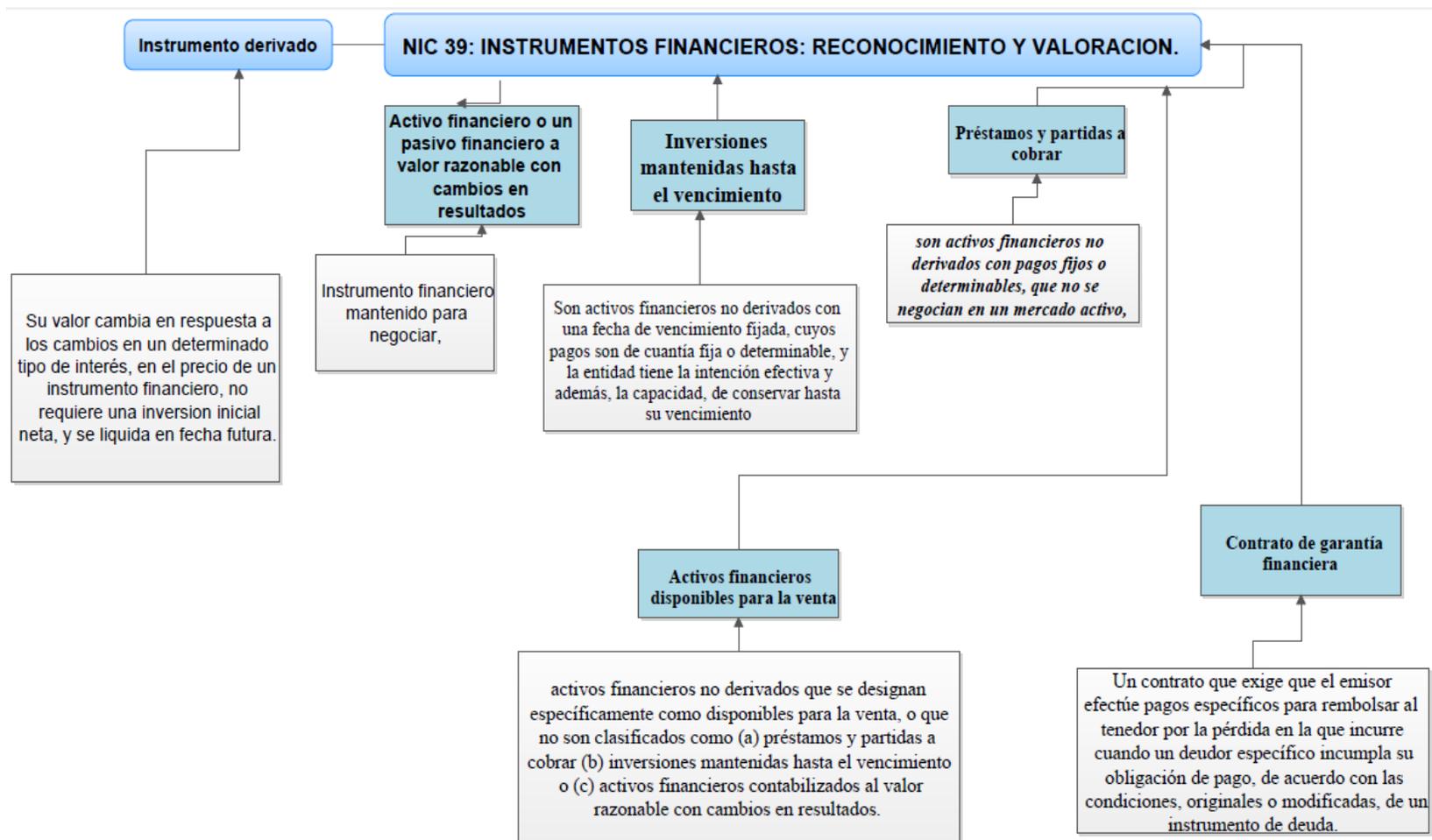
ANEXO 2



ANEXO 3



ANEXO 4



ANEXO 5



Técnica de investigación
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



Cuestionario

Dirigido a:	Contadores y auditores
Área:	Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

OBJETIVO: Indagar sobre los conocimientos que poseen los profesionales de la contaduría pública en cuanto a la aplicación tributaria y contable de los títulos valores en El Salvador.

INDICACIONES: marque con “X” en el recuadro la respuesta que usted considere conveniente o complementar según caso.

1. De los siguientes títulos valores ¿Cuáles conoce usted?

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Pagaré | <input type="checkbox"/> Bono convertible en acciones |
| <input type="checkbox"/> Letra de cambio | <input type="checkbox"/> Cheque |
| <input type="checkbox"/> Certificado de depósito y bono de prenda | <input type="checkbox"/> Otros_ |
| <input type="checkbox"/> Certificado fiduciario de participación | |
| <input type="checkbox"/> Letras del tesoro | |
| <input type="checkbox"/> Guía aérea | |
| <input type="checkbox"/> Factura cambiaria | |
| <input type="checkbox"/> Eurobono | |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento de embarque | |
| <input type="checkbox"/> Certificado negociable de liquidez | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de inversión | |
| <input type="checkbox"/> Acciones | |
| <input type="checkbox"/> Bono | |
| <input type="checkbox"/> Bono del tesoro | |

2. ¿Qué importancia daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores?
- Mucha
 - Poca
 - Nada
3. ¿Qué uso daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores?
- Como guía de aplicación en mi trabajo
 - Lectura por conocimiento
 - Ayuda para desarrollo de casos
4. Según su experiencia, ¿Cuáles obligaciones tributarias deben cumplir los títulos valores al momento de transferir o vender? (marcar como mínimo 3).
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)
 - Impuesto Sobre la Renta (ISR)
 - Impuesto a las Ganancias de Capital
 - Impuesto a las Operaciones Financieras (Cheque y Transferencias Electrónicas).
5. Según su experiencia, ¿Qué aplicabilidad dan las empresas en El Salvador a la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 de NIIF'S para Pymes?
- Todas las empresas las aplican
 - La mayoría aplican esas secciones de la NIIF para las Pymes
 - Ninguna aplica esas referencias técnicas
 - Solamente aplican en el momento de la adopción.
6. De acuerdo a su experiencia, según la Sección 27 de NIIF para Pymes denominada: Deterioro del valor de los activos, está de acuerdo que una entidad evalúe si hay deterioro sobre un instrumento financiero.
- Acuerdo
 - Dependiendo la circunstancia
 - Desacuerdo

7. ¿Aplica deterioro del valor a los instrumentos financieros al estar relacionado con su trabajo?
- Si, al momento de la medición para presentar estados financieros.
 - No me relaciono con títulos valores
 - No me relaciono con este tipo de títulos
8. Según sus referencias ¿En qué momento una entidad dará de baja un activo financiero?
- Cuando expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
 - Cuando la entidad transfiera todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del título valor instrumento financiero.
 - Cuando no se mide fiablemente.
 - Cuando no se ha realizado la medición posterior.
9. En toda empresa existen instrumentos financieros (cuentas por cobrar, cheques, pagarés entre otros) ¿Qué política contable ocupa para contabilizar sus instrumentos financieros?
- Las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad.
 - Las disposiciones sobre reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12.
 - No aplican política contable para los instrumentos financieros
10. ¿Aplica diferencias temporales a los tratamientos tributarios y contables de los instrumentos financieros?
- Siempre
 - En algunos casos
 - Nunca
11. De los siguientes instrumentos de deuda seleccione los que usualmente se transaccionan en su trabajo o empresa.
- Bono
 - Pagaré
 - Certificado de deposito
 - Cuentas por pagar
 - Otros ¿Cuáles? _____, _____, _____

12. ¿Porque considera usted que es necesario estudiar los títulos valores en El Salvador?

- Por su importancia económica
- Por su importancia jurídica
- Todas las anteriores

13. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál de los siguientes beneficios obtenidos por una persona natural en inversión de títulos valores ha sido común para la generación de Renta?

- Utilidades
- Dividendos
- Premios
- Intereses
- Réditos
- Ganancias de Capital
- Otros ¿Cuáles? _____, _____, _____

14. En su experiencia como profesional del ejercicio de la contaduría pública ¿cómo calificaría el conocimiento que existe por parte de los colegas sobre el tema de títulos valores?

- Mala
- Regular
- Buena
- Excelente

15. ¿Qué razones considera usted que podrían contribuir al desconocimiento por parte de los profesionales en contaduría pública sobre el tema del tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador?

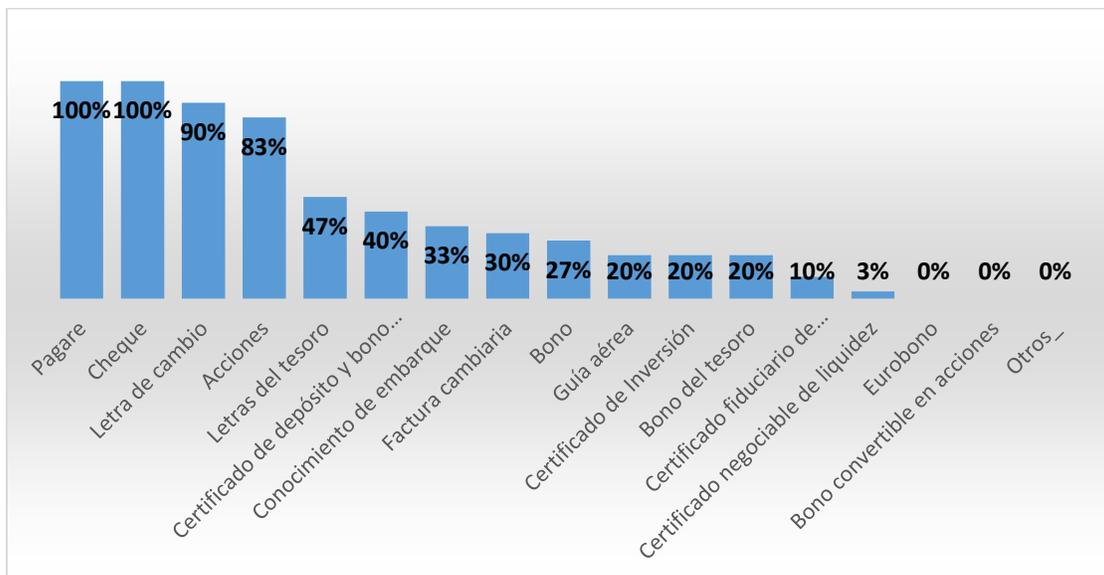
- Falta de interés sobre el tema
- Falta de materiales, instrumentos o guías que aborden sobre el tema.
- Su trabajo no tiene relación con el tema
- Todas las anteriores

ANEXO 6

TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS

1. De los siguientes títulos valores ¿Cuáles conoce usted?

Tvalores	FR (x)	FR (%)
Pagare	30	100%
Cheque	30	100%
Letra de cambio	27	90%
Acciones	25	83%
Letras del tesoro	14	47%
Certificado de depósito y bono de prenda	12	40%
Conocimiento de embarque	10	33%
Factura cambiaria	9	30%
Bono	8	27%
Guía aérea	6	20%
Certificado de Inversión	6	20%
Bono del tesoro	6	20%
Certificado fiduciario de participación	3	10%
Certificado negociable de liquidez	1	3%
Eurobono	0	0%
Bono convertible en acciones	0	0%
Otros_	0	0%

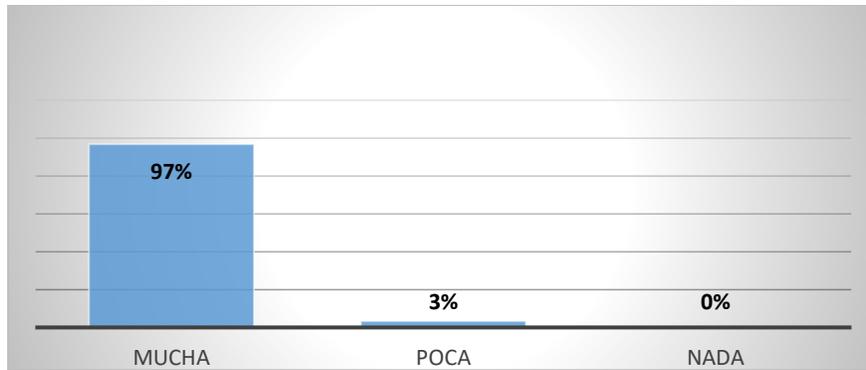


Análisis: Como parte del resultado de las encuestas, se tiene que los profesionales de la contaduría pública evidentemente poseen conocimiento de los títulos valores más comunes, que están regulados por el Código de Comercio, los que en materia de Derecho mercantil se estudian y que a través de la experiencia laboral se va conociendo la función de ellos, pero en esencia no se analiza el debido tratamiento tributario ni contable que estos poseen. Algunas de las causas por la que no se conoce mucho de los Títulos valores, es la falta de interés de contador público y que las instituciones educativas o gremios contables acreditados por el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría no brindan capacitaciones sobre la educación continua relacionada a la temática. Tal como se muestra en la pregunta 15.

El conocimiento de los títulos valores a lo largo de la vida laboral el contador se va percatando de la funcionalidad que estos tienen, en ocasiones las entidades en el país llegan a medirlos solo inicialmente, luego solo es tratado tributariamente.

2. ¿Qué importancia daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga los tratamientos tributarios y contables de los títulos valores?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Mucha	29	97%
Poca	1	3%
Nada	0	0%
Total	30	100%

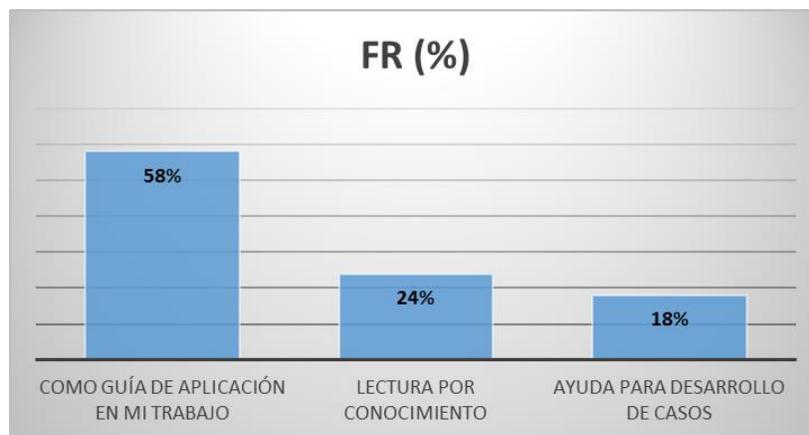


Análisis: El 97 por ciento de los profesionales en contaduría pública encuestados respondieron que darían mucha importancia a un documento que reúna información respecto al tratamiento tributario y contable de los títulos valores; su significancia y funcionalidad a opinión de la población encuestada asume la flexibilidad en las estrategias de aprendizaje, los nuevos tiempos y la globalización exigen a todos los profesionales constante preparación, obtener y conseguir el conocimiento –“siempre en busca del saber”–.

Lo antes dicho se robustece con la opinión obtenida, la mayoría de encuestados califican el conocimiento que poseen los profesionales en contaduría pública respecto a los títulos valores de regular, el juicio se inclina en considerar que los profesionales en contaduría pública, poseen conocimientos aceptables, saben lo típico o lo adquirido en las aulas educativas en cuanto a títulos valores, un conocimiento regular no garantiza el correcto desempeño de la labor contable, la profesión es vulnerable a cometer errores por falta de conocimiento, preparación y lectura, y ello induce al incumplimiento de la normativa técnica y legal. La falta de materiales, instrumentos o guías más el poco interés que aborde el contenido del tratamiento contable y tributario de los títulos valores a juicio de los consultados son las principales causas que hacen el conocimiento por parte de los profesionales sea regular.

3. ¿Qué uso daría usted como profesional de la contaduría pública a un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores?

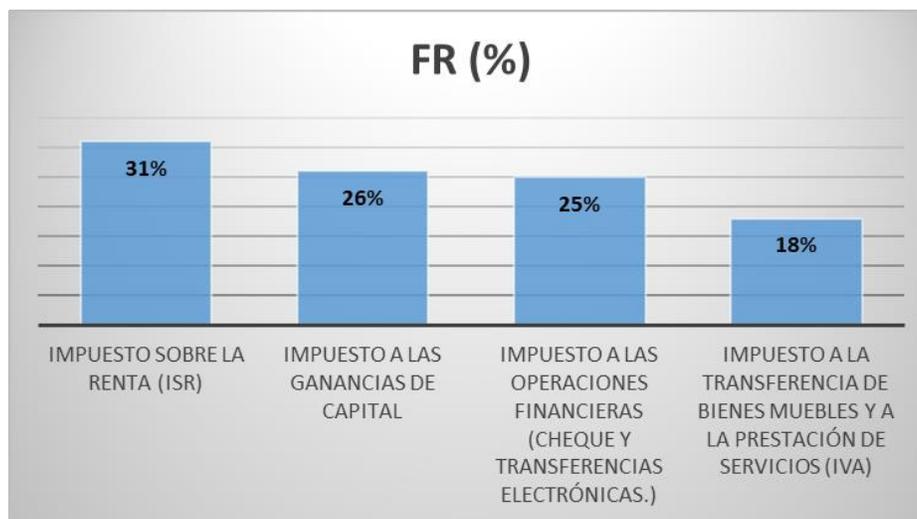
Opciones	FR (x)	FR (%)
Como guía de aplicación en mi trabajo	20	58%
Lectura por conocimiento	8	24%
Ayuda para desarrollo de casos	6	18%
Total	34	100%



Análisis: Los materiales didácticos facilitan la enseñanza y el aprendizaje, proveen las actitudes aptitudes, habilidades y destrezas, el 58 por ciento de los profesionales en contaduría pública consultados, tomarían como una guía de aplicación para el desempeño de las labores un documento que contenga el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, la tendencia posee buenas expectativas, puesto que el profesional de la contaduría tiene presente que la misión de controlar y registrar todos los movimientos financieros realizados por una entidad son de mucha importancia y relevancia. “Leer es para la mente lo que el ejercicio es para el cuerpo”, frase del célebre escritor inglés Josep Addison, la cual personaliza muy bien los beneficios de leer, el 24% de los encuestados consideran que un documento cuyo objetivo es mostrar el tratamiento tributario y contable de los títulos valores, alienta y enriquece el conocimiento.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles obligaciones tributarias deben cumplir los títulos valores al momento de transferir o vender? (marcar como mínimo 3).

Opciones	FR (x)	FR (%)
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	25	31%
Impuesto a las Ganancias de Capital	21	26%
Impuesto a las Operaciones Financieras (Cheque y Transferencias Electrónicas.)	20	25%
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	14	18%
Total	80	100%



Análisis: Las obligaciones tributarias dependerán de que título valor se esté tratando debido a que algunos posean características que los hacen únicos y diferentes de otros, también dependerá del periodo del tratamiento contable y tributario, analizando su efecto financiero y la conciliación fiscal que se debe hacer al final de un periodo.

En donde 25 de 30 encuestados respondieron que una de las obligaciones que deben cumplir los títulos valores es el impuesto sobre la renta lo que demuestra que están en lo correcto ya que el Art. 14-A Ley de Impuesto sobre la Renta el cual se titula Rentas Provenientes de Títulos Valores

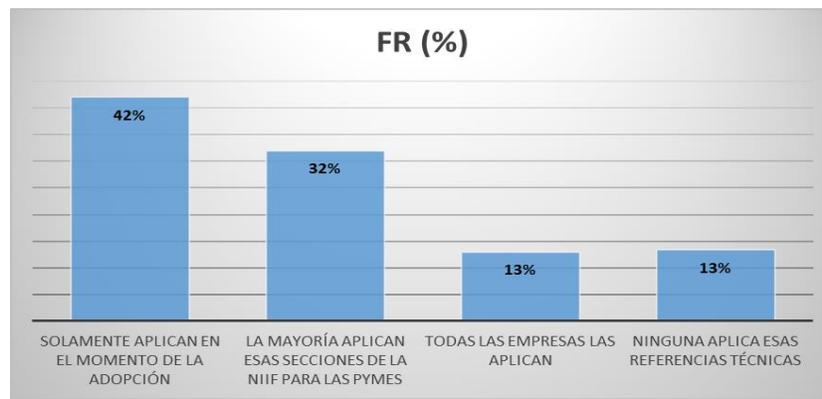
podemos encontrar la base legal sobre la existencia de esta obligación tributaria en El Salvador. Siempre en esta misma Ley se encuentra anterior a este el Art. 14 Ganancia de Capital para el que 21 de cada 30 encuestados contestaron que también es aplicable este impuesto para los títulos valores.

En el caso del Impuesto a las Operaciones Financieras (Cheque y Transferencias Electrónicas.) 20 de 30 entrevistados contestaron que los títulos valores deben cumplir esta obligación aclarando que este impuesto es aplicable únicamente al título valor Cheque El impuesto del 0.25 % que actualmente se aplica a las operaciones financieras desde transferencias entre cuentas hasta pago de cheques superiores a los \$1,000 deberá dejar de cobrarse a partir del 1° de enero de 2019. Así lo ha ordenado la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Con relación al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) grava la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales, no obstante, de conformidad al artículo 5 inciso 2° siempre de esta misma Ley, los títulos valores se consideran bienes muebles incorpóreos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 literal d) de esta Ley. En este sentido, las transferencias de dominio de títulos valores son operaciones no gravadas con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sin embargo, la operación estará gravada con este impuesto cuando se trate de transferencias de dominio de títulos valores que amparen el dominio de bienes muebles corporales. Para esta obligación 14 de 30 entrevistados estuvieron de acuerdo con la obligación de este impuesto para los títulos valores un poco menos de la mitad.

5. Según su experiencia, ¿Qué aplicabilidad dan las empresas en El Salvador a la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 de NIIF'S para Pymes?

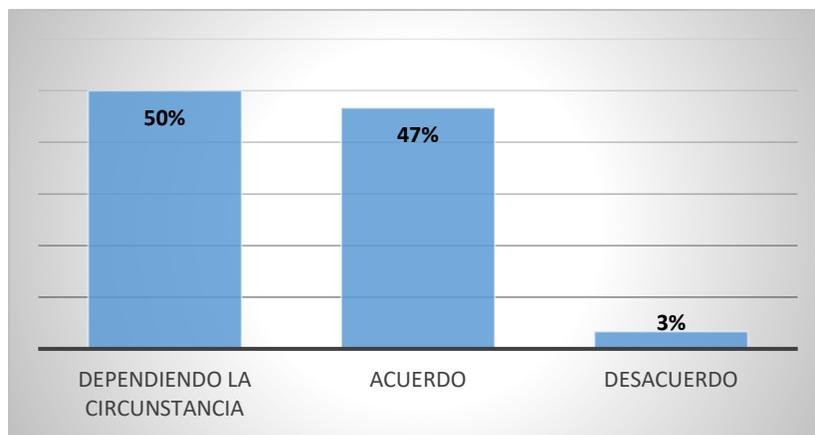
Opciones	FR (x)	FR (%)
Solamente aplican en el momento de la adopción	13	42%
La mayoría aplican esas secciones de la NIIF para las Pymes	10	32%
Todas las empresas las aplican	4	13%
Ninguna aplica esas referencias técnicas	4	13%
Total	31	100%



Análisis: En El Salvador las diferentes entidades que adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, en su momento, reconocieron sus activos y pasivos financieros (Sección 11 y 12) a valor inicial, pero algunas de estas entidades a lo largo de los años sus contadores públicos no las han aplicado por diversas razones, ya que lo ven como reproceso llevar archivos extracontables en Excel con tablas de amortización, no cuentan con un recurso técnico capacitado, tienen una forma diferente de valorarlos o medirlos a lo que establece la Sección, no se comprende la esencia de la medición inicial o posterior de los instrumentos financieros. Es por ello que se propondrá una herramienta que ejemplificara diversos casos donde se establece la medición de acuerdo a lo establecido a la NIIF para las Pymes y su profunda relación con la normativa tributaria, considerando que solo se ha tomado en cuenta títulos valores que se utilizan en El Salvador.

6. De acuerdo a su experiencia, según la Sección 27 de NIIF para Pymes denominada: **Deterioro del valor de los activos, está de acuerdo que una entidad evalúe si hay deterioro sobre un instrumento financiero.**

Opciones	FR (x)	FR (%)
Dependiendo la circunstancia	15	50%
Acuerdo	14	47%
Desacuerdo	1	3%
Total	30	100%

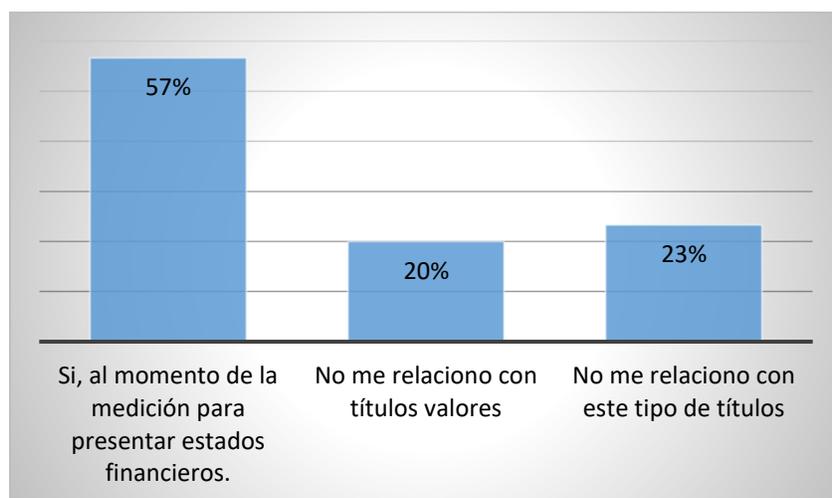


Análisis: Las Normas Internacionales de Información Financiera afirman, una entidad valorará al final de cada periodo, si existen indicios de deterioro en el valor de algún instrumento financiero (activo), de existir tal indicio, debe la entidad realizar una estimación del valor recuperable. Los profesionales en contaduría pública muestreados, puntualmente el 50%, de acuerdo a su experiencia son de la idea que para efectuar el valúo por deterioro de los instrumentos financieros se debe atender y considerar las circunstancias que originan que el valor recuperable de un activo es inferior al importe en libros, es decir si los indicios indican la reducción del valor del mercado de un título valor durante un periodo o si durante ese año sufre cambios significativos contrarios

para la empresa, de igual forma si las tasas de interés del mercado sufrieron un aumento la cual impacta significativamente la tasa de descuento que utilizó la compañía para determinar el valor de uso de los activos o si el valor en libros de los activos netos de la compañía es mayor a su capitalización bursátil, de cumplirse algunas de estas sospechas, la entidad ésta obligada a elaborar una estimación del importe recuperable del instrumento financiero. Ahora bien, el 47% de los encuestados están de acuerdo en aplicar el deterioro del valor como regla general, por su experiencia son de la opinión que la estimación debe realizarse sin necesidad que existan indicios, sino que la entidad debe prever el riesgo económico presente en los negocios.

7. ¿Aplica deterioro del valor a los instrumentos financieros al estar relacionado con su trabajo?

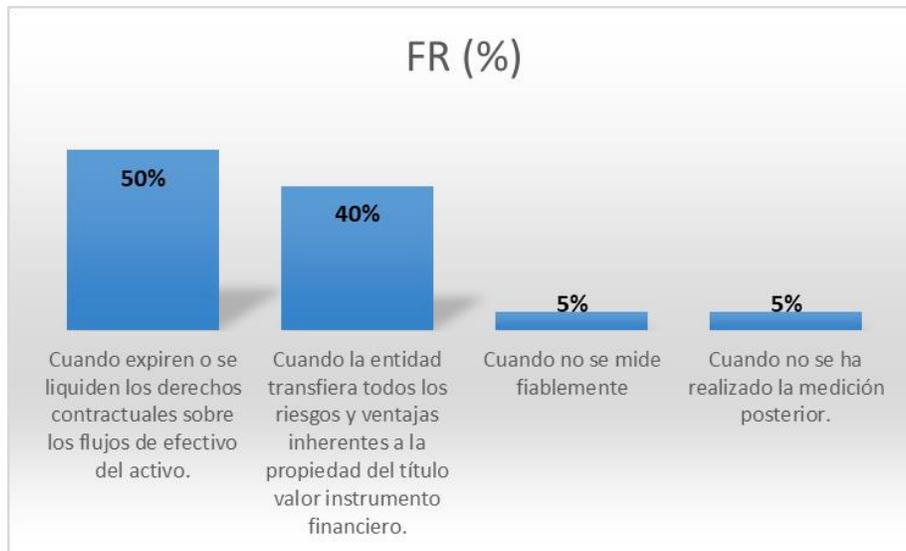
Opciones	FR (x)	FR (%)
Si, al momento de la medición para presentar estados financieros.	17	57%
No me relaciono con títulos valores	6	20%
No me relaciono con este tipo de títulos	7	23%
Total	30	100%



Análisis: El 57% de los profesionales encuestados aplican el deterioro del valor a los instrumentos financieros como lo manda la normativa, es decir al momento de la medición para la presentación de los Estados financieros. El resultado contradictorio es la opinión del 43% de los encuestados, los que manifiestan no relacionarse con títulos valores o con instrumentos financieros, es necesario mencionar, para validez por qué resulta ambiguo dichas opiniones, el patrimonio de las sociedades está representado y dividido por acciones y teniendo en cuenta que los encuestados son auditores o contadores, se puede sostener que si existe relación con por lo menos un título valor –LA ACCIÓN–, de hecho al consultar a los encuestados que títulos valores conocen, el 83% señala conocer las acciones. Las acciones son de los títulos valores más complejos que existen, por su incidencia de inversión, representación y calidad del tenedor. En el estado de cambios en el patrimonio se debe detallar el valor contable de la acción, por ende, ahí puede expresarse un deterioro del valor, cuando la sociedad ha obtenido más pérdidas que ganancia.

8. Según sus referencias ¿En qué momento una entidad dará de baja un activo financiero?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Cuando expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.	19	50%
Cuando la entidad transfiera todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del título valor instrumento financiero.	15	40%
Cuando no se mide fiablemente	2	5%
Cuando no se ha realizado la medición posterior.	2	5%
Total	38	100%



Análisis: La baja en cuentas de cualquier activo financiero se reconoce cuando se ha perdido el control sobre los derechos contractuales que comprende el mismo, que por tanto pertenecen a la entidad a la que se ha cedido tal activo, que podrá disponer del mismo libremente para pignorararlo, ofrecerlo como garantía o intercambiarlo por otros.

De los encuestados 19 de 30 coinciden que la entidad debe dar de baja a un activo financiero cuando expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo tal como lo expresan las Normas Internacionales de Información Financiera de igual forma la normativa menciona que se dará de baja cuando la entidad transfiera todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del título valor instrumento financiero, para lo que solo 15 tomaron en cuenta esta otra opción.

9. En toda empresa existen instrumentos financieros (cuentas por cobrar, cheques, pagarés entre otros) ¿Qué política contable ocupa para contabilizar sus instrumentos financieros?

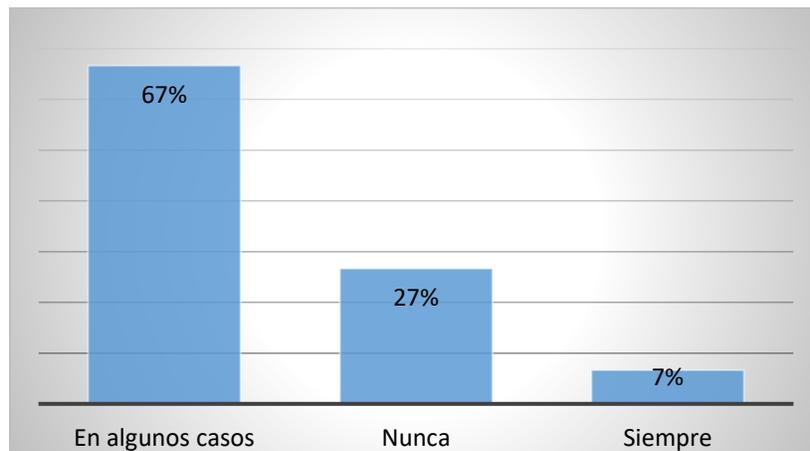
Opciones	FR (x)	FR (%)
Las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad.	10	33%
Las disposiciones sobre reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12.	10	33%
No aplican política contable para los instrumentos financieros	10	33%
Total	30	100%



Análisis: Correspondiente al resultado obtenido en esta pregunta, los contadores públicos encuestados entran en contradicción con las respuestas obtenidas en la pregunta 5 en donde afirman en su mayoría que la aplicabilidad de la NIIF para las PYMES solo fue aplicada en su adopción es por ello se considera que las respuestas dadas en esta pregunta son incorrectas.

10. ¿Aplica diferencias temporales a los tratamientos tributarios y contables de los instrumentos financieros?

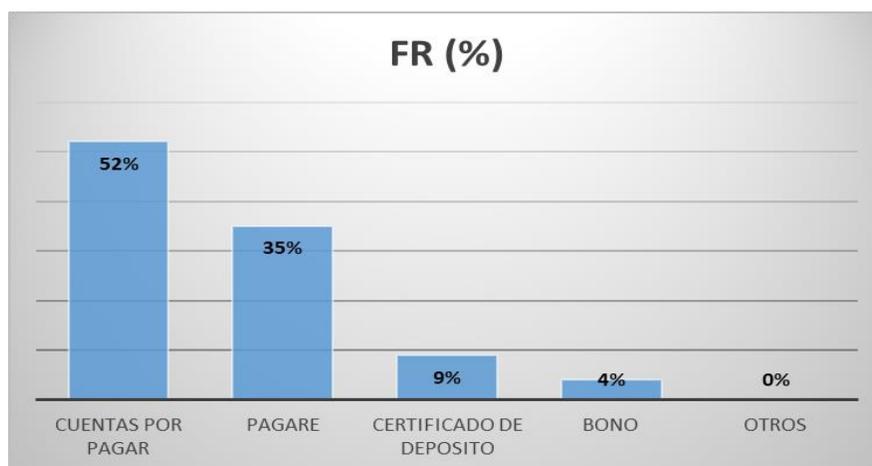
Opciones	FR (x)	FR (%)
En algunos casos	20	67%
Nunca	8	27%
Siempre	2	7%
Total	30	100%



Análisis: La aplicación de las diferencias temporales, según el resultado obtenido por los contadores públicos encuestados, describen que ocasionalmente a los instrumentos financieros ya sean activos o pasivos, identifican los títulos valores que por naturaleza de su operación financiera generan impuesto a las ganancias, para ello se trae de referencia el resultado de la pregunta 4, donde manifiestas que leyes se debe de utilizar para tratarlo tributariamente pero no se tiene específicamente la base legal que les aplica, o la manera de interpretar los artículos de ley haciendo que no se calcule impuesto diferido, otra alternativa del porque aplican en ocasiones es porque depende el plazo en el que estos estén vigentes, y por último que algunos títulos valores no les aplica impuestos solo son aspectos de cumplimiento tributario sustantivos.

11. De los siguientes instrumentos de deuda seleccione los que usualmente se transaccionan en su trabajo o empresa.

Opciones	FR (x)	FR (%)
Cuentas por pagar	29	52%
Pagare	20	35%
Certificado de deposito	5	9%
Bono	2	4%
Otros	0	0%
Total	56	100%



Análisis: Los instrumentos de deuda que son considerados instrumentos financieros según la NIIF para las PYMES Sección 11, donde se encuentra las Cuentas por Pagar que fue la opción más seleccionada por los contadores públicos encuestados, por lo que este instrumento básico aplicado por las empresas del país, ya incorpora un tratamiento contable y tributario, con el título valor pagaré que es otro que seleccionaron, el tratamiento es diferente y especial es regulado por el Código de Comercio y a diferencia de las cuentas por pagar este puede generar una tasa de interés, según pregunta 5, los pasivos financieros fueron medidos por algunas empresas, solo al momento

de la adopción y en cuanto a las obligaciones tributarias para los títulos valores según referencia la pregunta 4 en su resultado extiende que los títulos valores son regulados en diferentes leyes.

12. ¿Porque considera usted que es necesario estudiar los títulos valores en El Salvador?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Todas las anteriores	21	68%
Por su importancia económica	7	22%
Por su importancia jurídica	3	10%
Total	31	100%

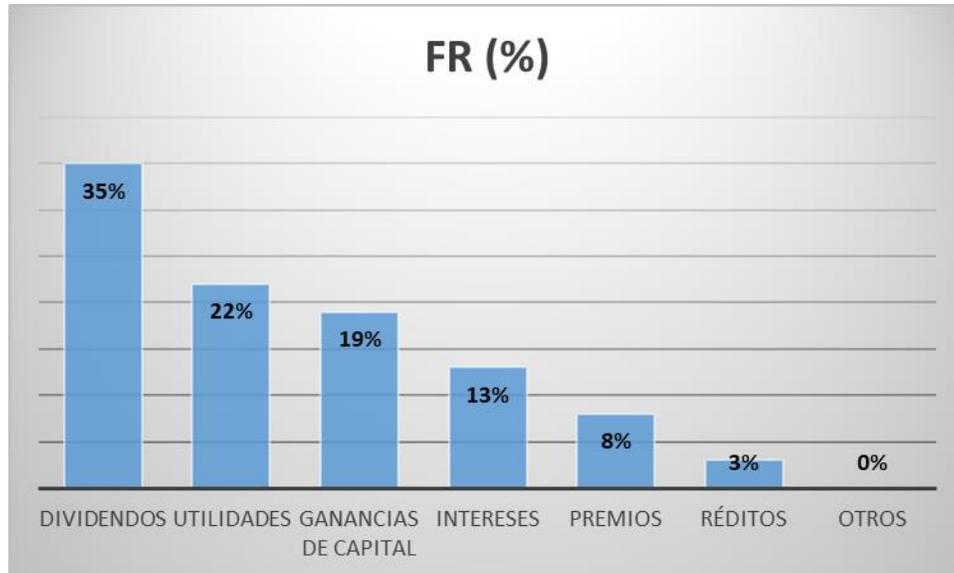


Análisis: Los títulos valores son documentos mercantiles necesarios para hacer valer el DERECHO literal y autónomo que en ellos se consigna, así lo estableció el legislador en el artículo 623 del Código de Comercio Salvadoreño, esa premisa, para la mayoría de los profesionales en contaduría encuestados (un 68%) es la base fundamental del porque estudiar los títulos valores, su importancia tanto económica como jurídica estriba en que, al facilitar la circulación y ejercicios patrimoniales, la tenencia del título es propicia. Se aprecia que la mayor parte de los consultados conocen la importancia del registro de los títulos valores, que mediante estos documentos se reconoce un activo para una de las partes mientras que para la otra adquiere un compromiso de

pago, pago que de no efectuarse a la presentación de los títulos (en el caso de los instrumentos de deuda), implica una incidencia jurídica. Los títulos valores dinamizan la economía, hacen ágil la circulación del dinero y facilitan el comercio.

13. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál de los siguientes beneficios obtenidos por una persona natural en inversión de títulos valores ha sido común para la generación de Renta?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Dividendos	26	35%
Utilidades	16	22%
Ganancias de Capital	14	19%
Intereses	10	13%
Premios	6	8%
Réditos	2	3%
Otros	0	0%
Total	74	100%



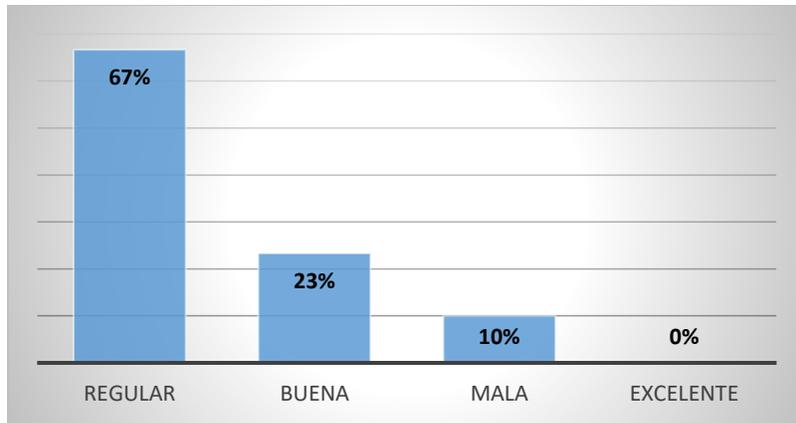
Análisis: La ley de impuesto sobre la Renta expresa sobre la renta obtenida en el artículo 2 que serán todos los productos o utilidades percibidas o devengadas por los sujetos pasivos, ya sea que estos hayan sido en efectivo o especies y provenga de cualquier clase de fuente como por ejemplo

en este caso toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, de cualquiera que sea su origen.

Según informe preliminar de gestión de las finanzas públicas de El Salvador diciembre 2017, los ingresos Tributarios estuvieron compuestos: Renta 39.9%, IVA 43.7%, Aranceles 4.9%, Contribuciones Especiales 4.6%, Consumo de Productos 4.0% y Otros 2.9%, es decir la mayoría de los ingresos tributarios en El Salvador proviene del IVA seguido del Impuesto sobre la Renta. Es por esto que decidimos consultar a los encuestados cuales beneficios obtenidos por una persona natural en inversión de títulos valores ha consideraban común para la generación de este impuesto para lo que la mayoría coincidió que eran los dividendos, utilidades, ganancias de capital y los intereses dejando al final los premios con solo 6 de 30 y réditos con apenas 2 de 30 encuestados que también los agregaron como opción.

14. En su experiencia como profesional del ejercicio de la contaduría pública ¿cómo calificaría el conocimiento que existe por parte de los colegas sobre el tema de títulos valores?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Regular	20	67%
Buena	7	23%
Mala	3	10%
Excelente	0	0%
Total	30	100%

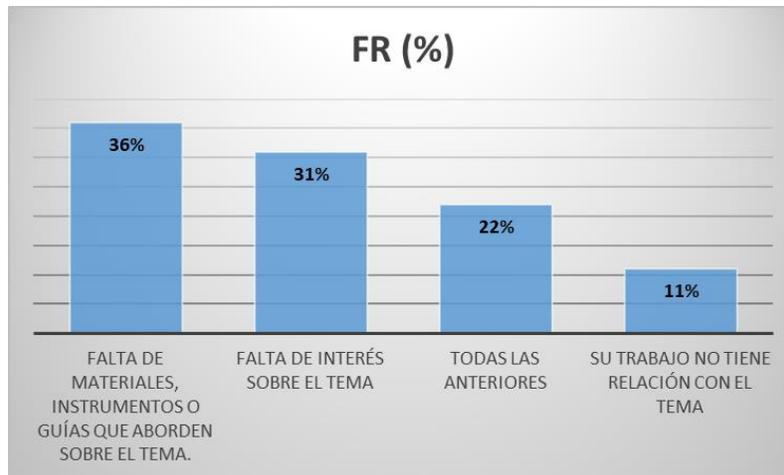


Análisis: De los encuestados 20 de 30 consideran que tienen un conocimiento regular sobre el tema, es decir el 67% da una calificación baja, seguida de la opción buena con un 23% y mala con un 10% dejando evidente que ninguno de los encuestados califica como excelente el conocimiento por parte de los colegas profesionales de la contaduría pública.

Tomando como referencia los datos obtenidos si se tratara de una evaluación; se puede identificar que pocos contadores dominan el tema del tratamiento tributario y contable de los títulos valores, por tanto, los contadores se encuentran reprobados con relación a los títulos valores en El Salvador. Esto trae como consecuencia un incorrecto tratamiento tributario y contable.

15. ¿Qué razones considera usted que podrían contribuir al desconocimiento por parte de los profesionales en contaduría pública sobre el tema del tratamiento tributario y contable de los títulos valores en El Salvador?

Opciones	FR (x)	FR (%)
Falta de materiales, instrumentos o guías que aborden sobre el tema.	13	36%
Falta de interés sobre el tema	11	31%
Todas las anteriores	8	22%
Su trabajo no tiene relación con el tema	4	11%
Total	36	100%



Análisis: Para el desarrollo del conocimiento sobre materia tributaria y contable se necesitan herramientas que faciliten el aprendizaje al lector, que ayuden a formar un criterio por medio de la lectura comprensiva y aplicación de las diferentes técnicas tributarias y contables en casos que se presentan en las operaciones de toda entidad.

De los encuestados la mayoría manifiesta que existe una falta de materiales e instrumentos o guías que aborden sobre el tema de títulos valores seguida por la falta de interés sobre el tema.

Cabe mencionar que 11 de 30 encuestados respondieron que una de la razón es la falta de interés sobre el tema lo que cierra oportunidades para el profesional. También 8 de los 30 encuestados considero que todas las opciones mencionadas como la falta de materiales, instrumentos o guías sobre el tema, su trabajo no tiene relación con el tema y la falta de interés contribuyen al desconocimiento.